

Manual de Acuerdo para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía



**Institución Educativa Fundadores
Medellín - Colombia**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I. PRELIMINARES	10
1.1 Definición.....	10
1.2 Modelo de intervención	10
1.3 Justificación	10
1.4 Objetivos.....	11
1.4.1 <i>Objetivo General</i>	11
1.4.2 <i>Objetivos Específicos</i>	11
CAPÍTULO II. MARCO LEGAL.....	11
2.1 Normatividad.....	12
2.2 Acuerdo para la convivencia y construcción de ciudadanía.....	13
2.3 Actualizaciones	13
CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	15
3.1 Misión	15
3.2 Visión	15
3.3 Filosofía.....	15
3.4 Principios	16
3.5 Valores.....	17
3.6 Política de Calidad	18
CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN.....	19
4.1 Generalidades.....	19
4.2 Escudo.....	20
4.3 Bandera	20
4.4 Himno	21
4.5 Uniforme.....	22
4.5.1 <i>Uniforme general</i>	22
4.5.2 <i>Complementos opcionales: chaqueta y gorra</i>	23
4.5.3 <i>Delantal</i>	24
4.5.4 <i>Usos del uniforme</i>	24
CAPÍTULO V. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	24
5.1 Perfil de la Institución.....	24
5.2 Perfil de Estudiante	25
5.2.1 <i>Perfil de estudiante de preescolar, básica (primaria y secundaria), media académica y CLEI</i>	
25	

5.2.2	<i>Perfil de estudiante de media técnica</i>	25
5.3	Derechos del estudiante.....	25
5.4	Deberes de los estudiantes	26
5.5	Estímulos para estudiantes	28
5.6	Útiles escolares.....	29
5.7	Jornada escolar.....	29
5.8	REQUISITOS PARA GRADO 11 (diferentes a los académicos).....	30
5.8.1	<i>Servicio social estudiantil obligatorio</i>	30
5.8.2	<i>50 horas de estudios constitucionales</i>	31
5.9	Pérdida de la calidad de estudiante	32
5.10	Perfil de Población que egresa	32
5.10.1	<i>Derechos del egresado</i>	32
5.10.2	<i>Compromisos del egresado</i>	32
5.11	Perfil de familias y/o acudientes	32
5.12	Derechos de los padres de familia.....	33
5.13	Deberes de los padres de familia	34
5.14	Estímulos para los padres de familia	35
5.15	Obligatoriedad escuelas de padres	35
5.15.1	<i>Estrategia pedagógica</i>	36
5.16	Asamblea general de padres de familia	37
5.17	Consejo de padres de familia	37
5.17.1	<i>Responsabilidades</i>	38
5.18	Asociación de padres de familia	39
5.18.1	<i>Responsabilidades</i>	39
5.18.2	<i>Manejo de los recursos de la asociación de padres</i>	40
5.18.3	<i>Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia</i>	40
5.19	Perfil y funciones de docentes y directivos docentes	41
5.19.1	<i>Perfil y funciones de directivos docentes</i>	41
5.19.2	<i>Perfil y funciones de docentes</i>	41
5.20	Derechos de los directivos docentes y docentes	42
5.21	Deberes de los directivos docentes y docentes	42
5.22	Prohibiciones de los directivos docentes y docentes.....	42
5.23	Estímulos para los directivos docentes y docentes.....	43
5.24	Perfil y funciones de docentes del Programa Tutorías Para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0).....	43

5.25	Perfil y funciones de personal de apoyo	44
5.25.1	Perfil del personal administrativo.....	44
5.25.2	<i>Perfil de la persona responsable de la biblioteca.....</i>	45
5.25.3	<i>Perfil de profesionales externas de apoyo institucional</i>	45
5.26	Perfil de personal de servicios generales, vigilancia, tienda escolar y restaurante	47
CAPÍTULO VI . Órganos del Gobierno Escolar		48
6.1	Gobierno Escolar y órganos que lo componen.....	49
6.1.1	Rector	49
6.1.2	Consejo Directivo	50
6.1.3	Consejo Académico- Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.7	51
CAPÍTULO VII. Órganos de apoyo al Gobierno Escolar		51
7.1	Perfil de los representantes estudiantiles a los diferentes cargos.....	52
7.1.1	Personero de los estudiantes.....	52
7.1.2	Consejo de estudiantes Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.12	53
7.1.3	Representante de los estudiantes ante el consejo directivo	54
7.1.4	Representantes de grupo.....	54
7.1.5	Contralor	55
CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA		56
8.1	Definiciones y conceptos básicos del sistema nacional de convivencia escolar	57
8.2	Conformación de los Comités Escolares de Convivencia	59
8.2.1	<i>Funciones del Comité Escolar de Convivencia</i>	59
8.2.2	<i>Funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar</i>	60
8.2.3	<i>Responsabilidades y obligaciones de la IE en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar ..</i>	60
8.3	Mesas de la Ruta de Atención Integral.....	61
8.3.1	<i>Mesa de promoción.....</i>	61
8.3.2	<i>Mesa de prevención</i>	61
8.3.3	<i>Mesa de atención</i>	62
8.3.4	<i>Mesa de seguimiento</i>	62
8.4	Acciones del componente de mediación	62
8.5	Protocolos de la Ruta de Atención Integral.....	63
8.5.1	<i>Situaciones de presunta violencia sexual</i>	64
8.5.2	<i>Situaciones de Explotación Sexual y Comercial de NNA (ESCNNA)</i>	65
8.5.3	<i>Situaciones de comportamiento suicida</i>	67
8.5.4	<i>Situaciones de presunta agresión y acoso escolar</i>	68
8.5.5	<i>Situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)</i>	70

8.5.6	Situaciones de violencia intrafamiliar	71
8.5.7	Situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.....	72
8.5.8	Situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.....	73
8.5.9	Situaciones de reclutamiento, vinculación, uso y utilización de NNAJ por parte de los grupos organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.....	74
8.5.10	Situaciones de presunta violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres por razón de género (violencias basadas en género - VBG).....	75
8.5.11	Directorio de entidades acompañantes	77
CAPÍTULO IX. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MANEJO, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES		80
9.1	Situaciones tipo I	80
9.2	Situaciones tipo II	83
9.3	Situaciones tipo III	86
CAPÍTULO X. FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL INDIVIDUAL.....		90
10.1	Faltas leves	90
10.2	Faltas graves	92
10.3	Faltas muy graves	94
CAPÍTULO XI. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS		98
11.1	Atenuantes de las situaciones de convivencia y faltas disciplinarias	98
11.2	Agravantes de las situaciones y faltas disciplinarias	98
11.3	Registro de lo actuado.....	99
CAPÍTULO XII. MEDIACIÓN ESCOLAR		100
12.1	Líder de mediación escolar.....	100
12.1.1	Funciones	100
12.2	Mediadores de convivencia	100
12.2.1	Funciones	100
12.3	Conflictos susceptibles de mediación.....	101
12.4	Culminación del proceso de mediación escolar	101
12.5	Casos en que la mediación se suspende	101
CAPÍTULO XIII. DEBIDO PROCESO		102
13.1	Etapas del debido proceso	103
CAPITULO XIV. SERVICIO DE RESTAURANTE, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR		106
14.1	Restaurante escolar.....	106
14.2	Salidas pedagógicas.....	107
14.2.1	Recomendaciones para las salidas pedagógicas y uso de transporte escolar.....	107

CAPITULO XV. RECURSOS INSTITUCIONALES.....	108
15.1 Aulas de clases.....	108
15.2 Aula múltiple	109
15.3 Espacios deportivos (patio y coliseo)	109
15.4 Baños	109
15.5 Oficinas	110
15.6 Sala de profesores	110
15.7 Portería.....	110
15.8 Zonas comunes.....	110
15.9 Teléfono celular institucional	111
15.10 Biblioteca.....	111
15.10.1 Ingreso y salida	111
15.10.2 Uso	112
15.10.3 Requisitos para efectuar préstamos	112
15.11 Sala de informática.....	113
15.11.1 Normas a tener en cuenta por los usuarios	113
15.11.2 Funciones del equipo administrador de la sala de informática.....	114
15.12 Laboratorio.....	115
15.13 Tienda y papelería escolar.....	116
15.14 Recursos media técnica.....	116
CAPÍTULO XVI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	118
CAPÍTULO XVII. CLEI	120
CAPITULO XVIII. SOLICITUD, MATRÍCULA Y ADMISIONES.....	120
18.1 Matrícula	121
18.2 Admisiones	121
18.3 Renovación de matrícula.....	122
CAPITULO XIX.POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	122
19.1 Introducción	122
19.2 Objeto	123
19.3 Objetivos específicos	123
19.4 Justificación	123
19.5 Marco normativo de referencia	125
19.6 Consideraciones especiales sobre edad, salud, desarrollo y acompañamiento familiar	126
19.7 Recomendaciones orientadoras por edad	126
19.8 Medidas de protección y salud digital.....	127

19.9	Referentes pedagógicos y científicos	127
19.10	Prevalencia de la prevención del daño	128
19.11	Principios orientadores	128
19.12	Conceptos básicos	128
19.13	Alcance de la política.....	129
19.14	Medidas institucionales sobre porte y uso de dispositivos	129
19.14.1	<i>Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta grado noveno, CLEI II y CLEI III</i>	129
19.14.2	<i>Educación media, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI</i>	130
19.14.3	<i>Dispositivos prohibidos o restringidos</i>	130
19.14.4	<i>Reglas generales de uso</i>	130
19.15	Comunicación en caso de emergencia.....	131
19.16	Redes sociales, grupos de mensajería y canales institucionales.....	131
19.17	Responsabilidades de los estudiantes.....	131
19.18	Responsabilidades de padres, madres y acudientes.....	132
19.18.1	<i>Herramientas de apoyo familiar</i>	132
19.19	Responsabilidades de docentes, directivos y personal administrativo	132
19.20	Proceso convivencial y medidas formativas	133
19.21	Redes sociales oficiales de la Institución Educativa	133
19.21.1	<i>Reglas de interacción en redes institucionales</i>	134
19.22	Seguimiento, evaluación y actualización de la política.....	134
CAPITULO XX. RESPONSABILIDADES PARA EL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES.....		135
20.1	Fundamento legal.....	135
20.2	Consideraciones:	137
20.3	Protocolo de cuidado de menores	137
20.4	Reglas generales	138
20.5	Terminación anticipada de jornada de un docente de transición o primaria	138
20.6	Entrega de estudiantes.....	138
20.7	Estudiantes que no son recogidos al finalizar	138
20.8	Primer respondiente.....	139

GLOSARIO

CAI	Comando de Atención Inmediata
CAIVAS	Centro de atención integral a víctimas de abuso sexual
CEC	Comité escolar de convivencia.
CERFAMI	Centro de recursos integrales para la familia
CESPA	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes
CIF	Centros integrales de familia
CLEI	Ciclos lectivos integrados especiales en educación formal de adultos.
CTI	Cuerpo técnico de investigación.
DDHH	Derechos humanos.
DHSR	Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
DIJIN	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
EE	Entorno Educativo.
EPS	Entidad promotora de salud
ESCNNA	Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes.
FSE	Fondos de servicios educativos.
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
ICFES	Instituto colombiano para el fomento de la educación superior.
IE	Institución Educativa.
IPS	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
IVE	Interrupción voluntaria del embarazo
MEN	Ministerio de Educación Nacional.
NNA	Niños, niñas y adolescentes.
NNAJ	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
PAE	Programa de alimentación escolar
PEEP	Programa entorno escolar protector.
PEI	Proyecto educativo institucional.
PESCC	Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
PIAR	Planes individuales de apoyos y ajustes razonables.
PMI	Plan de mejoramiento institucional.
PTA	Programa todos a aprender.
RAI	Ruta de atención integral
RAI	Ruta de atención integral.
SIJIN	Seccionales de Investigación Judicial y Criminal
SISBÉN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
SIUCE	Sistema de información unificado de convivencia escolar.
SNC	Sistema Nervioso Central
SPA	Sustancias psicoactivas.
SSEO	Servicio social estudiantil obligatorio.
UAI	Unidad de atención integral.
URI	Unidad de reacción inmediata

CAPÍTULO I. PRELIMINARES

1.1 Definición

El Manual para la Convivencia se puede definir, entre otras, como: “Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

El manual de convivencia pretende ser una herramienta clara y concisa a la hora de definir, establecer y regular conductas, comportamientos y actitudes dentro del marco escolar, dando respuesta actualizada a las exigencias de los entornos sociales y educativos en Colombia.

El Manual de Convivencia para la institución educativa (IE) funciona como herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La convivencia es un elemento central de la formación humana integral, por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar.

1.2 Modelo de intervención

Un enfoque formativo entiende las transgresiones como oportunidades de aprendizaje y formación, que exigen ser consistentes en la aplicación de sanciones coherentes y medidas de reparación (Banz, 2008).

El modelo de intervención de la convivencia en la IE agrupa aspectos específicos respecto a la promoción y prevención, mediación, atención y seguimiento de las situaciones de conflicto que se presentan en el ámbito escolar. **Se privilegia el enfoque restaurativo sobre lo punitivo**

Con este modelo se busca impulsar desde una óptica de la disciplina formativa, la plena autonomía moral y racional que conducen a una toma de decisiones conscientes, a través de un proceso reflexivo del estudiante en torno a su propio comportamiento y las consecuencias de éste. Acorde con nuestro modelo humanista, el cual permite al estudiante pensar, generar sus propias ideas, opinar, emitir juicios, experimentar por su propia cuenta, resolver problemas y reconocer su humanidad.

“La verdadera educación no sólo consiste en enseñar a pensar sino también en aprender a pensar sobre lo que se piensa” (Savater, 1997). En conclusión, el propósito del modelo de intervención de convivencia contribuye en la formación de individuos competentes.

1.3 Justificación

El Manual para la Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa, al igual que los mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento, orientados a garantizar el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar de convivencia de manera pacífica y armónica, disminuyendo las situaciones que atenten contra la sana convivencia, dentro y fuera de la IE.

Con base en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se definen como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa. La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y la opinión de las personas participantes, consecuentes con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con la IE. Por esto se plantean la tarea de construir una serie de estrategias y herramientas educativas dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación, en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Establecer estrategias, mecanismos y procedimientos en la IE Fundadores cuya finalidad es formar para los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia sexual, permitiendo la participación democrática, pluralista e intercultural.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA) a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la RAI para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de programas, estrategias y actividades para fortalecer la ciudadanía activa, la convivencia pacífica y la promoción de derechos y estilos de vida saludable.
- Prevenir, detectar, atender y realizar seguimiento de los casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, violencias basadas en género y embarazo adolescente.
- Desarrollar estrategias educativas que fomenten la prevención primaria del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los estudiantes de la IE Fundadores.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia relacionadas con acoso escolar y violencia, incluido el que se pueda generar a través de las herramientas tecnológicas.
- Determinar pautas que orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades, reconociendo como filosofía institucional el respeto por la diferencia, que permitan al padre de familia, estudiante y comunidad en general identificar compromisos que se asumen al firmar la matrícula.
- Proporcionar a la comunidad educativa estrategias pedagógicas de mediación, resolución pacífica de conflictos y prácticas restaurativas que permitan asumir de manera responsable, autónoma y consciente, las situaciones de convivencia y disciplinarias que se puedan presentar.

2.1 Normatividad

El Acuerdo para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía tiene como base legal:

- **Constitución Política de Colombia de 1991**, por la cual se regulan los derechos y deberes de los ciudadanos.
- **Ley general de educación 115 de 1994**, por la cual se establecen los fines y objetivos de la educación colombiana.
- **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Ley 1620 de 2013** y su **Decreto 1965 de 2013**, por los cuales se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio para los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Ley 1081 de 2016**, por la cual se expide el Código de Policía y Convivencia, que establece a los centros educativos, específicamente en su artículo 34, los comportamientos que afectan la convivencia y que están relacionados con el consumo de SPA.
- **Ley 1952 de 2019**, por medio de la cual se expide el código general disciplinario. La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094.
- **Ley 2094 de 2021**, por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones. Código general disciplinario.
- **Decreto 2277 de 1977**, Estatuto docente, por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- **Decreto 1278 de 2002**, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
- **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Educación, disposición que recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

- **Ley 2489 de 2025:** Una normativa reciente en Colombia que regula el uso del celular en colegios para fomentar entornos digitales sanos y seguros.
- **Ley 2170 de 2021:** el uso celulares en los colegios en Colombia
- **Sentencias de la corte constitucional,** La Corte Constitucional ha brindado, en virtud de diversos litigios, posiciones de avanzada que han permitido a las autoridades administrativas de las instituciones educativas y a los docentes, dar salida y tratamiento a las conflictividades que se presentan disciplinariamente.
- “Quién se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir, de tal manera que no puede invocar el tan mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra...” Sentencia T-341 de 1993.
- “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona” (Ibíd.)
- “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privada ninguna persona sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios” (Sentencia T-519 de 1992).
- Debido Proceso y Acoso Escolar (Sentencia T-003 de 2026): La Corte reafirmó que los colegios pueden expulsar a estudiantes por faltas graves al manual de convivencia, pero condicionó esta medida a la garantía estricta del debido proceso. La permanencia no es un derecho absoluto y depende del cumplimiento de los deberes
- Enfoque Restaurativo en Conflictos (Sentencia T-257 de 2025): Estableció lineamientos para manejar los conflictos entre niños y niñas menores de 12 años, priorizando metodologías pedagógicas y restaurativas sobre las sanciones punitivas
- Educación Inclusiva y Acoso (Sentencia T-040 de 2025): Dictaminó medidas para garantizar la educación inclusiva a estudiantes diagnosticados con condiciones como el TDAH, y ordenó la activación de rutas de atención para víctimas de acoso escolar
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,** que recoge en sus 30 artículos los DDHH considerados básicos.

2.2 Acuerdo para la convivencia y construcción de ciudadanía

Creación el 11 de septiembre mediante acta de acuerdo N° 011 de 2017

2.3 Actualizaciones

1. Mediante acta de acuerdo N° 019 del 27 de agosto de 2018, el consejo directivo validó todos los componentes del PEI, incluyendo el presente manual a partir del 27 de agosto de 2018 y permanecerá vigente hasta una nueva actualización previo cumplimiento con los requisitos de ley o hasta que el Gobierno Nacional formule unas nuevas reglamentaciones.
2. Mediante acta de acuerdo N° 033 de enero de 2020 del consejo directivo, luego de ser estudiado por los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, permanecerá vigente hasta una nueva actualización previo cumplimiento con los requisitos de ley o hasta que el Gobierno Nacional formule unas nuevas reglamentaciones.
Apartados modificados: Estrategias pedagógicas y alternativas para la solución de conflicto. Clasificación de las situaciones, faltas disciplinarias, horario y Ley 2025.
3. Mediante resolución rectoral N° 038 del 03 de agosto de 2020, se modifican y/o actualizan situaciones tipo II y III en el marco de la pandemia por COVID 19.
4. Mediante resolución rectoral N° 119 del 26 de septiembre de 2022, por medio de la cual se dictan las disposiciones para la utilización del uniforme en los niveles de preescolar, educación básica primaria, básica secundaria, media y CLEI de la Institución educativa Fundadores.
5. RESOLUCIÓN RECTORAL N 155 de 4 de julio de 2023 por medio de la cual se crean mecanismos para el cuidado de los bienes muebles de la institución
6. RESOLUCIÓN RECTORAL N 158 25 de agosto de 2023 Por medio de la cual se crean mecanismos, protocolos y responsabilidades para el cuidado de los estudiantes al inicio, durante y al finalizar la jornada escolar en la Institución educativa FUNDADORES
7. RESOLUCIÓN RECTORAL N 260 12 de junio de 2026 por medio de la cual se actualizan las situaciones de convivencia, faltas disciplinarias y el protocolo de manejo de dispositivos móviles

CAPÍTULO III. HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 Misión

Somos una Institución Educativa de carácter público que ofrece educación en los niveles de preescolar, modelos flexibles, básica primaria, básica secundaria, media académica, media técnica y educación para jóvenes y adultos (CLEI). Formamos integralmente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas desde un enfoque humanista e incluyente, promoviendo el desarrollo armónico de las dimensiones cognitiva, ética, socioemocional, ciudadana y tecnológica, en coherencia con los fines de la Ley General de Educación. Potenciamos el SABER, el SER, el CONVIVIR y el CRECER, fortaleciendo competencias académicas, pensamiento crítico, liderazgo social, conciencia ambiental y construcción de proyectos de vida responsables, para que el estudiantado participe activamente en la transformación de su comunidad y de la sociedad. Contamos con talento humano idóneo y comprometido, que orienta procesos pedagógicos de calidad y garantiza una educación equitativa, pertinente y centrada en la dignidad humana.

3.2 Visión

En el año 2032, la Institución Educativa será reconocida en Medellín como referente de educación pública de calidad, por su liderazgo en la formación integral, incluyente y humanista de su comunidad estudiantil. Se destacará por consolidar procesos académicos sólidos, fundamentados en el desarrollo de competencias, el uso ético y responsable de las tecnologías, la resolución pacífica de conflictos y la participación democrática. Será una comunidad educativa que fortalezca los vínculos Familia – Escuela – Sociedad, promoviendo personas críticas, autónomas, solidarias y comprometidas con la justicia social, la sostenibilidad ambiental y la construcción de una cultura de paz.

3.3 Filosofía

La Institución Educativa FUNDADORES se concibe como una comunidad de formación integral en la que estudiantes, familias, docentes, directivos y demás actores del entorno participan de manera corresponsable en la construcción de sentidos, saberes y proyectos de vida.

Reconocemos la educación como un proceso humano, relacional y situado, en el que se entrelazan las experiencias de vida, los conocimientos provenientes de la ciencia y la tecnología, y las dinámicas sociales y culturales del contexto. En este sentido, promovemos la formación de personas íntegras, capaces de pensarse a sí mismas, de actuar con criterio, sensibilidad y compromiso, y de aportar a la transformación de sus realidades.

Nuestra apuesta pedagógica se fundamenta en un modelo humanista con enfoque crítico-social, que entiende la escuela como un espacio de encuentro, diálogo y construcción colectiva, donde se aprende de manera integral con otras personas, se reconoce la diversidad y se fortalecen vínculos basados en el respeto, el cuidado y la convivencia.

Orientamos nuestros procesos desde los pilares del **SABER, SER, CONVIVIR y CRECER**, no como dimensiones aisladas, sino como experiencias integradas que permiten el desarrollo pleno de cada persona en relación con las demás y con su entorno. Así, buscamos que quienes hacen parte de la comunidad educativa no solo construyan conocimiento, sino que también configuren formas de estar en el mundo más justas, solidarias y conscientes.

3.4 Principios

La acción pedagógica y convivencia en la institución educativa Fundadores se basa en los siguientes principios:

Principio de comunidad: La I.E. se reconoce como un espacio que permite la continuidad de la educación de nuestros estudiantes, que pasa del ámbito familiar al ámbito comunitario de la escuela, en donde se promueven experiencias sociales, cognoscitivas, valorativas, afectivas, de sentido de pertenencia, de identidad y físicas en beneficio de su desarrollo holístico.

Principio de identidad: Cada estudiante es un ser único, creativo en desarrollo de su pensamiento crítico, que se relaciona e interactúa de forma propia y diversa.

Principio de libertad: El estudiante se forma como persona capaz de decidir con autonomía, sin depender de la voluntad ajena; y puede ampliar las posibilidades de opción por el saber y la acción racional y emocional, respetuosa de los derechos de los demás, los valores institucionales, culturales y el medio ambiente.

Principio de democracia: propiciar espacios de participación activa de la comunidad educativa para crear oportunidades de reflexión al interior de la misma, tanto participativa como representativa.

Principio de bienestar: se reconoce el bienestar como una condición fundamental para el desarrollo de los procesos educativos y formativos. Promueve ambientes seguros, respetuosos y humanizantes que favorezcan el equilibrio emocional, físico y social de quienes integran la comunidad educativa, fortaleciendo relaciones basadas en el cuidado, la empatía, la escucha y el reconocimiento mutuo.

Principio del bien común: el bien de la comunidad educativa o el bien común prevalece sobre el interés particular buscando afianzar el bienestar de la institución.

Principio de equidad: la democracia participativa no es posible si no se respeta la originalidad y la capacidad de cada uno y si al mismo tiempo, no se da a todos un trato semejante, aun cuando se proteja a quienes tienen desventaja.

Principio de justicia: reconocer la diversidad de los integrantes de la comunidad educativa para eliminar barreras de participación y fomentar espacios de libre desarrollo de oportunidades.

El principio de corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado tienen el deber de hacer parte activa de la formación integral de los educandos.

Principio de diversidad: Reconoce, respeta y valora la dignidad propia y ajena sin discriminación alguna.

Principio de integralidad: estará orientado hacia la promoción de la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Principio de Inclusión

Hablar de educación inclusiva es hablar de un proceso de transformación de la gestión hacia el enfoque de inclusión, contribuyendo a desarrollar la capacidad institucional para que se brinde atención educativa pertinente a la diversidad de la población y a la que se encuentra en situación de vulnerabilidad; a través de la consolidación de modelos educativos caracterizados por ser pluralistas, abiertos, flexibles y equitativos (MEN, 2006, pp. 7-8).

3.5 Valores

Teniendo en cuenta el horizonte institucional y el modelo pedagógico, se establecen los siguientes valores a desarrollar:

RESPECTO

El respeto en la Institución Educativa FUNDADORES se entiende como el reconocimiento de la dignidad de cada persona, sus diferencias y su forma de estar en el mundo, en el marco de la vida en comunidad. Implica relacionarse desde el cuidado, la empatía, el diálogo y la no violencia. No significa aceptar cualquier acción, sino asumir la responsabilidad de orientar y transformar aquellas que afectan la convivencia. Respetar es comprometerse con el cuidado de sí, de las otras personas y de lo común, favoreciendo relaciones que posibiliten el crecimiento personal y colectivo.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad es una cualidad fundamental que implica cumplir con las obligaciones, asumir con cuidado las decisiones que se toman y responder por los actos propios. Ser responsable significa comprometerse con las tareas y roles asignados, actuar de manera correcta y consciente, y reconocer las consecuencias de las acciones realizadas.

En el contexto escolar, esto implica un ejercicio de co-responsabilidad con todos los actores, esperamos que nuestras y nuestros estudiantes vivan la responsabilidad como un valor que orienta su comportamiento diario: cumplir con los deberes académicos, respetar los acuerdos de convivencia, cuidar de sí mismos y de los demás, y participar activamente en la vida escolar. De esta manera, la responsabilidad se convierte en una guía para su desarrollo personal, ciudadano y académico, favoreciendo la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

TOLERANCIA

Este valor se fundamenta en el respeto a las creencias, prácticas e ideas de los demás. Se basa en la idea de que todos los seres humanos somos iguales y por lo tanto, debemos aceptarnos sin agredir y discriminar al otro. Este valor es clave para la sana convivencia en nuestra institución educativa.

SOLIDARIDAD

La solidaridad es un valor que se expresa cuando somos capaces de reconocer las necesidades de otras personas y unirnos a sus causas, compartiendo objetivos y sumando esfuerzos para alcanzarlos juntos. Implica comprender que formamos parte de una comunidad y que nuestras acciones individuales tienen un impacto en los demás y en el entorno.

Ser solidario significa actuar con empatía y conciencia social, apoyando a quienes nos rodean, participando en la vida familiar y comunitaria, y comprometiéndonos con el cuidado del ambiente. De esta manera, la solidaridad nos invita a trascender el interés personal para construir, colectivamente, una sociedad más justa, humana y sostenible.

LIDERAZGO

El liderazgo es dirigir a otros hacia un camino o para alcanzar un fin y para lo cual es necesario tener firmeza, perseverancia, capacidad para motivar, positivismo y claridad en las metas a alcanzar. Este valor institucional busca formar estudiantes íntegros, visionarios y competentes.

EMPATÍA

La empatía es la capacidad de reconocer, comprender y compartir los sentimientos, pensamientos y realidades de otras personas, poniéndonos en su lugar con respeto y sensibilidad. Es un valor que nos invita a mirar más allá de nosotros mismos para acoger la diversidad de experiencias humanas, fortaleciendo así las relaciones personales, familiares y sociales.

Practicar la empatía significa escuchar de manera activa, respetar las diferencias, brindar apoyo sincero y responder con acciones que promuevan la inclusión y la dignidad de todas y todos. En nuestra institución, la empatía se convierte en un pilar fundamental para la convivencia, pues favorece un ambiente de respeto, cuidado y solidaridad que fortalece el aprendizaje y la vida en comunidad.

3.6 Política de Calidad

La Institución Educativa Fundadores, comprometida con la formación integral de su comunidad estudiantil desde una perspectiva humanista e incluyente, sitúa a la persona en el centro del proceso educativo, promoviendo el respeto por la dignidad humana, el pensamiento crítico, la autonomía personal y el compromiso social. Asume como pilares fundamentales **el SABER, el SER, el CONVIVIR y el CRECER**, orientando sus procesos pedagógicos hacia la excelencia académica y técnica, el desarrollo de competencias y la construcción de proyectos de vida éticos, responsables y socialmente comprometidos. La Institución ofrece programas de media técnica en Diseño e Integración de Multimedia, Soporte, Mantenimiento y Visualización de Bases de Datos, y Soporte y Mantenimiento de Internet de las Cosas, integrando la formación técnica con principios éticos, humanos y ciudadanos que contribuyen al desarrollo sostenible y al fortalecimiento del entorno social.

CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN

4.1 Generalidades

La IE Fundadores y su sede El Socorro son de carácter oficial, ofrece formación a niños, niñas y jóvenes en jornadas de la mañana y de la tarde atendiendo estudiantes organizados en Preescolar, Educación Básica, Educación Media Académica y Técnica y Modelos Flexibles (Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje). Además, ofrece Ciclos Lectivos Integrados Especiales en educación formal de adultos (CLEI), los días sábados.

IDENTIFICACIÓN	
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Dirección sede principal	Carrera 101 N° 47C - 85 Barrio El Socorro
Teléfono sede principal	604 2528045 3004132821
Dirección sede Socorro	Carrera 102B N° 47B - 32
Teléfono sede Socorro	2526216 3004132373
Web site	www.iefundadoresm.edu.co
Facebook grupo	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES DE MEDELLÍN
Email	secretaria@iefundadoresm.edu.co
Email rectoría	rectoria@iefundadoresm.edu.co
NIT	901048040-0
DANE Principal	105001026697
DANE El Socorro	105001008257
Resoluciones	Creación: Resolución N° 014907 4 de diciembre de 2015 - Apertura Media Técnica en Diseño e integración Multimedia: Resolución N° 001263 de febrero 07 de 2017 Anexa Sede el Socorro: Resolución N°201750006786 del 6 de septiembre de 2017, Modificación para ofrecer todas las jornadas: Resolución N° 201850050021 del 16 de Julio de 2018 Creación del CIEI I al IV Resolución: N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018 Media Técnica: Especialidad Informática: Resolución N°202150152971 del 27 de agosto de 2021
Carácter	Oficial
Núcleo Educativo	931
Rector	Luis Guillermo Galofre Saavedra

4.2 Escudo



Está constituido por un círculo de color amarillo que simboliza un anillo, el cual se representa el COMPROMISO, la UNIÓN y la ALIANZA que se establece entre todos los miembros de la comunidad educativa. En su interior se destaca el nombre IE FUNDADORES indicando la interrelación para el cumplimiento de la misión formadora.

El fondo blanco representa la TRANSPARENCIA y la ARMONÍA que rigen las acciones pedagógicas y la SANA CONVIVENCIA institucional. Las figuras humanas de color rojo vino tinto, ubicadas en el centro muestran la PERSONA como eje principal, núcleo de todas las acciones educativas que unidas, caracterizan la FAMILIA institucional conformada por estudiantes, maestros, directivos y padres de familia, quienes

estructuran el lema de la institución, proyectando con los iconos: libro abierto, huellas, manos unidas formando un corazón y una planta en crecimiento; respectivamente, los principales verbos del desarrollo integral: SABER, SER, CONVIVIR Y CRECER.

4.3 Bandera



Está formada por 3 franjas horizontales de arriba hacia abajo. La primera y tercera de igual tamaño y la del centro más angosta. Los colores son signos de los principales valores institucionales así:

Amarillo: Representa la RIQUEZA que rodea el entorno institucional, representada en los valores humanos y talentos que aportan los estudiantes y maestros, y en los recursos físicos y tecnológicos que conforman la infraestructura. Además, es ALEGRÍA, OPTIMISMO y la LUZ que guía el ser y el saber. Primera franja porque simboliza la abundancia institucional.

Blanco: Es TRANSPARENCIA, ARMONÍA y CONVIVENCIA PACÍFICA, es equilibrio entre el ser, el saber y el convivir. Franja central porque simboliza la estabilidad institucional.

Rojo vino tinto: Es la PASIÓN, ENERGÍA VITAL y el AMOR que mueven a los seres humanos que integran la IE y dan sentido a la misión transformadora. Franja que forma la base porque simboliza la gran fortaleza institucional. En el centro está el escudo que compendia la razón de ser de la IE.

Creado por Gloria Mirelli Cardona Arenas - Docente de Preescolar.
Diseñado por Sara Ospina Marín - Diseñadora gráfica.

4.4 Himno

TITULO: “FUNDADORES DE AMOR Y ESPERANZA”

CORO

Fundadores de amor y esperanza,
En el mundo y en el corazón,
Humanistas son siempre los seres,
Que conviven en mi institución.

PRIMERA ESTROFA

En mi centro de paz y saberes,
Fortalezco siempre mi interior,
Competencias de ciencias y artes,
Se promueven hacia el exterior.

Aunque el panorama sea oscuro,
En mi colegio querido encontraré,
Manantiales de ciencias y valores,
Con los cuales la paz promoveré.

SEGUNDA ESTROFA

Se aprenden y enseñan conceptos,
Promoviendo social transformación,
A través de un crítico sentido,
Y emprendimiento en favor de la nación.

Deferencia por la diferencia,
Competencia en distintos contextos,
El perfil que lleva con conciencia,
Quien empuño en sus manos los textos.

TERCERA ESTROFA

Con la cultura fundadores,
Transcurro en la vida donde voy,
Como un líder de sana convivencia,
Orgulloso de mi colegio estoy.

Respeto la vida en toda forma,
Procuro ser puntual y eficiente,
La resiliencia me caracteriza,
Preservo en cada paso al medio ambiente.

Letra y música: Efraín Alberto Bustamante Ramírez

4.5 Uniforme

La Comunidad Educativa de la IE Fundadores institucionaliza el uso del uniforme de educación debido a que:

- Genera identidad y sentido de pertenencia con la institución.
- Contribuye a la equidad al evitar distinciones basadas en la apariencia.
- Promueve condiciones de organización y seguridad.
- Favorece las condiciones económicas del núcleo familiar.
- Brinda comodidad y organización.
- Facilita la identificación de quienes hacen parte de la institución y apoya en el control de ingreso de personas ajenas a la institución.
- No se generan distinciones entre géneros.
- Su uso está autorizado para todos los grados de la institución, incluidos la jornada de educación para jóvenes y adultos (CLEI). En CLEI se podrá optar por el uso de jean azul clásico y zapatos negros, en coherencia con sus condiciones y dinámicas.

El uniforme será de uso en las actividades académicas y en los espacios institucionales, así como en jornadas adicionales que requieran la presencia dentro o fuera de la institución por motivos académicos, deportivos o formativos.

No obstante, en ningún caso la ausencia del uniforme constituirá un impedimento para el acceso, la permanencia o la participación en las actividades académicas. La institución garantizará el derecho fundamental a la educación, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 115 de 1994, promoviendo estrategias de acompañamiento y diálogo con las familias cuando se presenten dificultades en su uso.

4.5.1 Uniforme general



- Camiseta blanca tipo polo con cuello rojo, manga con franjas de color amarillo, blanco y rojo y logo institucional.
- Sudadera roja con línea amarilla en los costados y marcada con el nombre de la institución en amarillo.
- Tenis Blancos
- Medias blancas
- Pantalóneta roja igual a la sudadera (opcional)

4.5.2 Complementos opcionales: chaqueta y gorra

- Chaqueta roja con logo institucional



- Gorra roja con logo institucional



Para las y los estudiantes de grado 11° y del último grado de CLEI, se autoriza el uso de una chaqueta con diseño distinto al uniforme institucional como elemento de identidad de promoción. Este diseño podrá variar cada año y será gestionado de manera voluntaria por las familias y acudientes. El uso de esta prenda no será de carácter obligatorio ni sustituye el uniforme institucional, y su implementación deberá garantizar el respeto por los principios de la institución, evitando elementos que generen exclusión, discriminación o afectaciones a la convivencia.

4.5.3 Delantal



4.5.4 Usos del uniforme

- Los estudiantes de preescolar utilizan el uniforme de educación física con delantal.
- Los estudiantes de CLEI tienen como opción utilizar jean azul clásico y zapatos negros.
- De uso en todas las actividades académicas y cada vez que requiera entrar a la institución en jornada diferente a la suya, cualquier trabajo académico o reuniones de padres de familia de carácter oficial.

CAPÍTULO V. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 Perfil de la Institución

Dentro del marco de la Ley 115 y el concepto de la modernidad, la adopción de nuevas directrices en la educación se hace prioritaria y obliga a los establecimientos educativos a establecer pautas específicas en la consecución de la formación integral, con sus especificidades según el entorno social. La Institución Educativa Fundadores se reconoce como una comunidad educativa que orienta su acción hacia la formación integral de las personas, en coherencia con su contexto social, cultural y territorial. Desde una perspectiva humanista con enfoque crítico, asume la educación como un proceso relacional, dinámico y en permanente construcción.

La institución promueve ambientes de aprendizaje basados en la calidez, el cuidado, la participación y el reconocimiento de la diversidad, en los que estudiantes, familias, docentes, directivas y demás integrantes de la comunidad educativa construyen de manera conjunta saberes, sentidos y proyectos de vida. La Institución educativa Fundadores de Medellín, cuenta con un grupo de educandos con características específicas a nivel psicológico, cognoscitivo y socioafectivo que hace establecer unas normas y directrices que no solo les incluyan sino también a la comunidad educativa que comparte dichas características; esta comunidad educativa se enmarca en la inspiración de una formación integral que procure a estudiantes una mejor forma de vida no solo a nivel individual y familiar sino también social.

Es por esto que la institución asume las transformaciones desde su base, determinando pautas pedagógicas, académicas y psicológicas para orientar a estudiantes a vivenciar la educación productiva, mediante la capacitación y formación del trabajo, aunando esfuerzos y reforzando las relaciones intra e inter institucionales. El proceso será asumido paulatinamente y evaluado constantemente, brindará la

posibilidad de ejercer una retroalimentación continua que garantizará la calidad de la educación impartida en el plantel. Básicamente el trabajo estará enmarcado en tres principios fundamentales SABER, SER, CONVIVIR Y CRECER bajo los pensamientos y corrientes del HUMANISMO.

5.2 Perfil de Estudiante

5.2.1 Perfil de estudiante de preescolar, básica (primaria y secundaria), media académica y CLEI

La Institución Educativa Fundadores forma estudiantes como personas integrales en permanente construcción, que desarrollan su proyecto de vida a partir de los pilares del saber, el ser, el convivir y el crecer, en relación con sus dimensiones personal, social y proyectiva.

Quienes hacen parte de la institución se caracterizan por reconocerse como sujetos dignos, capaces de pensar críticamente, sentir, actuar y relacionarse con otras personas desde el respeto, la empatía y el cuidado. Participan de manera activa en la vida escolar y comunitaria, asumiendo la convivencia como un proceso que implica diálogo, responsabilidad y transformación.

Asimismo, construyen el conocimiento como resultado de procesos reflexivos, participativos e investigativos, desarrollando habilidades de indagación, cuestionamiento, creatividad y resolución de problemas. Se adaptan a los cambios del entorno con sentido crítico, proponiendo alternativas que contribuyen al bienestar colectivo y al cuidado de la vida en todas sus formas.

Desde esta perspectiva, las y los estudiantes se proyectan como ciudadanas y ciudadanos conscientes, con autonomía y solidaridad, capaces de incidir en sus contextos y de aportar a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y en paz.

5.2.2 Perfil de estudiante de media técnica

Además del perfil anterior, quienes cursan la media técnica en la Institución Educativa Fundadores fortalecen su formación en el campo científico, tecnológico y técnico, articulando estos saberes con su proyecto de vida y con una postura ética frente a su quehacer.

Se caracterizan por asumir un rol activo, autónomo y responsable en su proceso formativo, apropiándose críticamente del conocimiento y desarrollando habilidades para el análisis, la innovación y la resolución de problemas en contextos reales.

Participan en procesos colaborativos, aportando desde el trabajo en equipo, la comunicación asertiva y el compromiso con lo común. Asimismo, desarrollan una actitud investigativa, disposición para aprender de manera continua y capacidad para compartir saberes, reconociendo el valor social del conocimiento.

De esta manera, se proyectan como personas competentes en el ámbito académico y laboral, con responsabilidad social, ética profesional y compromiso con el desarrollo sostenible y el bienestar de sus comunidades.

5.3 Derechos del estudiante

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- Que se le garanticen todos los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia (la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, y la libre expresión de opinión).
- Que se les garantice el ejercicio de los DDHH, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ser evaluado de manera permanente e integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el programa académico y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción).
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
- Recibir asesoría y acompañamiento para superar sus debilidades en el aprendizaje y fortalecer la toma autónoma de decisiones.
- Protección y trato respetuoso de los actores de la comunidad educativa.
- No ser discriminados por razones de sexo, género, diferencias físicas, culturales, procedencia, religión, opinión entre otras.
- Intimidad personal, sexual y familiar, así como a su buen nombre y honra.
- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas por las distintas sentencias gubernamentales.
- Libertad de expresar su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio dispone.
- Presentar peticiones respetuosas y a recibir respuestas siguiendo el debido proceso.
- A un debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
- Elegir y ser elegidos en los diferentes organismos del Gobierno Escolar.
- Participar en la conformación de grupos ecológicos, deportivos, culturales, etc. y las actividades programadas por el colegio.
- Participar en la revisión y actualización del PEI, Manual de Convivencia, sistema de evaluación institucional.
- A denunciar y reclamar presuntos atropellos, injusticias, arbitrariedades, inconformidades o vulneración de alguno de sus derechos.
- Utilizar las instalaciones y recursos de la institución con el objetivo de fortalecer su desarrollo integral.

5.4 Deberes de los estudiantes

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la IE.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

- Respetar y cumplir los principios y valores de la institución.
- Promover el diálogo como herramienta principal para la solución de los conflictos reconociendo los derechos de los otros.
- Aceptar y respetar la pluralidad en la toma de decisiones democráticas (prima el bien común al individual).
- Tener un buen comportamiento dentro del colegio y sus zonas de influencia sin participar en situaciones que alteren la convivencia y atenten contra la integridad física y material de la comunidad.
- Seguir el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como de aquellas que afecten una sana convivencia.
- Usar siempre un vocabulario que garantice el respeto y el buen trato a todas las personas de la comunidad educativa.
- Conservar una adecuada presentación e higiene personal haciendo uso del uniforme institucional como se define en este manual.
- Ser puntual en la llegada a clases y permanecer debidamente en todas las actividades académicas y complementarias programadas por la institución (inicio de la jornada, restaurante, clases y eventos institucionales).
- Respetar los espacios educativos, evitando ingresar sin previa autorización a la institución y espacios como rectoría, sala de profesores, secretaría, laboratorios, sala de informática.
- Cumplir con los reglamentos de los diferentes servicios y espacios al ser utilizados (biblioteca, tienda escolar, sala de sistemas, laboratorio).
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de negocios, rifas, recoger dinero con compañeros y miembros de la comunidad en general, sin la debida autorización.
- Cuidar sus pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor, colaborar con el cuidado de los bienes ajeno, el colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
- Entregar y dejar evidencia al director de grupo o coordinador, según corresponda, al siguiente día hábil los desprendibles de las circulares o comunicaciones que envíe el colegio a los acudientes, cuando así se requiera.
- Presentar oportunamente a coordinación las excusas por inasistencia firmadas por el acudiente, con número telefónico y/o celular, explicando las razones de dicha ausencia y sus respectivos soportes (atención médica, fórmula, incapacidad, entre otras). De no tener justificación, el acudiente debe presentarse a coordinación a exponer las razones de la ausencia al día siguiente hábil. Si el estudiante es incapacitado, debe presentar el soporte al término no mayor a ocho días (8 días) contados a partir del vencimiento de la incapacidad médica.
- Solicitar en forma debida los permisos para ausentarse de las clases o de la institución.
- Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre de la institución o de los demás miembros que conforman la comunidad educativa siempre y cuando no ponga en riesgo la integridad física de los estudiantes y de los demás miembros de la institución, procurando seguir el conducto regular.
- Seguir el debido proceso y/o conducto regular ante cualquier conflicto que se presente con cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Ser responsable de sus actos y asumir las consecuencias de los mismos de acuerdo a lo que determine la normatividad vigente.
- Participar activa y conscientemente en las elecciones del Gobierno Escolar, asumiendo los compromisos adquiridos al elegir y ser elegido en los diferentes cargos.
- Conocer y respetar los horarios y atención de las diferentes dependencias, solicitando las citas respectivas cuando se requiera.
- Presentar en los plazos estipulados por los docentes, directivos y órganos del Gobierno Escolar, trabajos de consulta y demás labores que sean asignadas.
- **Utilizar con responsabilidad los artefactos móviles y electrónicos en los espacios y tiempos autorizados**

5.5 Estímulos para estudiantes

Al finalizar el año lectivo la institución exaltará y reconocerá en una ceremonia especial denominada “**Día de reconocimientos**”, a los estudiantes que se destaquen en excelencia académica, sentido de pertenencia y superación.

Los reconocimientos a los estudiantes de los grados preescolar, quinto, undécimo y CLEI 6 se realizan en la ceremonia especial de clausura, certificación o graduación.

CATEGORÍA	MENCIÓN DE HONOR
Excelencia académica	A los estudiantes de cada grupo que tengan desempeño superior o alto en todas las asignaturas y en todos los períodos académicos. Además, que reúna las características descritas en el perfil del estudiante (líder, solidario, colaborador, puntual, respetuoso, responsable).
Sentido de pertenencia	Al estudiante que demuestra respeto por lo que representa la institución, por los valores, por el uniforme, por los elementos y estructura física de la institución; que participe de las actividades institucionales, promoció acciones a favor de la comunidad y apruebe todas las asignaturas.
Superación	Al estudiante que tuvo un comienzo con dificultades académicas y/o de convivencia y que demostró superarlas obteniendo el reconocimiento del docente y los compañeros de clase y que además, aprobó todas las asignaturas.
Estudiantes destacados en actividades culturales y deportivas.	A los estudiantes que se destacan por compromiso en las prácticas culturales y deportivas y obtuvieron logros y reconocimiento a nivel interno y externo.
Mejor puntaje en las pruebas SABER	Al estudiante del grado 11° o CLEI 6 por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER ICFES.
Mejor bachiller	Al estudiante del grado 11° o CLEI 6 que tenga el mejor desempeño académico durante el año.
Mejor estudiante	Al estudiante de la institución que tenga el mejor desempeño académico durante el año. Si este estudiante es el mejor bachiller, la mención se otorgará al segundo mejor estudiante de la institución.

5.6 Útiles escolares

Al momento de la matrícula se entrega la lista de útiles escolares para uso pedagógico, previamente aprobados por el Consejo Directivo teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo.

- Los útiles escolares no son de marca exclusiva o de un proveedor definido.
- La institución no exige que los útiles escolares le sean entregados al establecimiento educativo.
- La institución no será intermediaria para la adquisición de los útiles escolares.

Parágrafo: Todas las listas presentadas a la comunidad tendrán un análisis previo de los docentes, aprobación por el consejo directivo mediante acta de acuerdo y resolución rectoral.

La Normatividad relacionada es la siguiente: ley 1269 de 2008 y Ley n° 24 de 1987

5.7 Jornada escolar

El acceso de estudiantes a la institución es 5 minutos antes del inicio de la jornada y la puerta se cierra a la hora de las clases. Después de cerrada la puerta, los respectivos coordinadores o el docente encargado de la disciplina semanal realiza registro del retardo para continuar con conducto regular estipulado en las faltas disciplinarias. **No se devuelven estudiantes bajo ninguna circunstancia**

SEDE	CICLO NIVEL	ESTUDIANTES	DOCENTES	
PRINCIPAL	Media y básica am	6:00 am a 12 m	6:00 am a 12:00 pm	
	Preescolar am	7:00 am a 11:00 am	6:00 am a 12:00 pm	
	Básica secundaria pm	12:15 m a 6:15 pm	12:15 m a 6:15 pm	
	Primaria pm	12:15 m a 5:15 pm	12:00 m a 6:00 pm	
	Preescolar pm	12:30 m a 4:30 pm	12:00 m a 6:00 pm	
	COORDINADOR AM de 5:55 a 1:55 pm			
	COORDINADOR PM de 10:30 a 6.30 pm			
SOCORRO	Primaria am	6:30 am a 11:30 am	6:15 am a 12:15 m	
	Primaria pm	12:15 m a 5:15 pm	12:00 m a 6:00 pm	
	Preescolar am	7.00 am a 11:00 am	6:15 am a 12:15 m	
	Preescolar pm	12:30 m a 4:30 pm	12:00 m a 6:00 pm	
	Coordinador ; lunes, miércoles y viernes 10 am a 6:00 pm / Martes y jueves de 6:15 am a 2:15 pm			
PRINCIPAL	CLEI	7:00 am a 5:00 pm	7:00 am a 5:00 pm	
	COORDINADOR DE 7 a m A 5:00 p.m.			

5.8 REQUISITOS PARA GRADO 11 (diferentes a los académicos)

5.8.1 Servicio social estudiantil obligatorio

Resolución Nacional 4210 de 1996

La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el SSEO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El SSEO atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

El plan de estudios del establecimiento educativo programa una intensidad mínima de ochenta **(80) horas** de prestación del SSEO en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados **10° y 11°** de la educación media **(técnica y académica)** de acuerdo con lo que establezca el respectivo PEI, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994, compilado en el decreto 1075 y las regulaciones de esta resolución. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas (contra jornada) y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo

Parágrafo 1. La IE Fundadores, posibilita que los estudiantes presten las ochenta (80) horas del SSEO desde el grado noveno **(9°)** debido a las dinámicas de media técnica

Objetivos Generales:

Son objetivos generales establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, compilado en el 1075

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Requisitos:

- Cumplir con las orientaciones y actividades que exija el coordinador del proyecto.
- Cumplir estrictamente el horario y las funciones que le han sido asignadas en el lugar donde presta el servicio.
- En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.
- El estudiante en grado once (11°) no puede cancelar el SSEO debido a que pierde el derecho a proclamarse bachiller.
- Durante el horario diario destinado para la realización del proyecto no podrá desarrollar otras actividades diferentes a sus funciones
- El estudiante que incumpla el reglamento o sea sorprendido en alguna falta será suspendido y deberá buscar una entidad donde certifique las horas necesarias para dar cumplimiento al SSEO.
- Si por enfermedad o calamidad doméstica se interrumpe el cumplimiento en el proyecto debe darse aviso oportuno y presentar la respectiva excusa por escrito, de lo contrario no podrá continuar prestando el servicio cuando regrese de su incapacidad o calamidad, según el caso.
- Carece de validez todo proyecto o actividad que se realice sin la orientación y aprobación del Coordinador del Proyecto.

5.8.2 50 horas de estudios constitucionales

Este proyecto se crea con el objetivo de fortalecer en los estudiantes del último año de Educación Media, sus conocimientos sobre los derechos fundamentales, los valores y los mecanismos de participación ciudadana. En el artículo 1 de la Ley 107 de 1994, se establece como requisito para todo aspirante a recibir el título de bachiller, 50 horas de Estudios Constitucionales.

Se resalta entonces que este proyecto pedagógico solo aplica para el nivel de educación media, grado 11 y CLEI 6

Articulación institucional

La metodología de trabajo para llevar a cabo esta iniciativa gubernamental no está incluida en una asignatura o área específica del plan de estudios de undécimo grado, sino que debe ser planteada de manera independiente.

Será liderado por un docente del área de Sociales designado por la Coordinación de la Institución en la primera semana de desarrollo institucional. Esta actividad se hará en jornada contraria a la de las horas de clase del estudiante, mediante la formulación y el desarrollo de un proyecto orientado al grado 11°. Una vez realizado se expedirán los certificados correspondientes firmados por el docente líder del proyecto y la Coordinación de la institución.

Si el estudiante proviene de otra institución se acordará un plan de trabajo especial para cumplir con este requisito.

5.9 Pérdida de la calidad de estudiante

Se consideran como causa para la pérdida de estado de estudiante:

- Ser proclamado bachiller, caso en el cual el estudiante es considerado como exalumno de la institución (egresado).
- Por retiro voluntario de la institución.
- Por reprobación del mismo grado, dos años consecutivos. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión. Ley 115: ARTICULO 96. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.
- Por cancelación de matrícula por situaciones o faltas de acuerdo a lo estipulado en el presente manual y luego de haber agotado todas las instancias del debido proceso

5.10 Perfil de Población que egresa

Los egresados de la Institución Educativa Fundadores se caracterizan por ser personas íntegras, que construyen su proyecto de vida desde el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la justicia y el reconocimiento de la diversidad y de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se relacionan con otras personas desde la empatía, la comunicación asertiva y el cuidado, fortaleciendo vínculos que favorecen la convivencia y la participación en la vida social. Asimismo, se destacan por su pensamiento crítico, creativo y propositivo, que les permite comprender su realidad, tomar decisiones informadas y aportar a la solución de problemáticas de su entorno. Asumen un rol activo en la transformación de sus contextos, con sentido de pertenencia, liderazgo y compromiso social, orientando sus acciones hacia la construcción de una sociedad más justa, incluyente y en paz.

5.10.1 Derechos del egresado

Ser miembro de la comunidad educativa.

Elegir y ser elegido como representante ante el Consejo directivo.

Presentar peticiones respetuosas a los órganos del Gobierno Escolar.

Participar en los proyectos que desarrolle la Institución.

Participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas programadas por la IE.

5.10.2 Compromisos del egresado

Presentarse como representante ante el Consejo Directivo.

Practicar la filosofía, los principios y los valores de la IE.

Ser responsable con su entorno y la sociedad en general.

Dinamizar la vida en comunidad y aporta al crecimiento de la misma.

Mostrar sentido de pertenencia a la institución. Ser partícipe del desarrollo y progreso de la institución.

5.11 Perfil de familias y/o acudientes

Las familias y/o acudientes de la Institución Educativa Fundadores son reconocidas como agentes fundamentales y corresponsables en los procesos de formación integral de las y los estudiantes, en articulación permanente con la institución.

Se caracterizan por conocer y apropiarse de la filosofía, misión, visión y modelo pedagógico institucional, participando de manera activa en la construcción de procesos educativos coherentes y significativos.

Desde el hogar, promueven la formación en valores, el cuidado, el respeto por la vida, las personas y el entorno, fortaleciendo el desarrollo emocional, social y ético de las y los estudiantes.

Establecen relaciones basadas en la calidez, el diálogo, la escucha y el respeto por la diversidad, contribuyendo a la construcción de ambientes de convivencia pacífica tanto en la familia como en la comunidad educativa.

Asimismo, acompañan de manera activa el proceso formativo, interesándose por las trayectorias académicas y convivenciales, participando en los espacios institucionales y atendiendo los llamados de la institución desde una actitud de corresponsabilidad, compromiso y construcción conjunta.

5.12 Derechos de los padres de familia

Se encuentran establecidos en la Constitución Política, Ley de Infancia y la Adolescencia, Ley General de Educación y Decreto 1075 de 2015. En la IE Fundadores, destacamos los siguientes:

- Conocer la Filosofía, el PEI, los objetivos de la institución y el Manual de Convivencia.
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Recibir orientaciones acerca de la educación de sus hijos.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir periódicamente información académica y comportamental sobre los procesos educativos de los estudiantes en las cuales incluyan reuniones y encuentros de carácter educativo y formativo programados por el colegio.
- Conformar los grupos de participación de padres de familia tales como consejo de padres, asamblea general de padres, asociación de padres, entre otros.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Ser atendido de forma oportuna y respetuosa siguiendo el debido procesos y conducto regular:
 - Profesor(a) de la materia
 - Director(a) de grupo
 - Coordinador(a)
 - Consejo Académico, mesa de atención del Comité de Convivencia
 - Rector
 - Consejo Directivo
- Ser convocados oportunamente a reuniones y encuentros de carácter educativo y formativo programados por el colegio.
- Dar por terminado el contrato del servicio educativo.

5.13 Deberes de los padres de familia

Los padres de familia y/o acudientes son los principales responsables de la formación de sus hijos de acuerdo con los lineamientos dados en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 2025 de 2020, PEI y Manual de Convivencia. En consecuencia, se comprometen a:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para el mejoramiento y/o fortalecimiento personal y académico de los estudiantes.
- Asistir de manera puntual y participar en las reuniones, citaciones, encuentros formativos, proyectos institucionales y demás actividades convocadas por la institución.
- Cumplir con la documentación reglamentaria solicitada por la institución.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos legales establecidos, asegurándose de la asistencia puntual al colegio, regreso a casa, la ejecución de los trabajos e investigaciones, el uso adecuado del uniforme y ocupación del tiempo libre. Cualquier negligencia en el cuidado de los menores, así como dejar de recogerlos en los horarios establecidos por la institución puede acarrear denuncia ante las entidades competentes como Policía de Infancia y Adolescencia o ICBF.
- Garantizar a sus hijos las condiciones necesarias para el buen desarrollo y su formación integral (académica, social, de valores y principios), atendiendo a las necesidades de salud, seguridad y todas aquellas condiciones específicas de aprendizaje que requieran de atención y evaluación por parte de especialistas de la salud.
- Proteger a los NNA de ser expuestos a situaciones de maltrato físico, psicológico, verbal, explotación económica, sexual y comercial; y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y del consumo de SPA legales e ilegales y sobre el uso y abuso de internet, dispositivos eléctricos y electrónicos.
- Mantener relaciones de respeto, dialogo y participación con todos los miembros de la comunidad educativa, siguiendo debidamente el conducto regular, en caso de algún reclamo o insatisfacción acudir directamente a la persona o estamento implicado.
- Retirar al estudiante de la IE de manera personal o a través de autorización por escrito a una persona delegada, ya que la institución no permite la salida de estudiantes antes de finalizar la jornada sin un acompañante.
- Tener en cuenta la información enviada por el colegio a través de comunicados escritos (Circulares y/o citaciones).
- Evitar interferir e actividades académicas presentándose a la institución sin la debida citación o autorización.

- Responder por los daños en las instalaciones y recursos del colegio que sean originados en forma accidental o intencional por el estudiante. Para tal efecto deberá restituir el bien dañado o en su defecto hacer el aporte económico del costo de las reparaciones.
- En caso de presentarse inasistencia por parte del estudiante, las excusas deben ser diligenciadas por el acudiente ante coordinación en los tres días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia. La excusa debe ser presentada por escrito, anexando las certificaciones pertinentes, para los siguientes casos:
 - Inasistencia al colegio.
 - Impuntualidad en la llegada.
 - Retiro del colegio antes de terminar la jornada escolar.
 - Anticipar o prolongar por fuerza mayor el tiempo de las vacaciones.
 - La inasistencia de los padres de familia o acudientes a las actividades o encuentros programados por la institución.

Parágrafo 1. En caso de no atender alguna citación o llamado el padre de familia recibirá una segunda citación. A la tercera citación no cumplida por el padre de familia o acudiente, será motivo para remitir informe al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o Comisaría de Familia para denunciar desatención ante dichas entidades.

Parágrafo 2. No se dará excusa por inasistencia causada por sanciones, o cuando el estudiante en forma injustificada y/o deliberada deje de asistir o se retire sin permiso del colegio o de las clases programadas.

5.14 Estímulos para los padres de familia

Al finalizar el año se realizará un reconocimiento público al padre o madre de familia que se destaca por su sentido de pertenencia con la institución, demostrando compromiso y aportando al mejoramiento continuo de la calidad institucional. La mención será entregada durante la “ceremonia de reconocimientos”.

5.15 Obligatoriedad escuelas de padres

Ley 2025 de 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país

ARTÍCULO 2°. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y sicossexual de los NNA como sujetos activos de derechos.

ARTÍCULO 4º. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

Parágrafo. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la IE pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Contenidos

Se soportarán en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses:

- a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los NNA.
- b) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- c) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos.
- d) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de SPA
- e) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo.
- f) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.
- g) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral.
- h) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar.
- i) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio.
- j) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el PEI.
- k) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la IE.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra NNA desde el interior de las familias.

5.15.1 Estrategia pedagógica

En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores a las escuelas de padres y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015, la IE implementa la siguiente estrategia pedagógica no pecuniarias.

Docente director de grupo

- Identificar los padres y madres de familia y cuidadores que no asistieron a la escuela de padres.

- Diligenciar el formato teniendo en cuenta la inasistencia y enviarlo a los acudientes.
- Recibir el formato diligenciado por el acudiente y empaquetar para enviar a coordinación de convivencia.

Coordinador

- Recibir los formatos y asistencia a los directores de grupo.
- Revisar y clasificar los formatos recibidos teniendo en cuenta la presentación o no de la justificación de la inasistencia.
- Establecer fecha, horario y responsable de la nueva escuela de padres para los acudientes que no asistieron.
- Citar a los acudientes que no respondieron o cuya justificación incumple con las excepciones de ley.
- Enviar notificación a rectoría de los acudientes que incumplieron por segunda vez el compromiso de participación en las escuelas de padres.

Rector

- Recibir a los coordinadores los listados de los acudientes que incumplieron con la segunda citación a la escuela de padres.
- Contactar a los acudientes con el objetivo de determinar si la causa de incumplimiento a este compromiso determinado por ley es justificable; de no ser así, se procede a realizar reporte a ICBF o entidad pertinente.

5.16 Asamblea general de padres de familia

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.4. : La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Sus responsabilidades son:

- Asistir a las reuniones y demás convocatorias en el horario requerido.
- Hacer parte de los diferentes órganos de participación de la institución.
- Apoyar al consejo de padres de familia en todas las actividades que realice en bien de la institución.
- Contribuir con un buen ambiente de armonía y unidad en la Institución.
- Dar sugerencias para el buen funcionamiento y fortalecimiento de la Institución.
- Informar sobre las anomalías que se presentan dentro o fuera de la Institución.

5.17 Consejo de padres de familia

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.5: Consejo de padres de familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca

el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

- Órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005).
- Integrado por un (1) padre de familia y un suplente por cada grupo que ofrezca el establecimiento educativo.
- Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o la rectora convocarán a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- La elección de los representantes al Consejo de Padres para el correspondiente año lectivo se realizará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida una hora de iniciación de la reunión.
- La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año.

5.17.1 Responsabilidades

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.6.: Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.7. Funciones del consejo de padres de familia.

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción (Cuando la institución cuente con este órgano).

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3. del Decreto 1075 de 2015.

Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

5.18 Asociación de padres de familia

Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.9: Asociación de padres de familia Para todos los efectos legales, la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

- Entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.
- Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio.
- Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

5.18.1 Responsabilidades

- Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento de la IE.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromisos con la legalidad.

La asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que ésta última está constituida por todos los padres de los estudiantes del establecimiento educativo.

Cuando el número de afiliados supere la mitad más uno, la asociación tendrá derecho a elegir un representante al consejo directivo.

5.18.2 Manejo de los recursos de la asociación de padres

- El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.
- Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.
- La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.
- La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma.
- El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.
- Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

5.18.3 Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia

- Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación, de miembros de ésta o en aquellos con los que establezcan convenios.
- Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.

5.19 Perfil y funciones de docentes y directivos docentes

5.19.1 Perfil y funciones de directivos docentes

Las directivas docentes de la I.E. Fundadores se caracterizan por ser profesionales de la educación encargados de liderar y apoyar la gestión directiva y las diferentes instancias del Gobierno Escolar, asumiendo responsabilidades que implican acciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación de los procesos educativos que potencialicen el desarrollo integral, académico y personal de estudiantes, estableciendo planes de mejoramiento continuo. El perfil profesional del directivo docente conlleva a demostrar habilidades éticas, pedagógicas y académicas, de conocimiento, de organización, de gestión, de liderazgo, entre otras.

Desde una perspectiva de liderazgo pedagógico, orientan su quehacer hacia la construcción de ambientes educativos basados en la calidez, el respeto y la dignidad humana, promoviendo relaciones éticas, el diálogo, la participación y el cuidado de quienes integran la comunidad educativa. Reconocen que la calidad educativa también se construye en la manera como se lidera, se escucha y se acompaña.

Las funciones se acogen a lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, en relación con las condiciones de vinculación, funciones y responsabilidades del personal directivo docente, sin exceder los marcos normativos definidos a nivel nacional, igualmente la resolución 003842 de 2022 y el manual interno de funciones.

5.19.2 Perfil y funciones de docentes

Los docentes de la IE Fundadores son profesionales que desempeñan labores académicas que orientan y acompañan los procesos de enseñanza y aprendizaje; favoreciendo el desarrollo integral de las y los estudiantes en coherencia con el modelo pedagógico institucional. Son responsables de las actividades curriculares y no lectivas complementarias de la función docente de aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de estudiantes, reuniones de docentes, dirección de grupo, actividades formativas, culturales y deportivas, atención a familias y acudientes, servicio de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que inciden directa o indirectamente en la educación.

Desde una perspectiva pedagógica humanista y crítica, desarrollan prácticas basadas en la calidez, el respeto, la escucha y el reconocimiento de las trayectorias y contextos de sus estudiantes. Comprenden la enseñanza como una acción ética y relacional que implica acompañar, orientar y generar oportunidades de aprendizaje significativas. Asimismo, promueven ambientes de aula inclusivos, participativos y reflexivos, en los que el error se reconoce como oportunidad de aprendizaje y la evaluación se orienta a la mejora continua. Su quehacer integra el desarrollo del saber, el ser, el convivir y el crecer, fortaleciendo el pensamiento crítico, la autonomía y la construcción de comunidad.

Las funciones se acogen a lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, en relación con las condiciones de vinculación, funciones y responsabilidades del personal directivo docente, sin exceder los marcos normativos definidos a nivel nacional, igualmente la resolución 003842 de 2022 y el manual interno de funciones.

5.20 Derechos de los directivos docentes y docentes

Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes de la IE Fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Asociarse libremente.
- Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
- Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- No ser discriminado por razón de creencias políticas, religiosas o condiciones de género, sexuales, sociales o raciales.

5.21 Deberes de los directivos docentes y docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes de la IE Fundadores los siguientes:

- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el PEI.
- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- Conservar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

5.22 Prohibiciones de los directivos docentes y docentes

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes de la IE Fundadores les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución de trabajo.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño dentro de la institución o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
7. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
10. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
11. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
12. Realizar o ejecutar acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual o acosar sexualmente a los miembros de la comunidad educativa.
13. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
14. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
15. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.

5.23 Estímulos para los directivos docentes y docentes

1. Ser seleccionado para participar en los programas de capacitación y bienestar social.
2. Gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que establezca la ley.
3. Reconocimiento ante la comunidad educativa por su trabajo, representación en proyectos destacados en la institución, ante la Secretaría de Educación y otras entidades.
4. Ser exaltado por su labor mediante certificaciones u oficios.

5.24 Perfil y funciones de docentes del Programa Tutorías Para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0)

Las y los docentes tutores del Programa PTA/FI 3.0 son profesionales de la educación que ejercen un liderazgo pedagógico orientado al fortalecimiento de las prácticas de enseñanza y al desarrollo integral de las y los estudiantes, en articulación con las instituciones educativas y sus contextos. Se caracterizan por acompañar de manera cercana y situada al equipo docente, promoviendo

procesos de reflexión, transformación pedagógica y construcción colectiva de saberes, a partir del acompañamiento en aula, el acompañamiento al desarrollo de centros de interés, la formación a docentes y directivos y la consolidación de comunidades de aprendizaje institucionales. Desde un enfoque humanista y de calidez, establecen relaciones basadas en el respeto, la escucha, la confianza y el cuidado, reconociendo a cada docente como sujeto de saber y experiencia. Comprenden el acompañamiento como un proceso ético y formativo que potencia capacidades, no como un ejercicio de control.

Articulan su labor con la estrategia CRESE y los centros de interés, integrando el arte, la cultura, el deporte, la ciencia y la tecnología en propuestas pedagógicas que favorecen aprendizajes significativos, el desarrollo socioemocional y la construcción de ciudadanía. Asimismo, gestionan procesos de formación, seguimiento y sistematización, dinamizan comunidades de aprendizaje docente y establecen vínculos interinstitucionales e intersectoriales que fortalecen la formación integral. Su quehacer se orienta por la mejora continua, el análisis de la información y el compromiso con la calidad educativa entendida desde el cuidado, la participación y la transformación de los contextos.

Las funciones se acogen a lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, en relación con las condiciones de vinculación del personal docente; las funciones y responsabilidades se detallan en la Directiva Ministerial 003 de noviembre de 2023; sin exceder los marcos normativos definidos a nivel nacional.

5.25 Perfil y funciones de personal de apoyo

5.25.1 Perfil del personal administrativo

La IE Fundadores tiene conformada una planta de cuatro (3) funcionarias, deben caracterizarse por contar con amplias capacidades y conocimientos en torno a la atención, información, administración y sistematización a nivel institucional. Se apropian de sus funciones, responsables, innovadoras, creativas y respetuosas de la diferencia. A su vez, dotadas de un gran carisma, reflejado en su trato respetuoso y cordial, en el cuidado de los diferentes enseres a su cargo y en el aporte con su dinamismo en el fortalecimiento de cada una de las metas institucionales permitiendo ofrecer un servicio educativo de calidad.

5.25.1.1 Funciones del personal administrativo

Además de los requisitos profesionales determinados por la empresa contratista, deben tener un alto sentido de la discreción debido a la cantidad de información confidencial que maneja, son sus funciones:

1. Programar y organizar las responsabilidades propias de su cargo.
2. Diligenciar libros de matrícula, de admisiones, registros académicos, recuperaciones, validaciones, asistencia y actas de reuniones.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
4. Elaborar las listas de estudiantes para efectos docentes y administrativos.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo.
6. Colaborar con el Rector en la elaboración de informes estadísticos.

1. Gestionar ante la Secretaría de Educación el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio y tramitar los diplomas.
2. Organizar el archivo en forma funcional y elaborar las certificaciones expedidas por el Rector de la Institución.
3. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
4. Atender al público en el horario establecido.
5. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

5.25.2 Perfil de la persona responsable de la biblioteca

La persona responsable de la biblioteca de la Institución Educativa Fundadores es profesional que media la lectura y contribuye al fortalecimiento de los procesos pedagógicos, culturales y formativos de la comunidad educativa, promoviendo el acceso al conocimiento, la lectura, la escritura y la investigación. Se caracteriza por generar ambientes acogedores y humanizantes, basados en la calidez, el respeto, la escucha y el cuidado, reconociendo la biblioteca como un espacio de encuentro, diálogo y construcción de sentido para estudiantes, docentes y familias. Orienta y acompaña procesos de búsqueda, selección y uso de la información, fomentando el pensamiento crítico, la autonomía y el aprendizaje significativo, en articulación con las áreas del conocimiento y los proyectos institucionales.

Asimismo, promueve prácticas lectoras diversas, incluyentes y contextualizadas, valorando la pluralidad de voces, saberes y experiencias, y fortaleciendo la relación de la comunidad educativa con la cultura escrita, oral y digital. Desde su rol, aporta a la construcción de comunidad, favoreciendo el acceso equitativo a los recursos, la participación y el desarrollo de experiencias que contribuyen al crecimiento personal y colectivo.

5.25.2.1 Funciones del bibliotecario

1. Presentar a rectoría un plan de trabajo de acuerdo con las actividades específicas del cargo.
2. Elaborar el proyecto del Reglamento Interno de la Biblioteca y presentarlo a Rectoría para su aprobación.
3. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
5. Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre la utilización.
6. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
7. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas por su dependencia y rendir informe oportuno a Rectoría.
8. Fomentar la lectura en los estudiantes y participar en el proyecto institucional de lectura **PILEOB**
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo, por el superior inmediato.

5.25.3 Perfil de profesionales externas de apoyo institucional

Las personas profesionales psicosociales y pedagógicas en la IE se caracterizan por una actitud basada en principios científicos, éticos y socio-humanistas, que le permiten identificar, asesorar,

atender, evaluar e intervenir en forma individual, grupal o en articulación con otros profesionales, las demandas educativas, sociales, de convivencia y de atención a la diversidad.

5.25.3.1 Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) - Psicología

La persona profesional de psicología del Programa PEEP en la Institución Educativa Fundadores orienta su labor al fortalecimiento de la convivencia escolar, el bienestar y la garantía de derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en articulación con los lineamientos técnicos del programa y la normatividad vigente. Su quehacer se centra en el acompañamiento a la comunidad educativa mediante la asesoría, la formación y la implementación de estrategias que favorecen entornos protectores, el desarrollo socioemocional y la permanencia escolar. Sus funciones en la I.E. Fundadores son:

1. Conocer e intervenir en las IE conforme el lineamiento técnico del programa.
2. Realizar el registro de información correspondiente.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica al EE (entorno educativo) frente a la implementación y fortalecimiento de la RAI de acuerdo a la Ley 1620.
4. Participar en el proceso de revisión y actualización periódica del manual de convivencia.
5. Participar en el diseño, ajuste e implementación de los proyectos pedagógicos PESCC, SPA, Democracia Escolar y Escuela Familiar.
6. Sensibilizar y formar a la comunidad educativa en lo relacionado con procesos de convivencia escolar, estrategias de mediación escolar y pedagógicas para el mejoramiento del clima de aula.
7. Acompañar el comité escolar de convivencia (CEC) en la atención, seguimiento de situaciones tipo II y III y análisis de casos según RAI.
8. Realizar visitas familiares con el objetivo de identificar estudiantes y sus familias en situación de vulneración y que favorezcan la permanencia escolar.
9. Identificar, asesorar y apoyar a miembros del EE y CEC en el abordaje de situaciones de riesgo que afectan el proyecto de vida y el ejercicio de DHSR en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) a nivel individual, familiar o en el EE.
10. Identificación y priorización de situaciones que requieren atención psicosocial individual, grupal y familiar o desde el CEC.
11. Contribuir con el mejoramiento de los procesos institucionales estableciendo articulaciones claras y oportunas con otros programas de la Secretaría de Educación presentes en la IE según dinámica institucional y protocolos de articulación

5.25.3.2 Medellín Te Quiere Saludable (MTQS) – Psicología

La persona profesional de psicología del programa MTQS contribuye al fortalecimiento del bienestar integral de la comunidad educativa, especialmente en lo relacionado con la salud sexual y reproductiva, la prevención de violencias y el desarrollo de habilidades para la vida. Su labor se articula con las rutas intersectoriales y con el Comité Escolar de Convivencia, promoviendo acciones oportunas de atención, orientación y acompañamiento. Sus funciones en la I.E. Fundadores son: Asesoría y asistencia técnica para la activación de rutas intersectoriales en el marco de mesa de atención del CEC con el fin de determinar los apoyos específicos.

1. Asesorías en Salud Sexual y Reproductiva a usuarios entre los 10 y 28 años.
2. Análisis de los casos atendidos por el profesional a solicitud expresa del rector.
3. Realización de acciones educativas para el fortalecimiento de los DHSR y prevención de las violencias sexuales, embarazo adolescente, conducta suicida y consumo de SPA.

5.25.3.3 Unidad de Atención Integral (UAI) – Docente de apoyo

La o el docente de apoyo de la UAI en la Institución Educativa Fundadores orienta su labor al fortalecimiento de una educación inclusiva y equitativa, acompañando los procesos pedagógicos para garantizar la participación, el aprendizaje y la permanencia de estudiantes con discapacidad. Su quehacer se centra en el diseño, implementación y seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), en articulación con docentes, familias y procesos institucionales. Sus funciones en la I.E. Fundadores son:

1. Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, el acompañamiento a la implementación y el seguimiento a los planes individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el plan de mejoramiento institucional (PMI).
2. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a la población con discapacidad.
4. Brindar asesorías a docentes y familias para acompañamiento permanente de los estudiantes con discapacidad y su proceso de aprendizaje.
5. Brindar asesoría al docente de aula para la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.
6. Promover en los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos los estudiantes.
7. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones relacionadas con la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad en la IE.
8. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad en el establecimiento educativo.
9. Brindar orientaciones a los distintos estamentos del Gobierno Escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas hacia una inclusión y equidad en la educación.

5.26 Perfil de personal de servicios generales, vigilancia, tienda escolar y restaurante

Personas con alto compromiso, disposición a aplicar la calidad en cada una de las actividades ejecutadas, que propendan por manejo adecuado de los recursos, el cuidado, limpieza, seguridad y organización de la IE, con capacidad de reacción ante las eventualidades y seguimiento de normas e instrucciones, discretos, honestos, responsables, tolerantes, dispuestas al servicio, a brindar un trato respetuoso, amable y cortés a la comunidad educativa.

5.26.1.1 Personal de vigilancia

Además de las funciones laborales determinadas por la empresa contratista, en la IE sus funciones son:

1. Ejercer la vigilancia en las áreas o zonas que le hayan asignado.

2. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos al plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
5. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Informar oportunamente al rector o directivas de la IE las novedades que se presenten e impidan el cumplimiento de la jornada.
8. Cumplir las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

5.26.1.2 Personal de la tienda escolar y restaurante

1. Brindar una atención y servicio amable, respetuoso, ético y con calidad a todos los miembros de la comunidad.
2. Cumplir estrictamente con normas de higiene personal y de su área de trabajo establecidas por el Ministerio de Salud Nacional.
3. Realizar un correcto almacenaje, manipulación y desinfección de los alimentos.
4. Cumplir con horarios acordados con la institución

CAPÍTULO VI . Órganos del Gobierno Escolar

Mecanismo de participación de la comunidad educativa. Es allí donde son puestas en consideración las iniciativas de sus miembros sobre la organización y funcionamiento del PEI, la actualización y verificación del reglamento escolar determinado en el Manual de Acuerdo para la Convivencia y la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias de la IE.

Comunidad educativa: Según lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 compilado en el 1075 y en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI que se ejecuta en un determinado establecimiento o IE. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos

6.1 Gobierno Escolar y órganos que lo componen

Decreto 1075 de 2015. Sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.1 “(...) Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

6.1.1 Rector

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

6.1.1.1 Funciones Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.
12. Atender de manera cordial, respetuosa y oportuna a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6.1.2 Consejo Directivo

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

1. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:
2. El Rector, quien lo preside
3. Dos (2) docentes (1 por sede)
4. Dos (2) padres de familia (1 por sede)
5. Un representante de los estudiantes
6. Un exalumno (egresado)
7. Un representante del sector productivo.

Parágrafo. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

6.1.2.1 Funciones Decreto 1075 Artículo 2.3.3.1.5.6

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la IE.
8. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Establecer estímulos y correctivos de acuerdo al desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la IE.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto que lo regula.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.
18. Reglamentar el uso del restaurante escolar en cooperación con el encargado de operarlo.
19. Analizar y evaluar las licitaciones para adquisición de materiales y servicios, tienda y papelería escolar.

6.1.3 Consejo Académico- Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.7

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside
2. Los directivos docentes (coordinadores)
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios
4. Un docente de primaria
5. Un docente de modelos flexibles
6. Un docente de media técnica
7. Un docente de CLEI

6.1.3.1 Funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VII. Órganos de apoyo al Gobierno Escolar

Los órganos de apoyo al gobierno escolar, buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo. Promueven la vinculación de los

diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo. Los órganos de control y apoyo son:

- Personero
- Consejo de estudiantes
- Consejo de padres de familia (definido anteriormente en el capítulo de padres de familia)
- Contralor
- Comité de convivencia escolar

7.1 Perfil de los representantes estudiantiles a los diferentes cargos

Estudiantes matriculados y elegidos democráticamente en la IE. Su función radica en representar a sus compañeros, promover el cumplimiento de sus derechos y deberes, gestionar que sus intereses, inquietudes y propuestas para el mejoramiento continuo de la calidad institucional con propuestas en la actualización del PEI, manual de convivencia, proyectos, ente otros, sean escuchadas.

Perfil de los diferentes candidatos:

1. Sentido de pertenencia institucional expresado en el cumplimiento de las normas estipuladas en el Manual de acuerdo para la convivencia.
2. Demostrar espíritu de liderazgo, pensamiento crítico, autonomía y capacidad para trabajar en equipo.
3. Competencias ciudadanas reflejadas en las adecuadas relaciones interpersonales con la comunidad educativa, el buen uso de los recursos y protección del medio ambiente.
4. Mostrar actitudes de mediación, negociación y conciliación como el principal mecanismo para la resolución pacífica de conflictos.
5. Mostrar disposición con su tiempo y compromiso para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo.
6. No haber incurrido en situaciones de convivencia tipo II o faltas disciplinarias Graves o muy graves, ni a ningún tipo de sanción durante el año lectivo en curso.

7.1.1 Personero de los estudiantes

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo; esto no aplica para los estudiantes de CLEI 6 al ser semestral, sin embargo, podrán elegir un líder estudiantil de la jornada para vocero de sus compañeros y coadyuvante del personero.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

7.1.1.1 Funciones Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.11

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia, para lo cual

- podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
 3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

7.1.1.2 Proceso de elección

El personero de los estudiantes será elegido en la fecha establecida en circular expedida por Secretaría de Educación. Es elegido por las y los estudiantes matriculados en la IE, mediante mayoría simple (mayoría de los votos) y por voto secreto.

Etapa Pre-Electoral:

1. El rector anuncia las fechas de inscripción de candidatos y presenta el formulario de inscripción.
2. El rector revisa las propuestas de los candidatos y los citará a entrevista si lo considera pertinente.
3. Los candidatos junto con su grupo de apoyo iniciarán la campaña electoral en las fechas estipuladas, para ello podrán disponer de los medios de comunicación con los que cuente la institución.
4. Los candidatos realizan cierre de campaña.

Etapa Electoral:

1. La jornada de votación y elección, llamada Día D (Democracia) iniciará con la instalación de puestos de votación o habilitación de equipos de cómputo y sistema máster.
2. Los estudiantes realizarán votación en los puestos o ingresando al sistema máster.
3. Escrutinio de las mesas de votación o revisión de resultados en el sistema máster por parte de los jurados electorales y/o testigos.
4. Anuncio de resultados a través de medios de comunicación institucional.

7.1.2 Consejo de estudiantes Decreto 1075. Artículo 2.3.3.1.5.12

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está conformado por un representante de cada grado electo democráticamente de entre los representantes de los grupos de tercero a undécimo y CLEI. El estudiante del grado tercero es también, el vocero de los grados preescolar, primero y segundo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los

estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El presidente del Consejo de Estudiantes es el mismo que ejerce como representante al Consejo Directivo y CEC. Este se elige entre los representantes de grupo del grado once, por medio de votación de los miembros del Consejo de Estudiantes.

7.1.2.1 Funciones

1. Establecer su organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

7.1.3 Representante de los estudiantes ante el consejo directivo

Es el mismo estudiante del grado undécimo elegido democráticamente como el presidente del consejo de Estudiantes (NO PUEDE SER EL PERSONERO NI EL CONTRALOR)

7.1.3.1 Funciones

1. Representar a los estudiantes de la IE en el Consejo Directivo y CEC con voz y voto.
2. Participar en el Consejo Directivo en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Organizar y dirigir las agendas de las reuniones del Consejo de Estudiantes.
4. Escuchar los intereses, inquietudes y necesidades de los estudiantes.
5. Hacer parte de las comisiones que el Consejo Directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
6. Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
7. Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la institución que sean tratados en el Consejo Directivo y del CEC.
8. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.

7.1.4 Representantes de grupo

Estudiante elegido en votación secreta por la mayoría de sus compañeros de grupo. Deben ser elegidos dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

7.1.4.1 Funciones

Asistir a reuniones del consejo estudiantil y dar información a sus compañeros.

1. Estar atento a observaciones y sugerencias emanadas del grupo de estudiantes para plantearlas dentro del consejo estudiantil.
2. Hacerse cargo de la carpeta de asistencia con responsabilidad, reclamándola en coordinación y de igual forma entregarla al final de la jornada.
3. Mantener informado al director de grupo de todas las actividades, logros y dificultades que se presenten.
4. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.

7.1.5 Contralor

Contraloría Escolar. Acuerdo municipal No. 41 DE 2010. Artículo 1º. “Contraloría escolar” En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto. Decreto Municipal 0505 DE 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría escolar.

7.1.5.1 Funciones del contralor

1. Ser líder y vocero de la contraloría escolar y de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
2. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín y la Red de Contralores Escolares.
3. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones en la IE que se consideren necesarias y las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones.
4. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la FSE (Fondos de Servicios Educativos), las contrataciones que se hayan celebrado y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondos de protección escolar y otros que tenga la IE.
5. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

7.1.5.2 Proceso de elección

1. El contralor escolar será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la IE, con la mitad más uno de los votos depositados.
2. Se elegirá para un período de un año lectivo.

3. La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el personero estudiantil
4. El contralor escolar podrá ser reelegido siempre y cuando siga el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

PARÁGRAFO: Revocatoria de líderes estudiantiles

Mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da por terminado el periodo de representación conferido a los estudiantes elegidos por voto (personero, contralor y representantes estudiantiles).

1. Los líderes estudiantiles serán revocados cuando incumplan con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional, cuando atenten contra los derechos o deberes de los estudiantes, docentes, directivas u otros actores institucionales, incurran en situaciones o faltas que afecten la convivencia y disciplina escolar soportado en un debido proceso de acuerdo al manual de convivencia; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico.
2. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando medie solicitud escrita por un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria del mandato el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar.
3. Por decisión propia, el líder estudiantil podrá enviar carta al rector con renuncia irrevocable, justificando la decisión.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 establecen que todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia (CEC), encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los DHSR, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El CEC sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del CEC cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los DHSR.

Implementar el CEC y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la RAI para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los

estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los DHSR, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

1. Revisar y ajustar el PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
2. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores protectores y de riesgo que incidan en la convivencia escolar, protección de DHSR, en los procesos de autoevaluación institucional y de certificación de calidad, con base en la implementación de la RAI y en las decisiones que adopte el CEC.
3. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
4. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
5. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
6. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.1 Definiciones y conceptos básicos del sistema nacional de convivencia escolar

1. **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DHSR con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Conflictos:** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. **Agresión escolar:** Acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
6. **Agresión física:** Acción que causa daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
7. **Agresión verbal:** Acción que con las palabras degrada, humilla, atemoriza, descalifica a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Agresión gestual:** Acción que con los gestos degrada, humilla, atemoriza o descalifica a otros.
9. **Agresión relacional:** Acción que afecta negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
10. **Agresión electrónica:** Acción que afecta negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. **Acoso escolar (bullying):** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un NNA, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
12. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.
13. **Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual contra NNA todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un NNA, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (artículo 2, Ley 1146 de 2007).
14. **Vulneración de los derechos de los NNA:** Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.
15. **Restablecimiento de los derechos de los NNA:** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
16. **Acoso sexual:** Acto verbal o físico que implica “acciones, tocamientos, señas o conductas de naturaleza sexual y que no constituyen un delito más grave”. Se trata, además, de conductas no consentidas que buscan un favor sexual en beneficio propio o de un tercero
17. **Grooming:** Serie de conductas y acciones deliberadas, emprendidas por un adulto a través de Internet con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las preocupaciones del menor y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del

menor al mundo de la prostitución infantil (explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes –ESCNNA–) o la producción de material pornográfico.

18. **Sexting:** Envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de teléfonos móviles y ordenadores
19. **Calumnia:** Imputación de un delito hecho con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.
20. **Injuria:** Acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

8.2 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia

1. Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. Personero estudiantil
3. Docente con función de orientación
4. Coordinador (es)
5. Presidente del consejo de padres de familia
6. Representante del consejo de estudiantes
7. Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

8.2.1 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; directivos y estudiantes; entre estudiantes y docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los DHSR y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la RAI para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de DHSR que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los DHSR.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los DDHH, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.2.2 Funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar

1. Asistir y participar activamente en las reuniones con voz y voto y en las comisiones que le asigne el CEC.
2. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”
3. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el CEC.
4. Presentar iniciativas y sugerencias que permitan la toma de decisiones para el fortalecimiento de del plan de convivencia y de las mesas del CEC.
5. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del CEC.
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
7. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el CEC.
8. Mantener un trato respetuoso y cordial con los miembros del CEC.
9. Las demás que le sean asignados por el CEC, siempre que sean acordes al reglamento de este.

8.2.3 Responsabilidades y obligaciones de la IE en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

1. Garantizar a sus estudiantes, Docentes, Directivos Docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los DHSR.
2. Implementar el CEC y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la RAI para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de DHSR, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de

competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de DHSR, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la RAI y en las decisiones que adopte el CEC.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los DHSR y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las áreas de estudio.

8.3 Mesas de la Ruta de Atención Integral

8.3.1 Mesa de promoción

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los DHSR. Este componente fomenta la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DHSR, competencias ciudadanas, mediación y conciliación, entre otras.
4. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DHSR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.

8.3.2 Mesa de prevención

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del NNA con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar

la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHR.

8.3.3 Mesa de atención

Desarrolla estrategias que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los DHR, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los DDHH, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Según decisión del comité de convivencia, este componente está integrado por el rector, el coordinador de la jornada y la profesional de psicología.

8.3.4 Mesa de seguimiento

Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), del estado de cada uno de los casos reportados de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

8.4 Acciones del componente de mediación

Busca la regulación, intervención y resolución del conflicto desde un proceso de aprendizaje a partir de relaciones igualitarias y a través de soluciones interculturalmente satisfactorias y efectivas que permitan el reconocimiento de la diferencia y el respeto por el otro. A través del reconocimiento interpersonal se busca proporcionar a las partes oportunidades para expresar, a pesar de sus diferencias, el reconocimiento mutuo y la preocupación del uno por el otro como seres humanos que merecen ser escuchados.

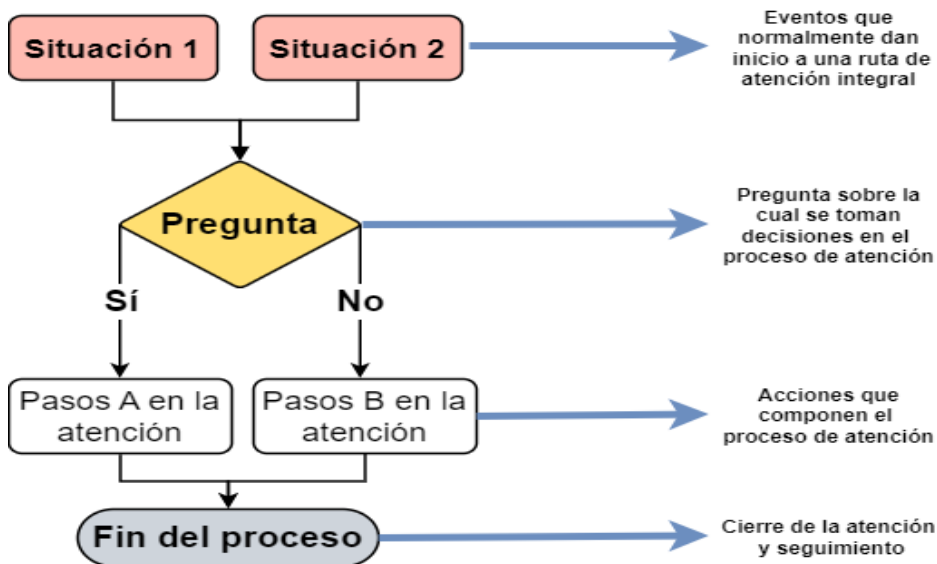
En este marco de acción la mediación escolar se convierte en una alternativa para generar espacios reflexivos y participativos desde una visión transformadora, en la medida en que promueve la movilización de la comunidad educativa y de los individuos que la conforman.

8.5 Protocolos de la Ruta de Atención Integral

La RAI es una herramienta que sirve de guía para la resolución de todo tipo de incidentes que se presentan o pueden presentar dentro de un colegio. La función principal es la de establecer responsabilidades y procedimientos que le permitan a la comunidad educativa conocer con anterioridad los pasos a seguir al momento de identificar alguno de los incidentes descritos.

La RAI inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia o que vulneran los derechos de los NNA, los cuales tendrán que ser remitidos al CEC para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. En primera instancia se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los DDHH. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de DHR de NNA que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del CEC, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Convenciones en el diagrama de atención



8.5.1 Situaciones de presunta violencia sexual

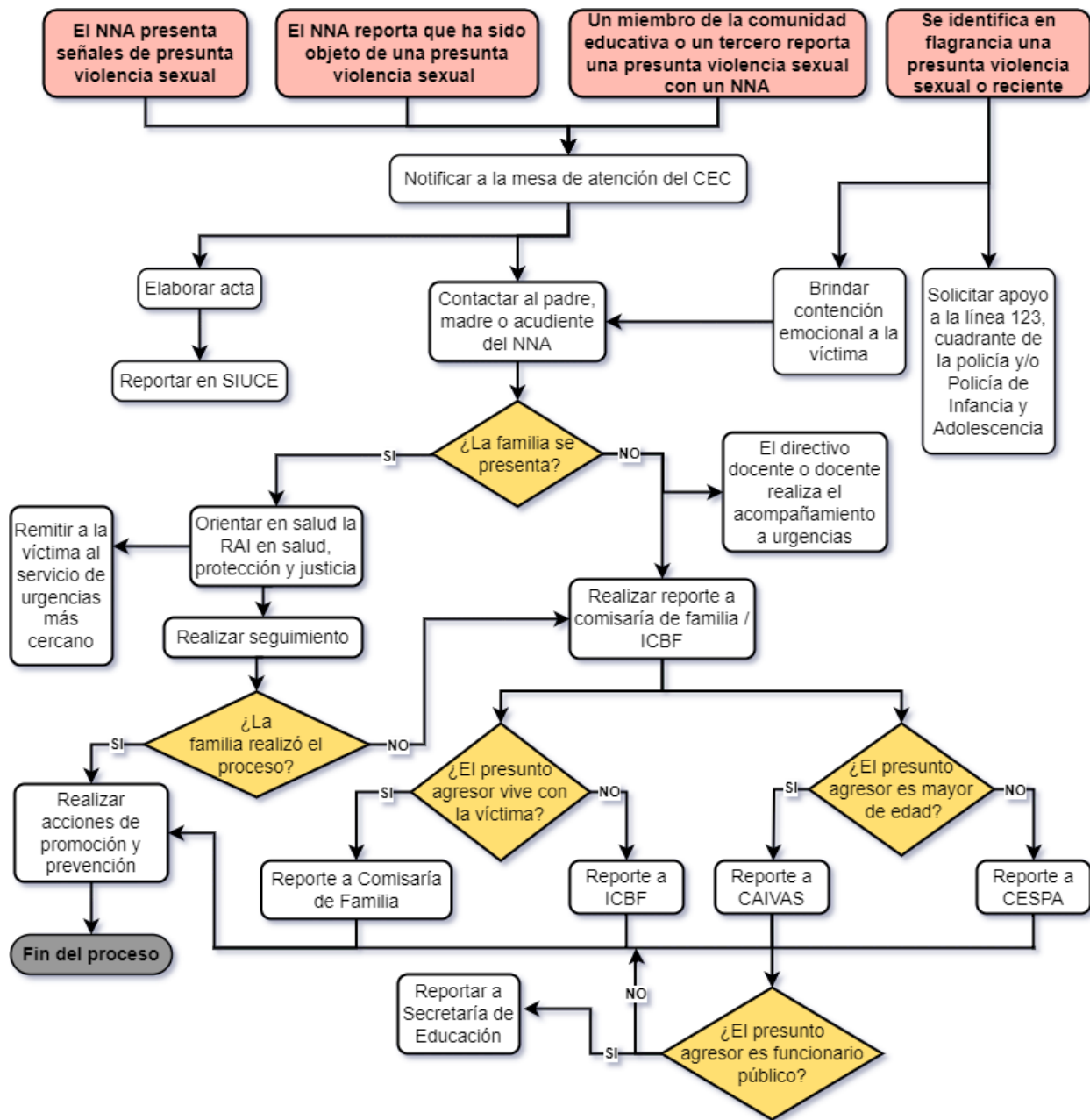
“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007). “Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

Cuando se está ante un caso de presunta violencia sexual o ESCNNA se debe activar la RAI en **protección, justicia y salud**, las cuáles deben de concurrir, en garantía del derecho de protección consagrado en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006.

Protección: Las autoridades competentes para la protección son Comisaria de Familia y Defensor de Familia (ICBF). Se podrá recurrir a la Comisaría de Familia más cercana al lugar de residencia del NNA si el hecho violento ha ocurrido al interior de la familia. Si el presunto agresor está por fuera del núcleo familiar o es un desconocido, podrá dirigirse al Centro Zonal de ICBF más cercano.

Justicia: Para garantizar la verdad, justicia, reparación y no repetición se interpone la denuncia en la unidad de reacción inmediata (URI) ubicada en el bunker, de la Fiscalía General de la Nación o Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN). El proceso lo realiza en el CAIVAS de la Fiscalía General de la Nación, Sistema Penal Acusatorio (Ley 906 2004) cuando el presunto agresor es persona mayor de edad; mientras que en el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) –Centro Zonal la Floresta cuando el presunto agresor es adolescente entre los 14 y 18 años de edad, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Ruta de salud: Un caso de violencia sexual deberá ser atendido siempre a través de un servicio de urgencias, independientemente del tiempo transcurrido desde el suceso. Si aún no han transcurrido más de 72 horas, en los casos donde ha habido contacto sexual se podrá proporcionar profilaxis para disminuir el riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH, además de anticoncepción de emergencia para reducir el riesgo de embarazo y aún se posibilita la toma de material probatorio. Si han pasado más de 72 horas desde el acto violento podrá aún brindarse atención médica y en salud mental, ofrecerse asesoría para IVE (Interrupción voluntaria del embarazo) y se podrán realizar las remisiones pertinentes a los especialistas y programar los seguimientos que se requieran según el caso.

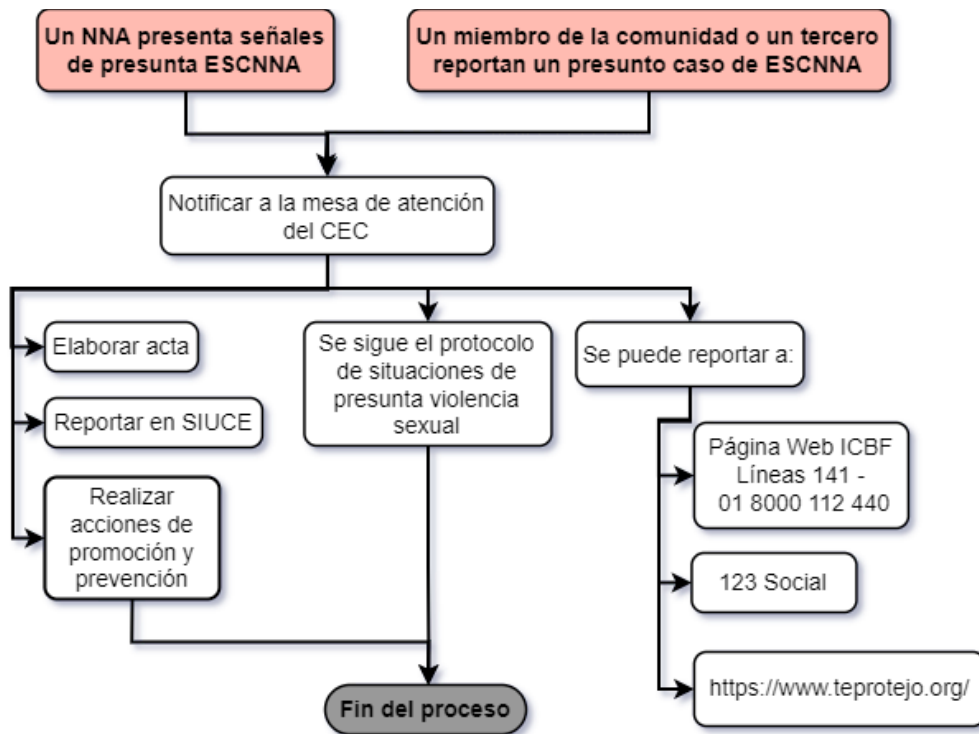


8.5.2 Situaciones de Explotación Sexual y Comercial de NNA (ESCNNA)

ESCNNA es una forma de violencia física, sexual, psicológica y simbólica que se manifiesta en la utilización del cuerpo de un NNA o de su representación, con fines de dominación, lucro o gratificaciones sexuales, económicas, sociales o políticas a cambio de una retribución tangible o intangible, o de una promesa de retribución para el NNA o para otra persona, fruto del aprovechamiento de una posición de vulnerabilidad, desequilibrio de poder o confianza. Esta se puede dar en diferentes contextos: Contextos de prostitución, las uniones maritales serviles o tempranas, trata de personas, conflicto armado, contexto de viajes y turismo, contextos de obras

de infraestructura y megaproyectos, contextos virtuales o TICs (Grooming, sextorsión). La ESCNNA incluye:

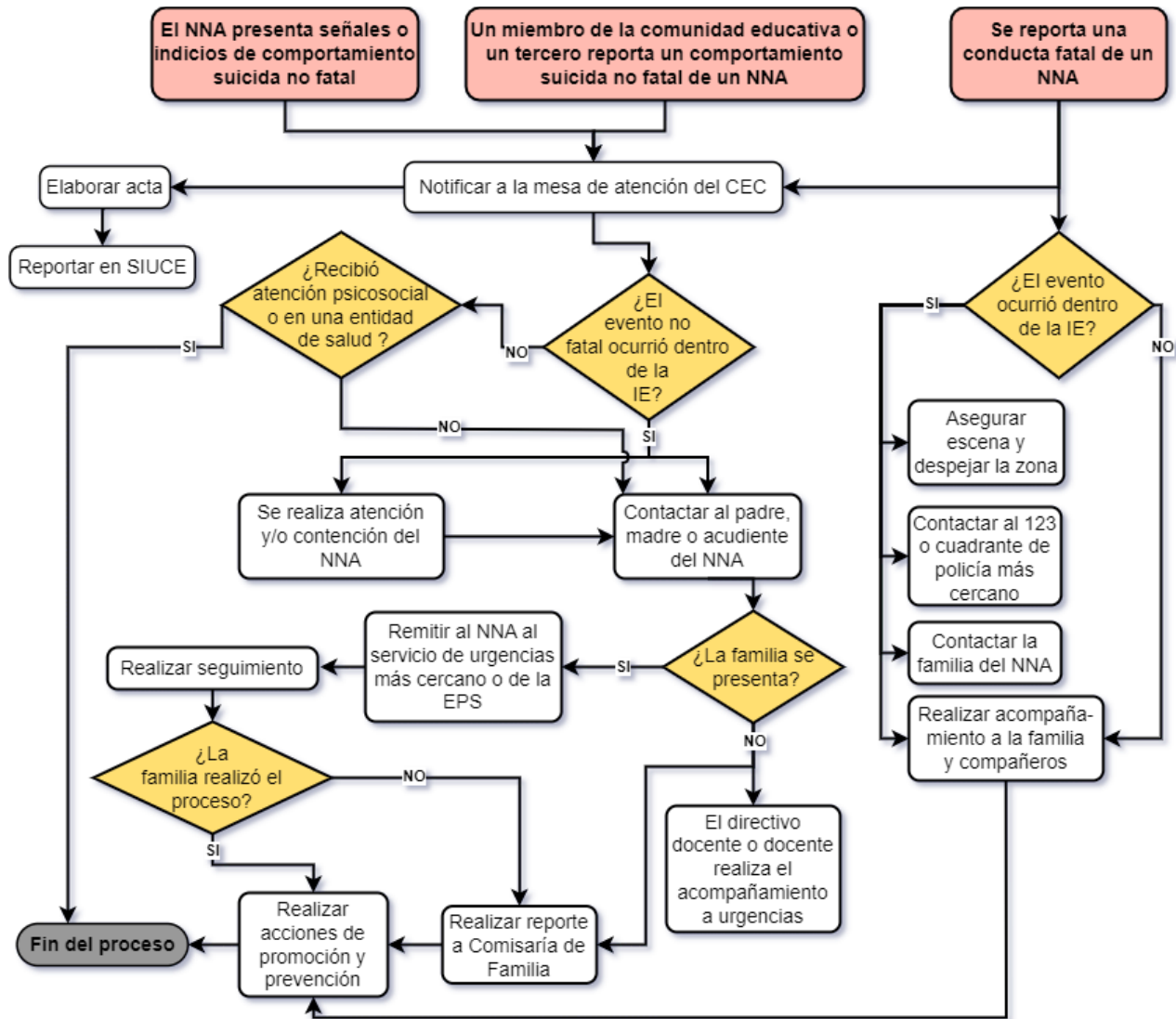
- *Las actividades sexuales o eróticas remuneradas* con personas menores de edad no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador. Se incluye también, las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
- *Trata de personas*: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de NNA con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o *servicios forzados*, la *esclavitud* o las prácticas análogas a la esclavitud, la *servidumbre* o la *extracción de órganos*.
- *Embarazo forzado*: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.
- *Aborto forzado*: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.
- *Negación de la anticoncepción*: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales.
- *Negación del derecho a la protección contra ITS o VIH*: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las infecciones de transmisión.
- *Matrimonio forzado*: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad.



8.5.3 Situaciones de comportamiento suicida

El comportamiento suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva en muchos casos, e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos generando riesgo de letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”.

La ideación suicida son pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir; es un paso anterior a la actuación donde se estructura la idea. La amenaza suicida se refiere a expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. El intento suicida es la conducta potencialmente lesiva autoinflingida y sin resultado fatal.



8.5.4 Situaciones de presunta agresión y acoso escolar

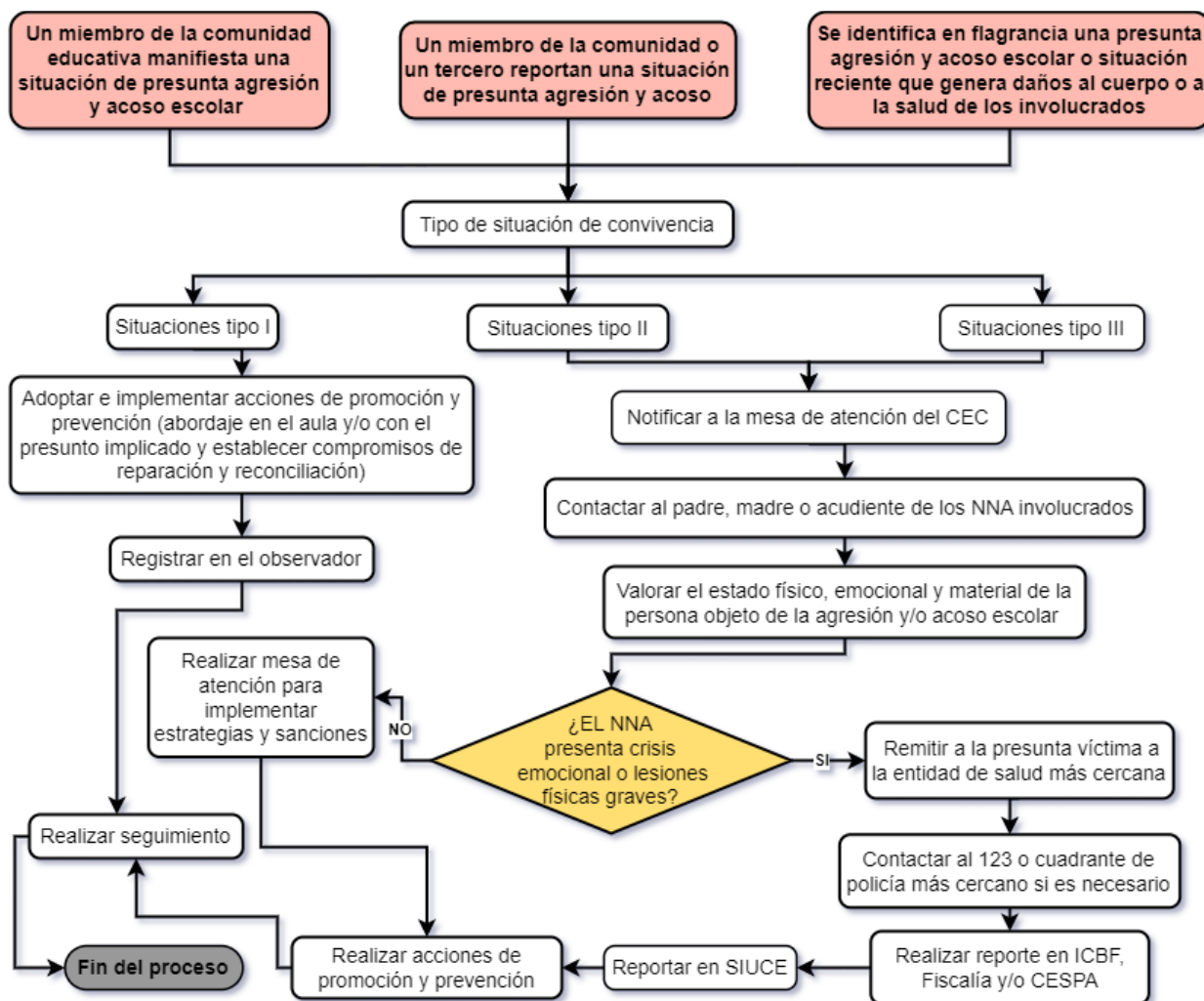
Acoso escolar o bullying son conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un NNA, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying) es una forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

Agresión escolar “es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, artículo 39).

La agresión escolar puede ser:

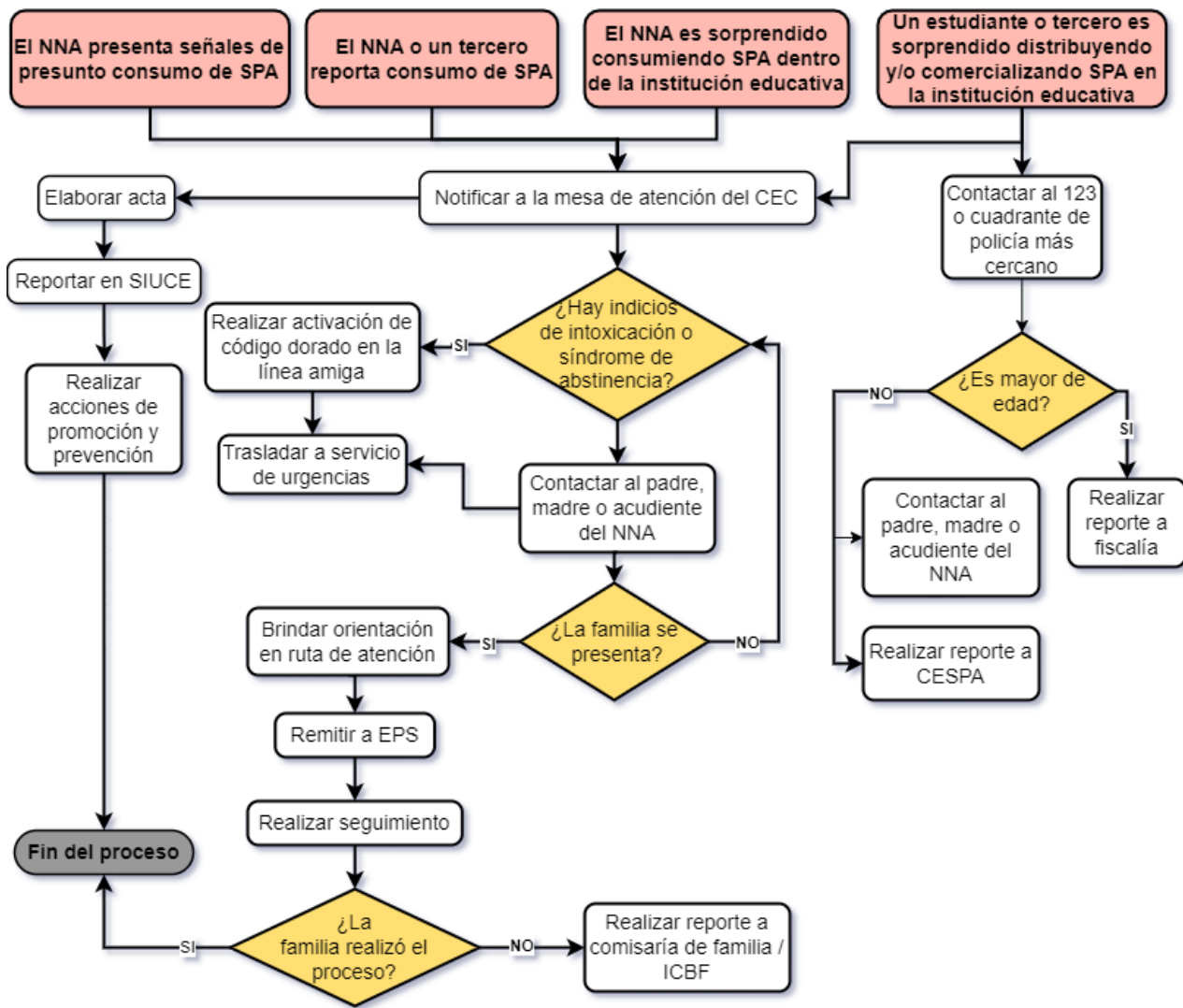
- *Física*: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- *Verbal*: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- *Gestual*: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- *Relacional*: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- *Electrónica*: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- *Esporádica*: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).



8.5.5 Situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

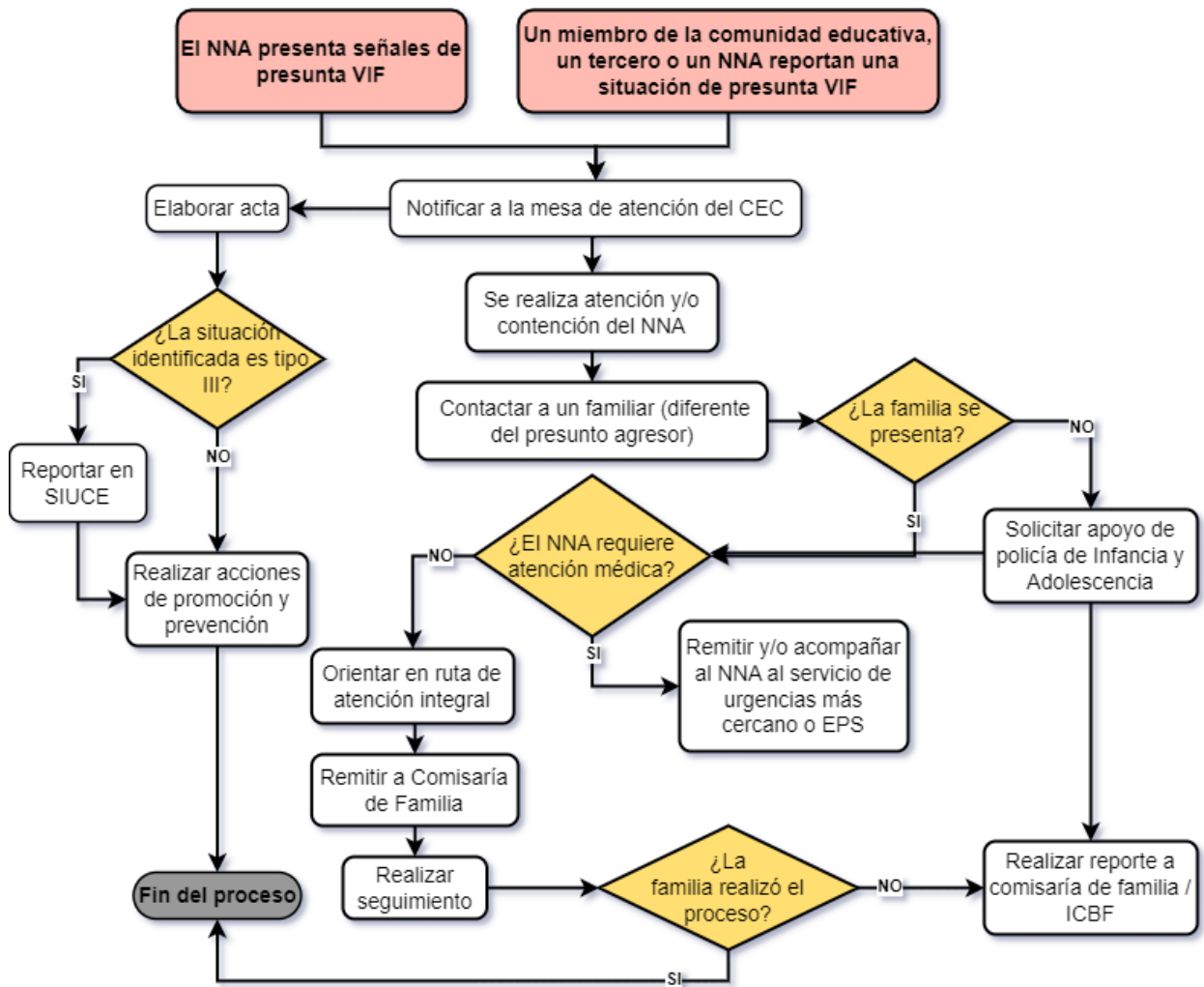
El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC). Es una conducta que tiende a repetirse cada vez más, generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, vaper, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)” (SED, 2015).

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se remite al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA); y, si es menor de 14 de años se remite a ICBF y Policía de Infancia y Adolescencia.



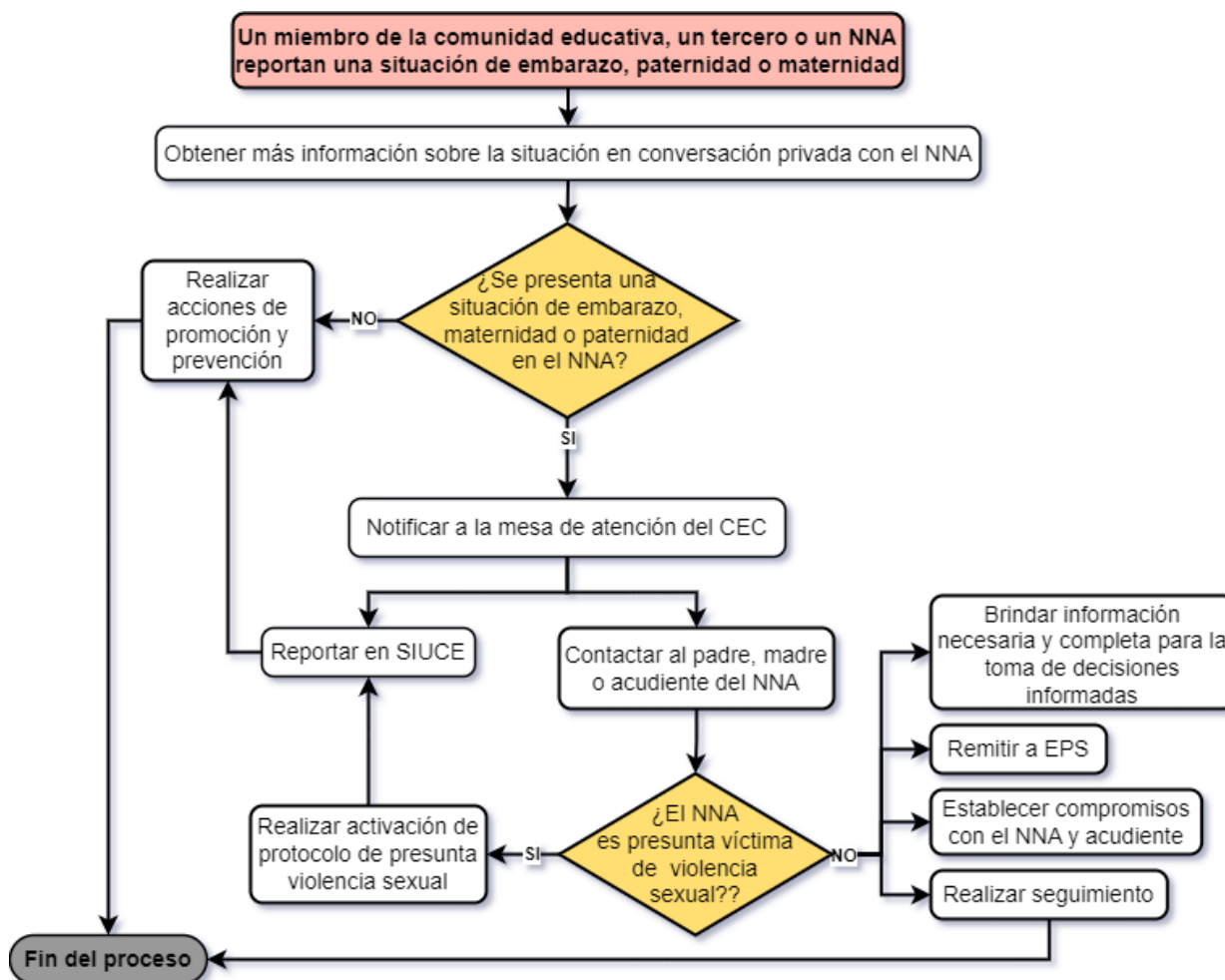
8.5.6 Situaciones de violencia intrafamiliar

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996). Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).



8.5.7 Situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. Es importante indicar que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.



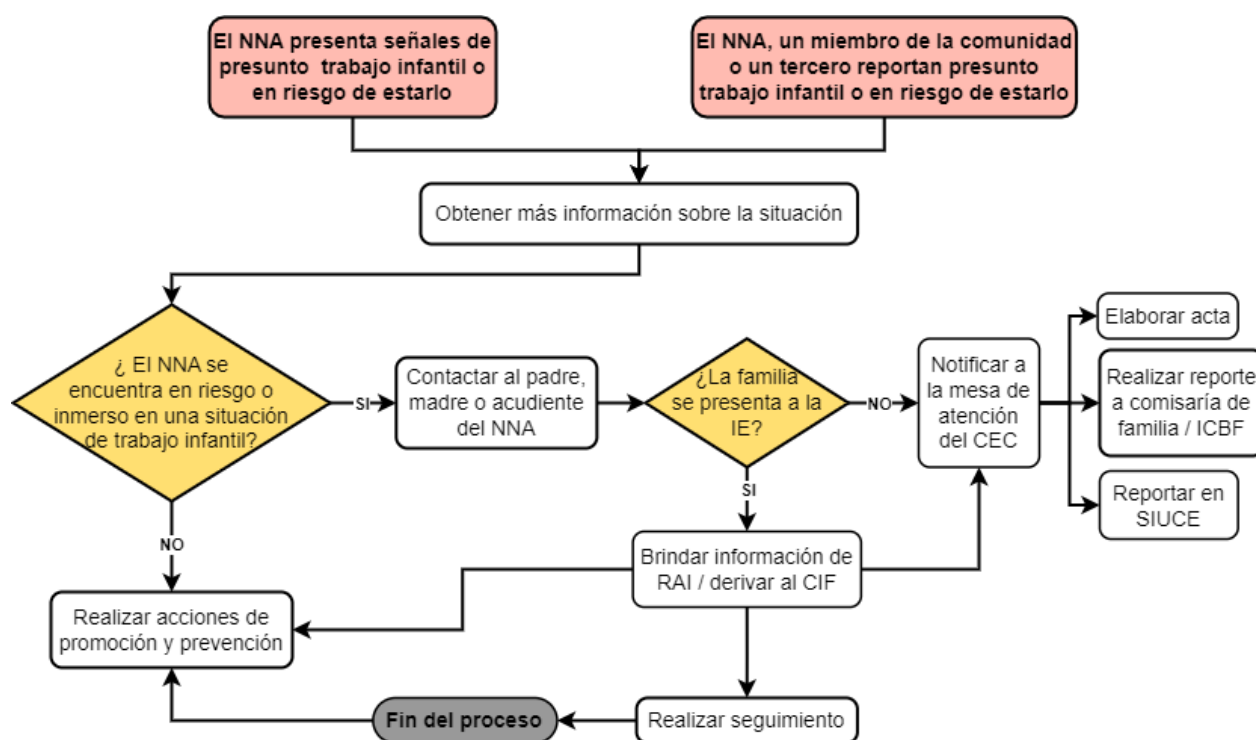
8.5.8 Situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo

El *trabajo infantil* corresponde a toda actividad física o mental, remunerada o no dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, realizado por un NNA que no alcance la edad mínima de admisión al empleo en los términos establecidos por la legislación nacional y que, por consiguiente, impida su educación y su pleno desarrollo; y el que se ajuste a la definición de trabajo peligroso, los cuales inciden de manera negativa en su desarrollo integral, priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida.

El artículo 35 del Código de Infancia y Adolescencia define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años deben contar con la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo para trabajar o en su defecto, por la autoridad competente.

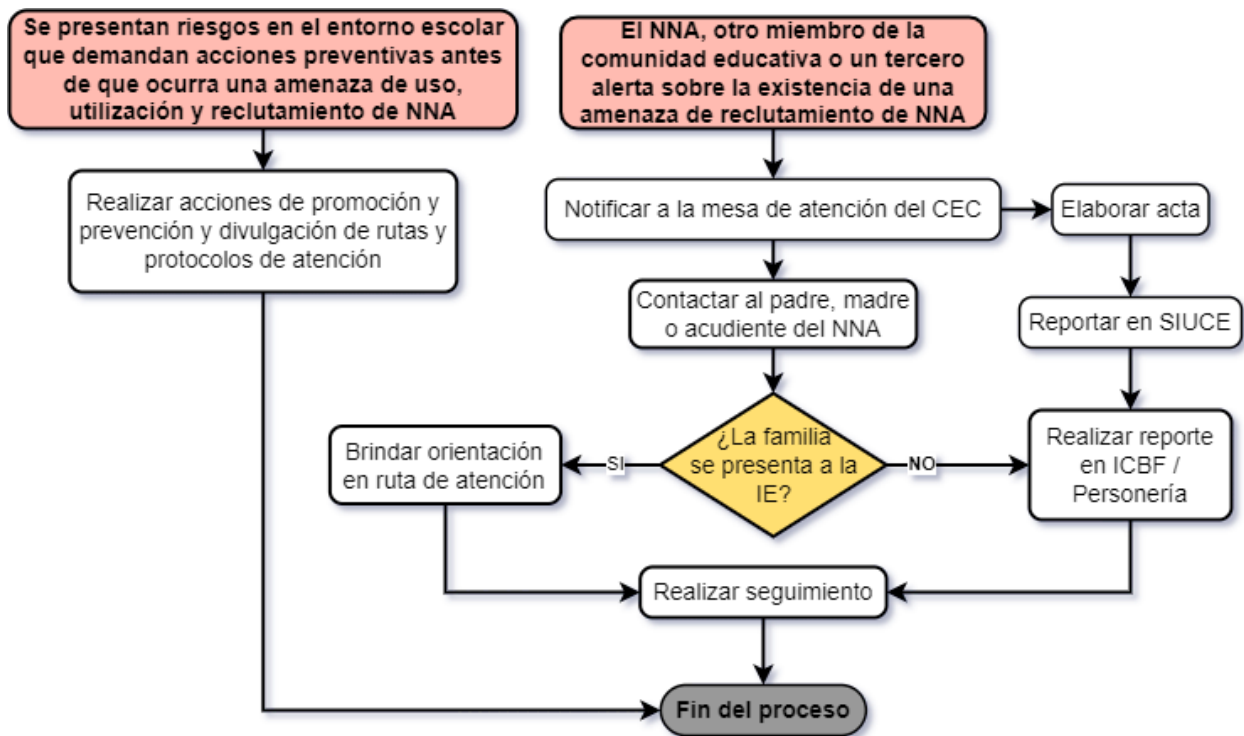
La *mendicidad* corresponde a un fenómeno donde familias en compañía de menores de edad piden dinero a la ciudadanía en general, en puntos específicos de ciudades. Los lugares donde se

ejerce la mendicidad de manera autónoma por la familia, exponen a los niños, niñas y adolescentes a otras vulneraciones que afectan su desarrollo integral. Igualmente, es importante indicar que “1) la mendicidad es sancionable únicamente cuando se instrumentaliza o utiliza a otra persona o un menor para obtener lucro. Empero, desde el punto de vista constitucional –en virtud de la cláusula de Estado Social de Derecho– no existe justificación válida para reprochar penalmente la mendicidad propia o en compañía de un menor de edad, que compone parte del núcleo familiar; 2) este tipo de mendicidad propia con menores de edad, no tiene la intención de explotar o instrumentalizar al menor sino la finalidad de que grupos familiares en debilidad manifiesta satisfagan necesidades mínimas del ser humano y permanezcan unidos; 3) resulta evidente que la intención del legislador fue sancionar de manera autónoma los actos en los que se utilice un menor para mendigar, sin proscribir formas de mendicidad propia (Sentencia C-464 de 2014).



8.5.9 Situaciones de reclutamiento, vinculación, uso y utilización de NNAJ por parte de los grupos organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados

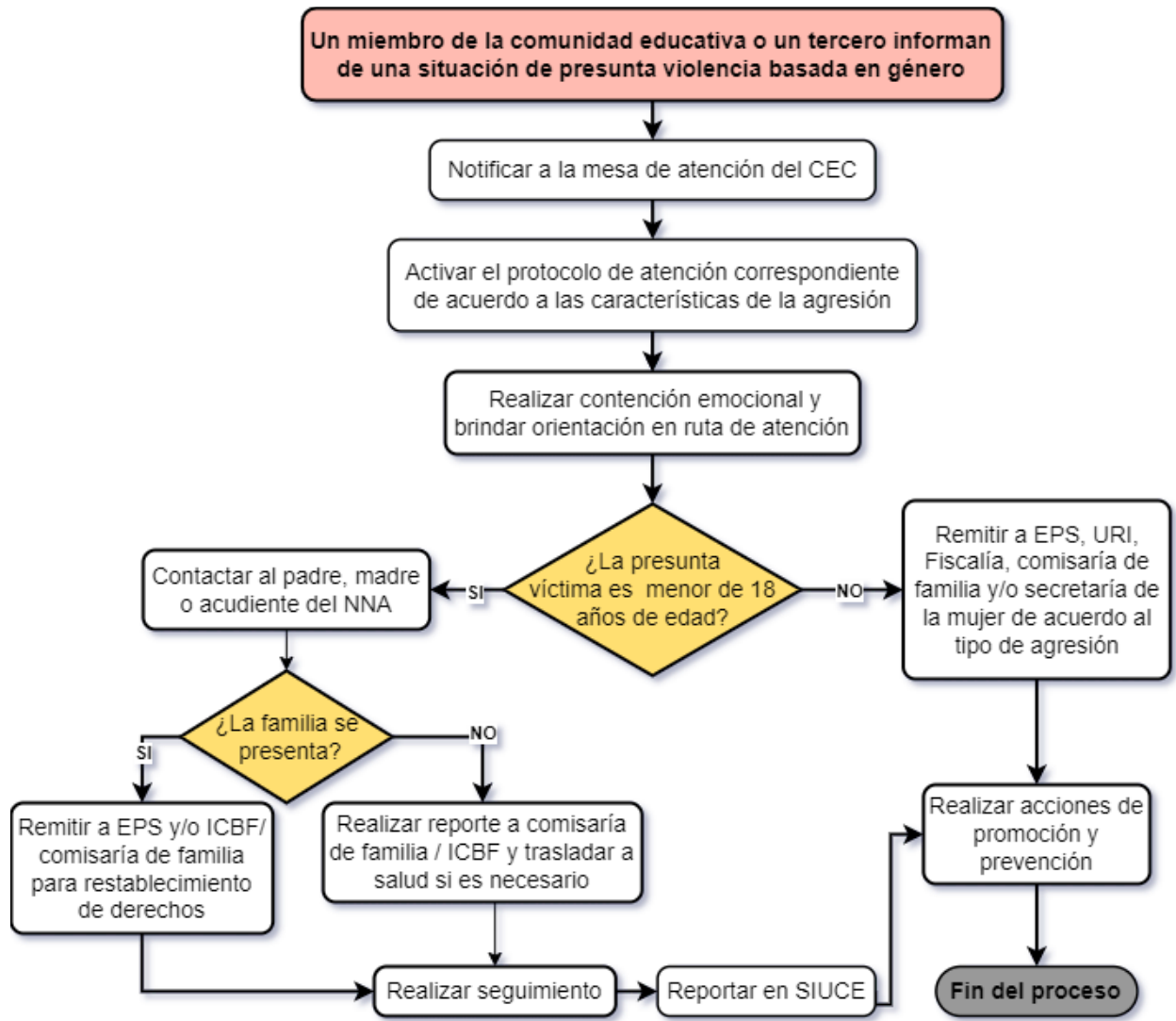
El reclutamiento forzado de NNA es “la vinculación permanente o transitoria de personas menores de 18 años de edad a grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen”.



8.5.10 Situaciones de presunta violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres por razón de género (violencias basadas en género - VBG)

Las VBG son “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. “En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado” (UNFPA, 2011).

“La violencia de género contra las mujeres refleja las relaciones basadas en un ejercicio de poder desigual entre hombres y mujeres”.



8.5.11 Directorio de entidades acompañantes

ENTIDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO	SITUACIONES O SERVICIOS
REGIONAL ICBF MEDELLÍN	Calle 45 # 79-49 Barrio La América	Línea 141 01 8000 91 80 80 604 409 34 40 604 281 54 54	Amenaza, inobservancia o vulneración de derechos de NNA.
CENTRO ZONAL ICBF ROSALES - DEFENSORÍA DE FAMILIA	Calle 32A # 72A-20 Barrio Belén	604 409 34 40 604 416 55 66 WhatsApp 320 8655450	Amenaza, inobservancia y vulneración de derechos a NNA.
CENTRO ATENCIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL (CAIVAS)	Carrera 44A # 31-156 Sector San Diego	604 385 26 00 Ext: 7721 - 7729 Correo: Denuncemoselab uso sexual@fiscalia.go v.co	Abuso / Violencia sexual.
CAIVAS HOGAR DE PASO 2	Calle 78B 72A-36 Barrio Robledo	604 442 45 80 604 257 09 82 604 257 22 87	Especializado en Responsabilidad Penal para Adolescentes.
COMISARÍA DE FAMILIA SAN JAVIER	Calle 39 # 109-24	604 385 55 55 Ext: 6453- 5930- 5907- 6498- 5922- 6430- 6900- 5931 Correo: adel.navarro@ medellin.gov.co	Violencia Intrafamiliar, Abuso sexual dentro del núcleo familiar.
COMISARÍA DE FAMILIA APOYO NOCTURNO	Carrera 52 # 71-84 Casa de Justicia El Bosque	604 493 98 66 604 493 98 67 604 493 98 69	Violencia Intrafamiliar, Abuso sexual dentro del núcleo familiar.
CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO SAN JAVIER	Calle 39 C # 109-24	604 385 67 23 Ext: 6453 - 5930 - 5907 - 6498 - 5922 - 6430	Información, orientación, resolución de conflictos en el hogar y en el barrio, mecanismos de justicia formal y no formal.
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA)	Carrera 65 # 59A- 321 interior 104 Cerro El Volador	604 230 26 11 604 230 50 98 604 260 51 54	Denuncias penales por delitos cometidos por menores de edad (entre 14 y 18 años).
CENTRO ZONAL LA FLORESTA	Carrera 83 # 47A-47 Barrio La Floresta	604 412 41 71 604 416 55 88 604 250 92 77	Responsabilidad penal de adolescentes.
BUNKER DE LA FISCALÍA	Carrea 64C # 67-300 Barrio Caribe	122 604 444 66 77 01 8000 919 748 Correo: denunciaano nima@fiscalia.gov. co	Investigación de los delitos y esclarecimiento de los hechos.
UNIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA (URI)	Calle 72 # 64E-139	604 444 66 77 Ext: 5302	Atiende los actos urgentes de delitos y facilita el acceso de las personas detenidas a un fiscal.

INSPECCIÓN DE POLICÍA SAN JAVIER	Calle 39C # 109-24	604 385 67 23 Ext: 19 - 20 - 25 604 385 67 41	Mantenimiento del orden público, atención a problemas convivencia.
LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS	N/A	Línea 123 Línea 123 Social Línea 123 Mujer	Solicitar una ambulancia, una patrulla de la policía, una patrulla de tránsito, bomberos...
CAI DE POLICÍA SAN JAVIER	Calle 39F # 108-75	604 2535043 3213779095	Atender los requerimientos en una forma más directa.
PERSONERÍA	Carrera 53A # 42-101 Plaza de la libertad Alpujarra	604 384 99 99 300 486 12 47 01 8000 941019	Promoción y defensa de los DDHH, vigila la conducta oficial, protege el interés público y contribuye a la solución alternativa de conflictos.
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Carrera 49 # 49-24	604 218 15 77 320 8284455	Promoción, ejercicio y divulgación de los DDHH.
CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA (CERFAMI)	Carrera 68 # 49-30 Barrio Estadio	604 260 14 00 Ext: 210 604 230 22 68	Atención psicoterapéutica, legal y familiar, promoción, protección transitoria (a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, hogar de acogida).
CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVIF)	Carrera 52 # 71 - 84 Unidad de Justicia El Bosque	604 261 02 40	Víctimas de violencia intrafamiliar.
MEDICINA LEGAL	Carrera 65 # 80-325 Barrio Caribe	604 454 82 30	Víctimas de abuso y violencia sexual.
BOMBEROS ESTACIÓN FLORESTA	Calle 47 B # 93A - 12	604 446 30 30	Accidentes de tránsito, incendios.
LÍNEA AMIGA DE CARISMA	Carrera 93 # 34AA -01	604 444 44 48	Consumo de SPA.
UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER METROSALUD	Calle 40 # 105 - 103	604 252 01 00 604 493 09 91	Servicios de salud integrales.
CRUZ ROJA ANTIOQUIA	Carrera 52 # 25-310 Barrio Guayabal	132 604 350 53 00	Misión humanitaria y atención de emergencias.
COMITÉ INTERNACIONAL CRUZ ROJA	Circunvalar 4 # 72- 36 Barrio Laureles	300 3618217	Misión humanitaria.
DEFENSA CIVIL	Calle 60 # 41 - 46 Barrio Los Ángeles Prado Centro	144 604 292 47 08 604 292 47 12	Atención inmediata de los desastres.
UNIDAD NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Carrera 70 # 80 - 6	320 387 00 40 604 385 92 50	Atención integral a NNA con derechos vulnerados, inobservados y/o amenazados y a sus familias.
LÍNEA DE ORIENTACIÓN CONSEJERÍA PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER	N/A	155 24 horas	Orientación en temas relacionados con violencia de género.
RED NACIONAL DE MUJERES COLOMBIA	Alianza de diversas organizaciones sociales de mujeres y mujeres independientes	315 406 41 94 321 467 70 71 App: ELLAS	Rutas para mujeres víctimas de violencia física, sexual, política y económica.
CENTRO PARA LA DIVERSIDAD SEXUAL E	Carrera 48 # 57 - 21 Barrio Villa Nueva	604 385 55 55 Ext: 8479	Actividades orientadas a la inclusión y reconocimiento de las

IDENTIDADES DE GÉNERO			diversidades sexuales e identidades de género de la población LGBTI.
UNIDAD DE DUELO SAN VICENTE	Carrera 51D # 59-87 Avenida Juan Del Corral - Prado	604 513 90 88 604 511 95 33 Correo: unidadde duelo@funeraria sanvicente.com	Proceso de duelo, atención psicológica y grupos de apoyo.
CENTROS INTEGRALES DE FAMILIA (CIF) SAN JAVIER	Calle 42 C # 95 - 50	604 434 44 00 604 434 41 29 604 434 40 99	Acompañamiento psicosocial, acciones de promoción y prevención y oportunidades: educación, ingreso y trabajo, salud, nutrición, acceso a la justicia, vivienda, dinámica familiar.
CÓDIGO DORADO	N/A	123 604 444 44 48 604 448 05 20 Ext: 1227	Emergencias por trastornos psicológicos, conducta suicida, consumo de SPA o crisis emocionales.
DIRECTORIO DE ACUDIENTES	Los archivos de los acudientes se encuentran en la base de datos de la institución, en las carpetas de seguimiento y en la plataforma MASTER 2000.		

CAPÍTULO IX. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MANEJO, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

Se consideran **situaciones de convivencia escolar** aquellas conductas que atentan contra la dignidad, integridad física o la estabilidad emocional, que constituyan abuso de los DHSR o el incumplimiento de los deberes estipulados en el Manual de Convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se clasifican en tres tipos de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Son **protocolos de atención** todas las pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR de los NNA.

9.1 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I son atendidas por los docentes, mediadores escolares o por la persona que identifica la situación de manera inmediata.

Situaciones tipo I	Manejo de las situaciones tipo I
<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar esporádicamente en pequeños altercados, enfrentamientos o discusiones que no generen lesiones físicas, daño a la salud o incapacidad médica. 2. Hacer reclamos en forma descortés o altanera a cualquier miembro de la comunidad 3. Hacer comentarios inapropiados o utilizar palabras soeces a algún miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución. 4. Organizar o participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar: rifas, ventas y/o comercialización de productos, recolección de dinero, sin autorización de las directivas. 5. Ridiculizar a compañeros, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad frente a una situación de desconocimiento o error cometido. 6. Intervenir en las decisiones tomadas por el educador o directivo respecto del debido proceso de otro estudiante, inclusive si es familiar. 7. Excluir intencionalmente al profesor o a cualquier miembro que haga parte de las clases virtuales. 	<p>Este tipo de situaciones debe atenderse dependiendo del contexto donde se presente u origine el conflicto:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el salón de clase: el docente encargado de la clase. b) Fuera del salón: el director de grupo o el coordinador de la sede y jornada. c) Estudiantes de CLEI: el coordinador de la jornada. d) Los estudiantes que hayan sido formados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos. <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal. 2. De persistir la situación, llamado de atención por escrito en el observador o anecdotario virtual o formato de mediación, incluyendo descargos, compromisos y firmas. 3. Si son dos o más personas involucradas, reunir inmediatamente a las partes y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

<p>8. Incitar al desorden e irrespetar el turno durante la utilización de los servicios de cafetería, restaurante escolar y otros.</p> <p>9. Celebrar cualquier evento que vaya acompañado de acciones que atenten contra el aseo, la integridad y la seguridad de los compañeros y de la institución.</p> <p>10. Participar de juegos que involucren golpes, patadas, zancadillas o cualquier contacto físico violento que no generen incapacidad médica.</p> <p>11. Incitar o participar en acciones que generen incumplimiento de las normas y el normal desarrollo de las diferentes actividades académicas.</p> <p>12. Dañar de manera intencional, esconder, jugar o arrojar objetos y pertenencias personales de los miembros de la comunidad educativa (bolsos, implementos de estudio, uniformes, etc.)</p> <p>13. Realizar durante las clases o actividades curriculares conversaciones, interrupciones excesivas, desorden, gritos o actividades diferentes a las programadas.</p> <p>14. Cerrar los salones de clase o espacios especializados para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.</p> <p>15. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.</p> <p>16. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, Tablet, audífonos, cámaras y similares) en horas inadecuadas, sin autorización del docente.</p> <p>Información importante: El uso y porte de aparatos tecnológicos por parte de estudiantes y docentes es bajo su única responsabilidad. La institución educativa no se hace responsable de ninguna manera ni asume ningún tipo de compromiso por la pérdida, robo, hurto o daño de cualquier elemento tecnológico. Ver protocolo de uso de dispositivos móviles 2026 / 2027</p>	<p>reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.</p> <p>4. El director de grupo o docente hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la mediación fue efectiva o si se requiere acudir al debido proceso o a los protocolos tipo II.</p> <p>Parágrafo. La persona que atienda la situación deberá mantener la confidencialidad y protección de la información.</p>
---	--

Estrategias pedagógicas situaciones tipo I	Sanciones situaciones tipo I
<ol style="list-style-type: none"> 1. Instrucción verbal, directa y personal dirigida a prevenir comportamientos y conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia. 2. Dialogar de manera reflexiva y analítica con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser transformados. 3. Motivar a los estudiantes a reconocer sus dificultades y a buscar las posibles soluciones o alternativas para el mejoramiento de la convivencia. 4. Mediación escolar como estrategia para la solución de conflictos de manera pacífica, empleando recursos o técnicas comunicativas de persuasión y negociación para acercar a las partes. 5. Participar en la construcción de normas de convivencia específicos para las clases y otras actividades. 6. Realizar “pausas restaurativas” en el aula, es decir, espacios de 3 a 5 minutos donde estudiante y docente identifiquen la emoción, el hecho y una acción de mejora inmediata. 7. Implementar la “mesa de diálogo rápido”, en el cual se crea un espacio de 2–3 minutos donde el estudiante expone qué ocurrió y propone una forma de mejorar. 8. Recomendar a los acudientes la supervisión de aparatos electrónicos mediante APP de restricciones (se debe recordar que las redes sociales son para personas mayores de edad) 9. Prácticas restaurativas cotidianas: <ul style="list-style-type: none"> o Círculos de diálogo cortos. o Tarjetas restaurativas (¿qué pasó?, ¿cómo te sentiste?, ¿cómo lo arreglamos?). o Agradecimientos y reconocimientos. 10. Realizar una actividad reparadora proporcional a la falta (ordenar, clasificar materiales, restaurar elementos, campañas de aseo.) bajo supervisión y sin interrumpir su jornada escolar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal o por escrito. 2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos. (Resolución #155 de 2023)

9.2 Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b) **Que causen daños al cuerpo o a la salud** sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones tipo II son puestas en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes u otros ante el CEC, quienes activarán la mesa de atención y los protocolos pertinentes.

Situaciones tipo II	Manejo de las situaciones tipo II
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir en forma gestual, relacional, verbal o virtual a cualquier miembro de la institución. 2. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan con el propósito de ridiculizarlos u ofenderlos. 3. Escribir frases en unidades sanitarias, paredes y carteleras o algún medio de comunicación de la Institución. 4. Maltratar a los compañeros y empleados, durante la utilización de los servicios de cafetería, restaurante escolar y otros. 5. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, la camiseta del uniforme, inclusive si es con su consentimiento. 6. Capturar y/o publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital de cualquier miembro de la comunidad. 7. Usar vocabulario soez, ofensivo o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa a través correos electrónicos, redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales u otro medio de comunicación. 8. Enviar mensajes anónimos que atenten contra la integridad o dignidad de los compañeros, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa. 9. Tener conductas o acciones negativas intencionales metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato 	<p>En los casos en los que se identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, los miembros de la mesa de atención activarán el protocolo de referencia al sector salud.</p> <p>Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas. 2. Al identificar alguna Situación Tipo II, informar al coordinador 3. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia por escrito. 4. La mesa de atención reúne toda la información de la situación a través de entrevistas y diálogo con los involucrados. 5. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. 6. La mesa de atención determina el tipo de sanciones y/o

psicológico verbal, físico o por medios electrónicos (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) contra un NNA o adulto por parte de un estudiante o varios de sus pares.

10. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a un miembro de la comunidad educativa por su origen, creencias religiosas o políticas, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros.

11. Participar en altercados, enfrentamientos, riñas, golpes u otros actos que atenten contra la salud de algún miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución sin que genere incapacidad médica. **Si esta situación se presenta en la jornada escolar, los acudientes son llamados para retirar a los estudiantes y prevenir cualquier situación que pueda agravar el conflicto. En otra citación serán atendidos de acuerdo al debido proceso.**

12. Dar uso inadecuado a objetos contundentes (palos, rocas, martillos, etc.) con intencionalidad o no de generar daño.

13. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución.}

14. Hacer llamadas, enviar mensajes o difundir información que generen confusión o angustia, cuando un compañero sufra un percance en la institución.

15. Dejar intencionalmente encerrado a un miembro de la comunidad educativa en cualquier lugar de la Institución.

16. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer el seguimiento al debido proceso que emprendan las directivas de la institución

medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia.

7. El Rector informa a los integrantes de la mesa de atención sobre la situación ocurrida y las medidas adoptada y realiza el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.

8. El Rector reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE.

9. La mesa de atención realiza seguimiento con el objetivo de verificar la eficacia de correctivos pedagógicos.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención u observador o anecdotario virtual con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.

Estrategias pedagógicas situaciones tipo II	Sanciones situaciones tipo II
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogar de manera reflexiva y analítica con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser transformados. 2. Realizar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados y la reconciliación. 3. Pedir disculpas a la persona afectada en privado y/o en público cuando la situación lo amerite, con acompañamiento de la mesa de atención, garantizando que sea un acto auténtico, respetuoso y reparador. 4. Establecer de manera personal y por escrito, compromisos con objetivos concretos para cumplirse en un tiempo o período prudencial. Debe registrarse firma de los involucrados, acudiente y docentes y/o directivos. 5. Acudir a atención psicosocial con el profesional de psicología en la institución y/o solicitar y acudir a atención psicológica en la EPS de acuerdo a lo que corresponda. 6. Vinculación a proyectos pedagógicos formativos en la jornada contraria, relacionados con ciudadanía, liderazgo positivo, cuidado del entorno, lectura o cultura escolar. 7. Realizar una actividad reparadora proporcional a la falta (ordenar, clasificar materiales, restaurar elementos, campañas de aseo.) bajo supervisión y sin interrumpir su jornada escolar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación escrita en la ficha del observador o anecdotario virtual 2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos (Resolución #155 de 2023) 3. Cambio de grupo y/o de jornada. Para estudiantes de CLEI aplicará durante el primer semestre y para estudiantes regulares aplicará en cualquier época del año. 4. Restricción parcial o total de participar en actividades extra académicas, culturales, deportivas y/o recreativas. Durante este tiempo debe realizar y presentar actividades asignadas y verificadas por el coordinador dentro de la institución. 5. Flexibilización hasta por cinco (3) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación. 6. Matrícula condicional por el tiempo que determine la mesa de atención no superior a 12 meses, para estudiantes regulares y CLEI. <p>Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres.</p> <p>Parágrafo 2. Se formaliza la matrícula condicional mediante resolución rectoral</p> <p>Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días</p>

	hábiles ante el Comité Escolar de Convivencia.
--	--

9.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III al revestir la presunta comisión de un delito son manejadas por el rector de la institución ya que requieren activación de rutas externas y protocolos específicos de atención. La obligación de la denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991. Ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución.

Situaciones tipo III	Manejo de las situaciones tipo III
<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer, publicar, reproducir o repetir videos, imágenes, comentarios, injurias o calumnias que tengan la intención o no de daño hacia cualquier miembro de la institución educativa. 2. Amenazar o agredir físico o verbalmente a un docente, directivo, administrativo, cualquier otro miembro de la comunidad educativa o persona que preste servicios a la institución, dentro de la misma o en su zona de influencia. 3. Capturar y/o publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital con fines o no de afectar la imagen y reputación de cualquier miembro de la comunidad (No existen autorizaciones para este tipo de acciones) 4. Utilizar armas blancas objetos corto punzantes, sprays, taser, rociadores, aspersores, aerosoles de pimienta, útiles escolares como armas (tijeras,bisturis,lapiceros,punzones,entre otros) 5. Estafar, chantajear, amenazar, extorsionar, explotar a cualquier miembro de la comunidad educativa. 6. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, generando incapacidad o una lesión grave. 7. Participar o promover desordenes, peleas, terror, robos, actos vandálicos o 	<p>En los casos en los que se identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, los miembros de la mesa de atención activarán el protocolo de referencia al sector salud.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a rectoría, en su defecto a coordinación. 2. El directivo informado se comunica con las entidades para la activación de ruta (Policía de infancia y adolescencia, el sector salud, ICBF, comisaria de familia, etc.) para solicitar la presencia inmediata en la Institución. 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados. 4. Poner a disposición el o los estudiantes involucrados ante los funcionarios públicos. 5. El Rector convoca a reunión extraordinaria a la mesa de atención a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la

<p>situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, persona que preste servicios a la institución y/o que se desarrollen en la zona de influencia de la institución.</p> <p>8. Promover la vinculación a grupos al margen de la ley.</p> <p>9. Valerse de personas ajenas a la institución para cometer un delito contra un miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución.</p> <p>10. Realizar o inducir dentro de la institución cualquier actividad ESCNNA.</p> <p>11. Realizar dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales violentas, abusivas, deshonrosas o que de alguna manera atenten contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>– Sin contacto físico: realizar comentarios, compartir o enviar fotos, videos y/o material pornográfico, exhibir o mostrar las partes íntimas, obligar a presenciar actos sexuales, de manera virtual o presencial, el grooming y el sexting.</p> <p>– Con contacto físico: Caricias, tocamientos, acercamientos, acorralamientos, besos de carácter sexual, relaciones sexuales, entre otras conductas incómodas u ofensivas.</p> <p>12. Sustener relaciones o cualquier comportamiento de carácter sexual consensuado o no con o entre menores de 14 años.</p> <p>13. Atentar contra el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la institución educativa o persona que preste algún servicio a la institución.</p> <p>14. Manipular promocionar su uso o venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, globos de fuego, artefactos explosivos, etc.</p> <p>15. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.</p>	<p>Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas.</p> <p>6. El rector reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE.</p> <p>Parágrafo 1. Los casos sometidos a este protocolo son objeto de seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal o departamental de Convivencia Escolar.</p> <p>Parágrafo 2. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.</p> <p>Parágrafo 3. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.</p> <p>Parágrafo 4. Es posible que para activar una ruta se haga necesaria la elaboración de un acta grupal, la cual debe tener la firma del rector, coordinador, psicóloga y de todos los intervinientes (sin excepción).De no ser así,se elaborará diligenciará el anecdotario virtual del presunto responsable</p>
--	--

Estrategias pedagógicas situaciones tipo III	Sanciones situaciones tipo III
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. 2. Presentación de disculpas reparadoras, orientadas por profesionales, en espacios seguros y supervisados, garantizando no revictimización y promoviendo autenticidad. 3. Acudir a atención psicosocial con el profesional de psicología en la institución y/o solicitar y acudir a atención psicológica en la EPS de acuerdo a lo que corresponda. 4. Sugerencia de cambio de ambiente escolar, una vez finalizado el año lectivo. 5. Actividades de fortalecimiento de la autoestima y la seguridad personal en el aula (dinámicas, historias, ejercicios de expresión emocional). 6. Ajustes pedagógicos temporales (flexibilidad en actividades, ubicación en el aula, tiempos diferenciados). 7. Acompañamiento y monitoreo sistemático, con reportes periódicos a coordinación y orientación para verificar la evolución del proceso restaurativo. 8. Hacer un diálogo y reafirmar la legislación con los padres y estudiantes sobre la PROHIBICIÓN de cualquier tipo de relación sentimental con menores de 14 años 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para estudiantes de once (11) y CLEI seis (6), se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregaría en secretaría. 2. Flexibilización de la jornada escolar entre tres (3) y hasta cinco (5) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación. 3. Desescolarización por lo que reste del año escolar, siempre y cuando el periodo académico restante sea de cuatro (6) semanas o menos. 4. Matricula condicional hasta por 12 meses. 5. Cancelación de matricula de manera inmediata 6. No renovación del cupo para el año siguiente. 7. Remisión a entidades competentes por tratarse de un presunto delito. <p>Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. Al regresar a la institución el estudiante deberá ponerse al día con las estrategias de evaluación en los siguientes tres (3) días hábiles o los que le asigne el docente.</p> <p>Parágrafo 2. La cancelación de la matrícula se formaliza mediante resolución rectoral.</p> <p>Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional o expulsión es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el comité escolar de convivencia en pleno)</p>

	<p>En caso de cancelación de matrícula o no renovación de cupo el estudiante no podrá solicitar cupo hasta tanto no haya pasado más de 1 año calendario por fuera de la institución después de la sanción. Si vuelve a solicitarlo, será analizada la petición por la mesa de atención del comité escolar de convivencia y de ser aprobada, debe firmar un compromiso disciplinario</p>
--	---

CAPÍTULO X. FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL INDIVIDUAL

Se consideran faltas que afectan la disciplina y la formación integral, todo comportamiento que vaya en contra del normal desarrollo del aprendizaje, de las actividades escolares, de los principios educativos, de los valores institucionales, es decir, son todas aquellos comportamientos que impiden favorecer un a formación individual y requieren intervenciones, correctivos o manejo a través de medidas que hacen parte del proceso disciplinario que conlleve a una formación integral del estudiante.

10.1 Faltas leves

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la IE o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

Faltas leves	Manejo de faltas leves
<ol style="list-style-type: none"> 1. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la institución por los docentes, directivos, del personal administrativo, profesionales externos, de servicios generales y de vigilancia. 2. Incumplir con el horario de ingreso (llegada tarde), a la institución, a las clases y demás actos programados por la IE sin justificación o autorización. 3. Quedarse por fuera del salón en horas de clase, ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante actos comunitarios, retirarse de la institución o quedarse por fuera de ella durante la jornada escolar y sin previo conocimiento o autorización de los padres o acudientes. 4. Permanecer en el aula de clase o en los pasillos del segundo o tercer piso durante los descansos o durante eventos institucionales. 5. Salirse del salón sin la debida autorización. 6. Desatender la instrucción o generar desorden durante los cambios de clase o en ausencia de los docentes. 7. Arrojar basuras al piso, dar trato inadecuado a los recipientes destinados para estas, dejar los salones sucios y desordenados al final de la jornada, negarse a realizar el aseo en el aula o zonas asignadas. 	<p>Quien identifique la falta adoptará el siguiente procedimiento en orden secuencial el mismo día que ocurra o se conozca el hecho.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado de atención verbal, directa y personal al estudiante por parte del profesor o director de grupo, donde se le invita a no reincidir en dichos comportamientos y a la interiorización del Manual de Convivencia. 2. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados. 3. Llamado de atención por escrito en el observador o anecdotario virtual y firma de compromiso. 4. De ser procedente, el estudiante realizará acciones formativas al interior de la Institución, las cuales deben estar debidamente relacionadas con la dificultad y que contribuyan a fortalecer valores personales, institucionales, cívicos y ciudadanos y/o podrá reparar el daño causado.

<p>8. Interrumpir o distraer las actividades curriculares con la ingesta de alimentos y golosinas en los espacios y tiempos no estipulados.</p> <p>9. Asistir a la institución con el uniforme incompleto, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de este.</p> <p>10. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos pedagógicos y curriculares.</p> <p>11. Distorsionar, impedir o alterar la información que imposibilite la comunicación entre la familia y la institución.</p> <p>12. Incumplir las normas específicas de la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, el restaurante escolar, la tienda escolar, los baños y otros espacios.</p> <p>13. Dejar de asistir sin causa justificada a la Institución y a las actividades programadas.</p> <p>14. Permanecer en la I. E. después de terminada la jornada escolar o las actividades curriculares y extracurriculares sin autorización. (solo se autoriza para la prestación de servicio social obligatorio)</p> <p>15. Hacer mal uso de las unidades sanitarias.</p> <p>16. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.</p> <p>17. Ingresar a rectoría, oficinas, sala de profesores, sala de sistemas, laboratorios, restaurante, cafetería, coliseo, entre otros, sin autorización previa</p> <p>18. Hacer uso inadecuado (jugar, hacer bromas o desperdiciarlo) del servicio del restaurante escolar (PAE). Cuando se identifique a un estudiante incurriendo en esta falta, perderá su beneficio y deberá presentar la carta de renuncia</p>	<p>5. Si la falta leve es constante y reiterativa, el docente o director de grupo procederá a informar a los padres o acudientes del estudiante y se remitirá al protocolo de manejo de faltas graves.</p> <p>Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.</p> <p>Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de la información.</p>
---	---

Estrategias pedagógicas faltas leves	Sanciones faltas leves
<p>1. Instrucción verbal, directa y personal dirigido a prevenir comportamientos y conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia.</p> <p>2. Dialogar de manera reflexiva y analítica con el estudiante sobre sus actitudes o</p>	<p>1. Llamado de atención verbal o por escrito.</p> <p>2. Reparar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos. (Resolución #155 de 2023)</p>

<p>comportamientos que deban ser transformados.</p> <p>3. Realizar acuerdos reparadores inmediatos, firmados por el estudiante y revisados por el docente al finalizar el día</p> <p>4. Aplicar recordatorios visuales de normas y rutinas en el aula (símbolos, tarjetas o señales) que permitan reforzar el comportamiento esperado.</p> <p>5. Reubicar temporalmente al estudiante dentro del aula para favorecer el autocontrol</p> <p>6. Realizar una actividad reparadora proporcional a la falta (ordenar, clasificar materiales, restaurar elementos, campañas de aseo.) bajo supervisión y sin interrumpir su jornada escolar</p>	
--	--

10.2 Faltas graves

Las faltas graves son aquellos comportamientos que transgreden las normas de disciplina y afectan de manera significativa la formación integral del estudiante, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en riesgo la integridad del estudiante o de los bienes muebles de la institución, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Faltas graves	Manejo de faltas graves
<p>1. Reincidir en las faltas leves (se considera reincidencia de falta leve cuando se han agotado las estrategias de manejo de estas y el estudiante no ha mejorado su comportamiento).</p> <p>2. Incumplir el compromiso pedagógico disciplinario y/o académico previamente firmado por el estudiante y su acudiente.</p> <p>3. Todo tipo de fraude. Copiar o dejar que un compañero copie las respuestas en un examen; prestar o presentar como propio el trabajo de un compañero; copiar o parafrasear apartes de otros trabajos o autores sin citarlos; utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen o trabajo; firmar una lista de asistencia o excusa a nombre de un compañero; incluir a alguien o aparecer como miembro en un grupo sin haber colaborado en el trabajo; presentar un examen o prueba a</p>	<p>Los Coordinadores son los encargados de establecer los procedimientos y correctivos pedagógicos (previa recepción completa del proceso documental por parte del docente).</p> <p>Para la atención de este tipo de faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de ella. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, información o datos así lo amerite o por incapacidad o ausencia justificada.</p> <p>Se adoptará el siguiente procedimiento, en orden secuencial:</p>

<p>nombre de un compañero, venta, distribución o compra de trabajos académicos. Del mismo modo, hacer uso de plataformas de IA sin justificar sustentar o solo copiando textualmente. Los docentes, dentro de su autonomía regulan su uso dentro de cada clase</p> <p>4. Ingresar o salir a la institución por sitios diferentes a los autorizados de manera secreta o valiéndose de fraude o mentiras para ello.</p> <p>5. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos y SPA.</p> <p>6. Presentarse al aula de clase durante el periodo de la suspensión.</p> <p>7. Tocar el timbre sin autorización de directivos o docentes</p> <p>8. Negarse a firmar la ficha del observador, anecdotario o acta de mesa de atención. Del mismo modo, mentir dentro de un proceso.</p> <p>9. Interferir en los sistemas de seguridad y vigilancia de la institución (cámaras, llaves, redes, claves, etc.)</p> <p>10. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin previa autorización y con fines de alterar el clima escolar, dañar o hurtar enseres, poner en riesgos a personas de la comunidad.</p> <p>11. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes y tóxicos que alteren el normal desarrollo de las actividades.</p>	<p>1. Llamado de atención verbal por parte del docente, anotación en el observador o anecdotario virtual y remisión a coordinación.</p> <p>2. El coordinador cita a los padres o acudientes, establece un plan de mejora o compromisos y firmas de todas las partes.</p> <p>3. El coordinador realiza seguimiento durante los siguientes 5 días con el objetivo de verificar la eficacia de objetivos pedagógicos.</p> <p>4. Cuando el estudiante incumple el plan de mejoramiento o compromisos realizados, se remite inmediatamente a rectoría.</p> <p>5. El Rector es competente para determinar las sanciones de acuerdo al debido proceso.</p> <p>Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.</p> <p>Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de la información.</p> <p>6. Cuando el estudiante nuevamente incumple el plan de mejoramiento o compromisos realizados, dicha situación se pondrá en conocimiento del coordinador y/o rector para su seguimiento.</p> <p>7. El incumplimiento de éste, dará remisión inmediata a Rectoría.</p> <p>8. El Rector es competente para determinar un nuevo correctivo</p>
---	--

Estrategias pedagógicas faltas graves	Sanciones faltas graves
<p>1. Instrucción verbal, directa y personal dirigido a prevenir comportamientos y conductas que no estén de acuerdo con el Manual de Convivencia.</p> <p>2. Dialogar de manera reflexiva y analítica con el estudiante sobre sus actitudes o</p>	<p>1. Llamado de atención verbal y por escrito en la ficha del observador o anecdotario virtual</p> <p>2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños</p>

<p>comportamientos que deban ser transformados.</p> <p>3. Motivar a los estudiantes a reconocer sus dificultades y a buscar las posibles soluciones o alternativas para el mejoramiento personal</p> <p>4. Establecer de manera personal y por escrito, compromisos con objetivos concretos para cumplirse en un tiempo o período prudencial. Debe registrarse la firma de los involucrados.</p> <p>5. Apoyar proyectos formativos y/o pedagógicos en la jornada contraria.</p> <p>6. Asistir a encuentros individuales o grupales durante o después de la jornada escolar para la formación en competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.</p> <p>7. Acudir a atención psicosocial con el profesional de psicología en la institución y/o solicitar y acudir a atención psicológica en la EPS de acuerdo a lo que corresponda.</p> <p>8. Desarrollar actividades pedagógicas breves y apropiadas para el grado, orientadas a promover la reflexión sobre el comportamiento y su impacto en la convivencia.</p> <p>9. Realizar una actividad reparadora proporcional a la falta (ordenar, clasificar materiales, restaurar elementos, campañas de aseo.) bajo supervisión y sin interrumpir su jornada escolar</p> <p>10. Participar en espacios de mediación escolar y talleres de habilidades socioemocionales, según el grado.</p>	<p>ocasionados a estos. (Resolución #155 de 2023)</p> <p>3. Cambio de grupo y/o de jornada. Para estudiantes regulares aplicará durante el primer semestre y para estudiantes de CLEI aplicará en cualquier época del año.</p> <p>4. Restricción parcial o total de participar en actividades extra académicas, culturales, deportivas y/o recreativas. Durante este tiempo debe realizar y presentar actividades asignadas y verificadas por el coordinador dentro de la institución.</p> <p>5. Flexibilización hasta por tres (3) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación.</p> <p>Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres.</p> <p>6. Matricula condicional por el tiempo que determine la mesa de atención y no superior a 12 meses, para estudiantes regulares y CLEI.</p> <p>Parágrafo 1. Se formaliza este correctivo mediante resolución rectoral.</p> <p>Parágrafo 2. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el consejo directivo.</p>
---	---

10.3 Faltas muy graves

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los DDHH básicos, la integridad física, psicológica o moral o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. Son cometidos de manera INDIVIDUAL

Faltas muy graves	Manejo de faltas muy graves
<ol style="list-style-type: none"> 1. Alterar evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de asistencia, registros de convivencia, certificados de estudio, excusas, falsificación de firmas o suplantar a terceros. 2. Ingresar a los sistemas informáticos de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar detrimento en las redes. 3. Atentar contra la institución y/o propiedad ajena mediante conductas vandálicas como hurto o daño intencional. Debido al daño a la imagen del colegio esta situación puede representar la expulsión inmediata del estudiante, previa comprobación de la responsabilidad. 4. Emplear productos químicos, irritantes o tóxicos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa. 5. Ingresar, portar, distribuir, comercializar o encubrir el porte de armas de fuego, neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida, manoplas, artefactos explosivos, entre otros 6. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar, tener, almacenar, portar, consumir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores, tabaco y sus derivadas, SPA, tóxicas o cualquier sustancia que afecte su salud, que produzcan dependencia y que estén restringidas para menores de edad (Ley 2354 de 2024). Prohibido el uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos en instituciones educativas) 7. Hurtar elementos de la institución 8. Cualquier acto individual que pueda señalarse como presunto delito 	<p>El Rector posee la competencia para actuar sobre este tipo de faltas. Se debe hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comisión de la falta o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. Los términos podrán ser prorrogados por razones de investigación o prácticas de prueba. Los términos no se vencen cuando el implicado deliberadamente se ausenta de la institución.</p> <p>Se adoptará el siguiente procedimiento, en orden secuencial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dialogar con el implicado o implicados y sus respectivos padres o acudientes. 2. Organizar la información con la finalidad de reconstruir los hechos. 3. Verificar y analizar información, recibir descargos, entre otros. 4. Establecer compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta. 5. En caso de cancelación de matrícula o no renovación de cupo el estudiante no podrá solicitar cupo hasta tanto no haya pasado más de 1 año calendario por fuera de la institución después de la sanción. <p>Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.</p> <p>Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.</p>

Estrategias pedagógicas faltas muy graves	Sanciones faltas muy graves
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación de un plan intensivo de acompañamiento pedagógico y socioemocional, con seguimiento semanal. 2. Acciones reparadoras guiadas y supervisadas, enfocadas en proteger el bienestar institucional sin exponer al estudiante a riesgos. 3. Reuniones periódicas con la familia para monitorear avances y garantizar coherencia educativa en casa y la escuela. 4. En casos que involucren riesgo físico o materiales peligrosos, restricción temporal del uso de ciertos espacios o elementos institucionales, acompañada de formación en autocuidado. 5. Acudir a atención psicosocial con el profesional de psicología en la institución y/o solicitar y acudir a atención psicológica en la EPS de acuerdo a lo que corresponda. 6. Sugerencia de cambio de ambiente escolar, una vez finalizado el año lectivo. 7. Actividades de fortalecimiento de la autoestima y la seguridad personal en el aula (dinámicas, historias, ejercicios de expresión emocional). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para estudiantes de once (11) y CLEI seis (6), se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregará en secretaría. 2. Flexibilización de la jornada escolar entre tres (3) y hasta cinco (5) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación. Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres. 3. Desescolarización por lo que reste del año escolar, siempre y cuando el periodo académico restante sea de cuatro (4) semanas o menos. 4. Cancelación de la matrícula. 5. Matrícula condicional hasta por 12 meses. 6. La institución, en cabeza del rector, se reserva el derecho de admisión por al año siguiente. 7. Remisión a entidades competentes por constituirse de un presunto delito. Parágrafo 2. Se formaliza este correctivo mediante resolución rectoral. Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el Consejo Directivo. Parágrafo 3. En caso de cancelación de matrícula o no renovación de cupo el estudiante no podrá solicitar cupo hasta tanto no haya pasado más de 1 año calendario por fuera de la institución después de la sanción. Si vuelve a solicitarlo, será analizada la petición por la mesa de atención del

	comité escolar de convivencia y de ser aprobada, debe firmar un compromiso disciplinario
--	--

CAPÍTULO XI. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

11.1 Atenuantes de las situaciones de convivencia y faltas disciplinarias

Se considera un factor atenuante aquel que aminora el grado de responsabilidad del estudiante y que por lo tanto, permiten aplicar más benévolamente la estrategia formativa sin eximir al estudiante de la responsabilidad y consecuencias de sus actos.

1. La buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
2. El reconocimiento voluntario de la falta/situación y su colaboración y el de la familia para aclarar los hechos.
3. El haber sido utilizado, manipulado o engañado.
4. El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
6. El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
7. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
8. Disposición para conciliar en el conflicto y voluntad de enmienda y de reparación de daños.
9. El grado de escolaridad, la madurez física, mental o etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
10. Diagnóstico cognitivo o psicológico vigente comprobado, siempre y cuando se pueda demostrar que las características del diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta.
11. La situación familiar o social comprobada, que pueda afectar el comportamiento del estudiante.
12. La naturaleza y consecuencias de la falta o situación cometida (verificada mediante diálogo con las partes involucradas o presentación de pruebas).

11.2 Agravantes de las situaciones y faltas disciplinarias

Se considera un factor agravante aquel que aumenta el grado de responsabilidad del estudiante en la ejecución del hecho y que, por lo tanto, agrava el rigor en aplicación de los correctivos pedagógicos, la sanción y la aplicación de la norma.

1. Mentir en la versión libre para justificar la falta/situación.
2. La reincidencia en situaciones.
3. Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer una situación/falta.
4. Haber obrado en complicidad con otro(s), haber sido coautor o encubrir a otro(s).
5. Omitir información relevante, haber ocultado o negado la situación.
6. No admitir, rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
7. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes, compañeros, otros miembros de la comunidad educativa.
8. La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
9. La edad del o la estudiante.
10. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
11. Contar con un proceso abierto de convivencia, disciplina o académico

12. El haber cometido la situación/falta para ocultar o ejecutar otra.
13. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
14. La reacción agresiva e irrespetuosa ante la confrontación de la comisión de una situación/falta.
15. El haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y responsabilidades estipuladas en este manual.
16. Las consecuencias de la acción comprobada, el daño grave o efecto perturbador que su conducta
17. produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y personal de apoyo o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía, según la reglamentación legal vigente.

11.3 Registro de lo actuado

La institución tiene dispuesto el aplicativo virtual en el sistema MASTER. Los docentes y directivos dejarán registro de todo lo actuado en el mismo. Para situaciones tipo II o III o faltas disciplinarias graves o muy graves, se requiere impresión y firma de los participantes

Año: Período:

Fecha Período	Descripción de la Situación/Falta (fecha-hora-lugar)	Estrategias pedagógicas implementadas	Situaciones	Faltas	Deberes académicos de los estudiantes y de sus acudientes	Correctivo/Sanciones	Passar a
g <input type="text"/> ▼ <input type="button" value="Copiar texto genérico"/>			Filtro tipo: <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Director de grupo <input type="checkbox"/> Coordinador

CAPÍTULO XII. MEDIACIÓN ESCOLAR

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 1620, su decreto reglamentario 1965 de 2013, la IE incluye dentro del Manual de Convivencia la estrategia de mediación escolar como acción pedagógica que apunta a la formación en la convivencia, la paz, la democracia, la solución negociada de los conflictos y el ejercicio de las competencias ciudadanas.

La mediación escolar se entiende como un proceso en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptable ante una situación de conflicto, fundamentada en la puesta en marcha de acciones que pretenden favorecer el aprendizaje de habilidades sociales necesarias para mejorar la convivencia, en tanto provee elementos e instancias para abordar los desacuerdos de un modo cooperativo, previniendo su escalada hacia situaciones de violencia.

12.1 Líder de mediación escolar

Los mediadores escolares son gestores de paz y de transformación de la IE en un entorno de sana convivencia. Son estos los encargados de promover prácticas restaurativas y de resolución pacífica de conflictos que consoliden una cultura del buen vivir en la escuela.

Se elige entre los mediadores del grado once, por medio de votación de los mediadores de convivencia.

12.1.1 Funciones

1. Participar en las reuniones del CEC con voz, pero no voto.
2. Acompañar la mesa de mediación proponiendo y aportando ideas que permitan dar cumplimiento al plan de convivencia.
3. Todas las funciones que le sean asignadas a los mediadores de convivencia.

12.2 Mediadores de convivencia

Grupo de estudiantes líderes en los procesos que fortalecen la convivencia institucional, apoyan en especial los directores de grupo y coordinadores en el mejoramiento continuo de clima de aula. Su elección será dinamizada al inicio del año escolar por medio de formaciones y sensibilizaciones sobre las características, objetivos y condiciones básicas de la mediación escolar, dirigidas por los directores de grupo, directivos y profesional del PEEP.

Los directores de grupo, directivos y profesional del PEEP hacen revisión de los perfiles de los estudiantes inscritos y seleccionan al representante mediador de cada uno de los grupos de acuerdo a los antecedentes académicos, de convivencia, disciplinarios, capacidad de liderazgo positivo y habilidades en mediación.

12.2.1 Funciones

1. Guiar y orientar los procesos de resolución pacífica de conflictos, sin asumir la responsabilidad de transformar el conflicto.
2. Ayudar a las partes a identificar, comprender y gestionar sus necesidades e intereses.

3. Generar un ambiente de diálogo entre las partes y de confianza en el proceso.
4. Liderar procedimientos en la búsqueda de estrategias para reparación y restauración.
5. Asumir una posición de escucha activa, neutra e imparcial que evite emitir juicios de valor durante la acción mediadora.
6. Evitar divulgar información de cada uno de los procesos de mediación en los que participe.

12.3 Conflictos susceptibles de mediación

Son susceptibles de mediación escolar aquellas situaciones de convivencia enunciados como Tipo I en la Ley 1620 y su Decreto 1965 de 2013; no serán susceptibles de mediación escolar las situaciones tipificadas como tipo II o III en el manual de convivencia o consagradas por las leyes colombianas como delitos (o contravenciones en el caso de los menores de edad).

12.4 Culminación del proceso de mediación escolar

Al terminar el encuentro de mediación se elaborará un acta que contenga los acuerdos firmados por las partes en conflicto, el mediador y el coordinador.

El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos logrados estará a cargo del docente líder en procesos de mediación. Cuando no se cumplan los acuerdos deberá remitir el caso en forma escrita al CEC.

12.5 Casos en que la mediación se suspende

- Cuando la IE considere que se debe priorizar otro tipo de estrategia o procedimiento para resolver el conflicto.
- Para proteger a los estudiantes mediadores de situaciones que los expongan a riesgos o vulnerabilidad.
- Pasadas varias estrategias del mediador, la intensidad del conflicto impide la comunicación entre las partes y/o con el mismo mediador.
- El mediador siente que no puede manejar o que su imparcialidad está comprometida o los estudiantes en conflicto no sienten confianza.

CAPÍTULO XIII. DEBIDO PROCESO

El debido proceso o derecho a la defensa es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia que reúne el conjunto de garantías que se otorgan al grupo de estudiantes en un proceso académico, disciplinario o administrativo con el objetivo de garantizar la protección de los derechos fundamentales.

El debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una situación de convivencia o falta disciplinaria contra uno o varios de los deberes o derechos. En el ámbito escolar, el estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos en condiciones de plena justicia e igualdad, comprobar su responsabilidad, ser tratado con imparcialidad. Igualmente tiene derecho a que el procedimiento y la sanción de la falta sean consecuentes con los principios de la institución y proporcionales a la gravedad de la misma. Sí la situación o falta no está contemplada de manera explícita en el presente Manual de Convivencia debe ser analizada por el Comité de Convivencia o trasladada a la autoridad legal competente en caso de tratarse de un ilícito penal.

Debido proceso pedagógico: De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia, los NNA tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Son principios del debido proceso:

- **Reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.
- **Tipicidad:** Se consideran situaciones o faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la situación o falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de éstas. Teniendo siempre en cuenta que prevalecen los derechos (testimonio, palabra e integridad de los NNA). Artículo 44 de La Constitución Política de Colombia.
- **Igualdad:** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, género, origen, religión, opinión política, etc.). Ante situaciones o faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.
- **Derecho a la defensa:** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.
- **Instancia competente:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.
- **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

- **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

13.1 Etapas del debido proceso

Consisten en las actuaciones necesarias para llevar a buen término un proceso disciplinario o de convivencia.

- **Recepción de la queja.** Una actuación administrativa en materia convivencial o disciplinaria se inicia por la presunta ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. De estos hechos se sabe por una queja formulada verbal o escrita por algún integrante de la comunidad educativa. Este momento del conocimiento, debe documentarse y evidenciarse de una manera eficaz. Es posible recibir una denuncia “anónima” siempre y cuando los hechos y los involucrados sean completamente claros y sea protegida la identidad del denunciante.
- **Indagación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de personas intervinientes en estos. De la averiguación preliminar se debe dejar constancia en acta o informe completo que incluya circunstancia de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y las personas. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente puede estarse en presencia de un acto que contraviene la convivencia escolar y trasgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso disciplinario o convivencial mediante una comunicación al estudiante y a su representante legal, solicitándole la presentación de sus descargos.
- **Apertura del proceso.** Se hace mediante la expedición de un comunicado en el que el rector manifiesta que con base en determinadas circunstancias y teniendo en cuenta las disposiciones normativas se dispuso a abrir el proceso disciplinario al estudiante. Se establece la norma presuntamente transgredida. Durante este proceso disciplinario se garantiza la oportunidad de presentar descargos y pruebas.
No hay debido proceso sin la presencia del representante legal. Los estudiantes de los CLEI hacen representación personal, siempre y cuando sean mayores de 18 años, de lo contrario, deberán ser representados por sus respectivos acudientes.
- **Comunicación y notificación.** La comunicación u oficio en el cual se informa al estudiante la apertura del proceso debe ser personal, dejando constancia de ello.
- **Descargos.** El sujeto disciplinado tiene el derecho a presentar los respectivos descargos frente a la ocurrencia de los hechos o la omisión a fin de garantizar el derecho a la defensa. Dicha defensa se puede ejercer de manera directa, a través del padre de familia y/o acudiente o a través de abogado. Se debe determinar entonces el término (contado a partir del momento en que conoce el pliego de cargos) que dispone el sujeto disciplinado para presentar los descargos y si lo debe hacer de manera escrita o verbal.
- **Pruebas.** Las pruebas que se recojan en un proceso que se adelanta en una IE deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los NNA. Las pruebas deben ser legales, reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Estas pueden ser testimoniales (declaraciones), documentales (oficios, reportes, memorando) y periciales (medios técnicos, examen de toxicología). La autoridad

disciplinaria también tiene derecho a presentar las pruebas que considere necesarias en el proceso.

- Las cámaras institucionales de seguridad pueden ser utilizadas como pruebas siempre y cuando solo sean vistas por los integrantes de la mesa de atención y los padres de familia del presunto agresor o infractor.
- **Alegatos.** Tanto el sujeto disciplinado, como la autoridad disciplinaria pueden exponer los motivos para determinar la ocurrencia o no de los hechos o la omisión a partir de las pruebas que se presentaron y que se analizaron.
- **Decisión en primera instancia.** Una vez agotadas todas las etapas y examinadas las pruebas se procede a emitir la decisión en primera instancia, que consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta con la resolución rectoral, que deberá contener:
 1. Una relación sucinta de los hechos o la omisión (tiempo, modo y lugar).
 2. Una relación sucinta de las actuaciones del sujeto disciplinado (si presentó o no descargos, contenido de los descargos, si presentó o no pruebas, cuáles fueron las pruebas que presentó, los alegatos que pudo haber presentado).
 3. Normas del Manual de Convivencia que se infringieron.
 4. Identificación del autor o autores de los hechos.
 5. Grado de responsabilidad de cada actor.
 6. Consideraciones de acuerdo a las actuaciones del sujeto disciplinado.
 7. La decisión de considerar responsable o no de la comisión del hecho o la omisión
 8. La medida que debe cumplir el sujeto disciplinado (La medida debe ser de contenido pedagógico y obedecer a la edad, grado de escolaridad o si el sujeto actuó bajo una causal agravante, atenuante o eximente de responsabilidad). La medida de desescolarización se puede imponer, siempre y cuando se haga como última medida y no afecte el desarrollo del derecho a la educación del disciplinario.
 9. La resolución debe notificarse personalmente, dejando constancia de ello y entregando copia original al destinatario.
 10. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden los recursos, haciéndole claridad que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación e indicando el plazo para presentarlo y ante quien se presenta.
- **Decisión en segunda instancia.** La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.
- **El recurso de reposición.** Se presenta ante la persona que firma el acto administrativo dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme la decisión. El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.
- **El recurso de apelación.** Es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante el CEC o rectoría o consejo directivo según

sea el caso. El término para interponer y sustentar el recurso por parte del miembro de la comunidad educativa es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

- **Ejecución de la sanción.** Terminado el proceso disciplinario institucional en el que ya se han agotado todas las etapas con observancia del debido proceso diseñado y aplicado de conformidad con el Manual de Convivencia y la Ley, prosigue la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión que ha proferido el funcionario o instancia competente.
- **Proceso de seguimiento.** Se garantiza un proceso de seguimiento haciendo el registro de las acciones pedagógicas formativas aplicadas por el directo responsable.
- **La vía judicial.** En procura de ser garantes de lo que la constitución y la ley establecen frente a toda decisión de la administración cabe la vía judicial.

CAPITULO XIV. SERVICIO DE RESTAURANTE, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y TRANSPORTE ESCOLAR

14.1 Restaurante escolar

El restaurante escolar tiene como objetivo fomentar una cultura de nutrición saludable, así como mejorar a través de ella las condiciones alimentarias de los estudiantes.

Se considera población objeto, para acceder a los beneficios del programa de alimentación escolar (PAE), los NNA escolarizados de cinco (5) a diecisiete (17) años de edad, con riesgo nutricional y certificado de vulnerabilidad social que lo acredite en una de las siguientes situaciones socioeconómicas: desplazado, SISBÉN grupo A, B y C, estrato socioeconómico 1, 2 y 3.

Los padres de familia y/o acudientes de los usuarios de los PAE se comprometerán con la IE a participar activa y efectivamente en el desarrollo del programa, a adquirir buenos hábitos saludables, valorar cada uno de los alimentos y utensilios que se le entregan; absteniéndose de botar o retirar -de la institución- víveres o la dotación que con buenos índices de calidad se le entregan.

DERECHOS	DEBERES
1. Participar en el programa en igualdad de condiciones y tener acceso al espacio del restaurante y a los utensilios que se emplean para el consumo de alimentos.	1. Consumir la totalidad de los alimentos entregados. No se deben sacar ni entrar alimentos al restaurante. Si presenta intolerancia a algún alimento, presentar certificación médica que lo corrobore.
2. Recibir la porción completa y los alimentos en perfecta cocción y de acuerdo con las normas de higiene que requiere el programa.	2. Brindar información necesaria y veraz solicitada por el programa para la base de datos.
3. A no ser incomodado en la mesa, con modales inapropiados en el momento del consumo de los alimentos.	3. Usar un adecuado vocabulario y mantener buen comportamiento en la mesa, conservando el aseo e higiene personal.
4. A que se le sirvan los alimentos en vajilla limpia y en buen estado.	4. Acatar las normas establecidas para el correcto manejo de los alimentos, equipos e implementos asignados al restaurante.
5. Recibir buen trato por parte del personal colaborador y estudiantes del Servicio Estudiantil Obligatorio que prestan su servicio en el restaurante escolar.	5. Respetar el turno, hacer la fila pacientemente y durante los tiempos estipulados.
6. Ejercer la veeduría en lo relacionado con el buen uso de víveres, equipos e implementos asignados al restaurante.	6. Recordar oportunamente a los profesores encargadas del complemento en caso de salida pedagógica para repartir éste antes de salir.

<p>7. En caso de salida pedagógica, los estudiantes recibirán el complemento antes de retirarse de la Institución; de no ser posible, se les guardará hasta que regresen.</p>	<p>7. Hacer buen uso y cuidar todos los implementos suministrados para el consumo de los alimentos, asegurándose de su devolución completa y en perfecto estado y dejando la vajilla, residuos orgánicos e inorgánicos en los lugares designados.</p>
--	--

Parágrafo 1: Si el estudiante incumple con lo anterior, se comprometerá con su padre y/o acudiente a enmendar y aceptar la sanción que le sea impuesta por el coordinador del servicio.

Parágrafo 2. Estudiante que haga mal uso de este servicio perderá su beneficio por 5 días.

14.2 Salidas pedagógicas

- Se denominan salidas pedagógicas al conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral que se realizan fuera de la institución, bien sea a nivel local o regional.
- Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera de la IE se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014.
- Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la Institución a nivel municipal o departamental se deben cumplir algunos requisitos como son:
- Presentación por escrito las personas responsables (Docente o Directivo docente) de un proyecto o plan de trabajo, planteando el objeto, destino, itinerario, contactos, elementos mínimos que cada estudiante debe llevar, cronograma de actividades por desarrollar, punto de salida y de regreso.
- Permiso o autorización por escrito de los padres de familia o acudiente responsable de todos y cada uno de los estudiantes, con recomendaciones si aplica, como medicamentos que toma el estudiante, alergias, enfermedades, tipo de sangre, indicación si el estudiante sabe nadar, entre otros.
- Fotocopia del certificado actualizado de afiliación a EPS o Sisbén.
- Si se requiere de transporte, nombre del conductor con su documento de identidad al igual que la identificación completa del vehículo exigida por el tránsito municipal.
- Nombres y cargos de los acompañantes (educadores y padres de familia).
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida, en caso de que aplique.
- Portar su documento de identidad.

14.2.1 Recomendaciones para las salidas pedagógicas y uso de transporte escolar

El transporte escolar es el traslado de estudiantes de cualquier nivel de educación (preescolar, básica o media) en un vehículo automotor, cumpliendo con unas normas y características especiales.

- Para la realización de actividades escolares que requieran del uso de medios de transporte, todos los estudiantes de la IE son responsables del buen comportamiento dentro de estos.

- En el servicio de transporte se aplican los mismos deberes y normas de la IE.
- Portar el uniforme o vestimenta acorde con el docente o directivo.
- Seguir instrucciones e indicaciones del conductor, docentes o directivos.
- Ser puntual con los horarios asignados para las salidas y llegadas.
- Ocupar el puesto que le sea asignado y utilizar el respectivo cinturón de seguridad.
- Respetar a las personas que van en el bus y a los transeúntes.
- No sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanillas.
- No bajarse ni ponerse de pie cuando el vehículo esté en movimiento.
- Contribuir al aseo evitando arrojar basuras dentro del vehículo o por las ventanillas.
- No jugar, comer, gritar, lanzar objetos dentro o fuera del vehículo.
- Mantener en buen estado las sillas, vidrios y demás accesorios del vehículo, en caso de daño se debe responder por el arreglo.
- Abstenerse de subir mascotas o personas ajenas a la institución y a la salida.
- NO realizar compras a vendedores en paradas de semáforo.

CAPITULO XV. RECURSOS INSTITUCIONALES

Los recursos institucionales son todos los bienes que son utilizados para el desarrollo de actividades escolares, están constituidos por las estructuras físicas como aulas de clase, biblioteca, salas de informática, espacios deportivos, tienda escolar, restaurante escolar, aula múltiple, entre otros; y los recursos materiales o instrumentales como equipos tecnológicos, audiovisuales, de laboratorio, deportivos, etc.

Para el correcto funcionamiento y aprovechamiento de los recursos en aras del bien común, en términos generales y para su uso se tendrán las siguientes condiciones:

- La utilización de estos recursos y los elementos que en ellos se encuentren se hará bajo el estricto cumplimiento del reglamento para estas dependencias y en los horarios señalados para los mismos.
- Ningún elemento o equipo del establecimiento podrá ser retirado de la institución excepto para mantenimiento y/o reparación y por autorización expresa del Rector.
- La solicitud de medios audiovisuales y equipos se hará de forma escrita ante el rector o el delegado de este y respaldada con la firma, asumiendo la responsabilidad por el bien solicitado.
- La autorización para el uso de las dependencias por personas ajenas a la institución requiere el permiso del Consejo Directivo o el rector, por lo tanto, el encargado de la dependencia estará en la obligación de exigir dicho permiso.
- Al finalizar las actividades, clases y/o jornada, el espacio debe quedar en adecuadas condiciones de orden y aseo.
- En caso de presentarse daño o mal funcionamiento de alguno de los elementos, informar al docente o directivo correspondiente.

15.1 Aulas de clases

El aula de clases es el espacio físico destinado a la enseñanza escolar en la que se reúnen estudiantes y docentes principalmente.

- Serán ambientados y decorados por los docentes y estudiantes de ambas jornadas, donde se resalten valores éticos, morales, cívicos y patrios.
- En los descansos o durante la realización de otras actividades donde los estudiantes sean convocados a otros espacios, no debe permanecer estudiantes dentro del salón.
- Los enseres deben permanecer dentro del aula y en el orden y lugares establecidos.

15.2 Aula múltiple

Es un espacio para el servicio de la comunidad educativa ubicada en la sede El Socorro y utilizada para clases, reuniones, ceremonias de grado, presentaciones culturales, entre otros. El lugar cuenta con distintos recursos para su multiplicidad, como panel de proyección, sonido, etc.

Para hacer uso del aula múltiple es necesario:

Obtener previo permiso del rector.

Estar acompañados de un(a) educador(a).

- Devolver el lugar limpio, tal cual se entrega al grupo. Si se necesita hacer algún montaje o modificación al escenario, deberán obtener autorización previa.
- Abstenerse de pegar clavos o cintas adhesivas que deterioren las paredes o tableros.
- Todo material que sea ingresado para escenografía deberá ser retirado inmediatamente termine la obra o acto realizado.

15.3 Espacios deportivos (patio y coliseo)

El patio es el espacio abierto y común de la IE donde los estudiantes realizan actividad física, lugar de encuentros culturales y deportivos, de recreo y esparcimiento donde, además, se producen la mayoría de relaciones informales entre los estudiantes. El coliseo es también un espacio donde se realizan diferentes actividades deportivas, académicas y culturales, está techado y ambos espacios, con graderías y asientos para los espectadores en uno de sus costados.

- Durante las horas de clase de educación física únicamente permanecerán los estudiantes del grupo.
- Por higiene y bioseguridad, si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable.
- Dar buen trato a las porterías de fútbol y canastas de baloncesto, evitar subirse y/o colgarse, montarse o colocar las mochilas encima de ellas.
- Presentarse con ropa y accesorios adecuados para la práctica deportiva.
- Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos; no patear los balones de baloncesto y voleibol.
- Todo material que sea ingresado para escenografía, deberá ser retirado inmediatamente termine la obra o acto realizado.

15.4 Baños

Espacios generalmente utilizados para el aseo e higiene personal y satisfacer necesidades fisiológicas. Están dotados con inodoros y/o urinales individuales y lavamanos comunes y están organizados en baños para hombres y baños para mujeres. En el caso de los estudiantes trans, usarán el baño que corresponda a su identidad de género o en el que se sientan más cómodos(as).

- A los estudiantes se les permitirá hacer uso de las unidades sanitarias durante la jornada escolar con el debido permiso del docente y durante los recesos pedagógicos.
- Se deben vaciar y dejar en buenas condiciones de aseo después de ser utilizados.
- Por higiene y bioseguridad, lavarse las manos con agua y jabón antes de salir.
- Mantener limpio estos espacios, no rayar ni apoyar los pies sobre el inodoro o paredes.
- Arrojar el papel usado, toallas, tampones, pañitos y otros elementos a la caneca, no en el suelo ni en el inodoro.
- Se prohíbe la entrada para juegos, diálogos, reuniones y otras actividades diferentes al servicio al que están destinados.

15.5 Oficinas

Las oficinas son espacios privados, reservados para el trabajo administrativo (secretaría) y directivo (rectoría y coordinaciones) y en los que se brinda atención a la comunidad educativa.

- Evitar el ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.
- Respetar el turno de ingreso.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.

15.6 Sala de profesores

Es un espacio de reunión y trabajo donde los docentes pueden planear sus actividades académicas, descansar y socializar entre compañeros.

- Evitar el ingreso sin la debida autorización de la persona responsable.
- Dar y recibir un trato amable y cortés.
- Mantener un tono de voz adecuado.

15.7 Portería

Permite el ingreso permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa, es allí donde se realiza el control inicial de acceso a las instalaciones según el rol correspondiente.

- Ingresar o salir puntualmente y en orden, respetando el turno.
- Dar un trato cortés al portero.
- Los padres, madres o acudientes solo podrán ingresar en los horarios indicados por los docentes y/o directivos mediante cita previa por escrito.
- El portero no debe dejar salir a los estudiantes en horas de clase sin presentar el respectivo permiso por escrito FIRMADO SOLAMENTE POR UN DIRECTIVO.
- Los permisos de salida de los educandos deben ser recibidos por el vigilante.
- El directivo docente de la institución estará atento a la entrada y salida de los estudiantes, en su defecto el docente encargado de la disciplina.

15.8 Zonas comunes

Los pasillos o corredores y escaleras son los espacios cuya función principal es la circulación, sirven para comunicar diferentes estancias.

- Desplazarse por los pasillos por la derecha, sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de las demás.
- Durante el tiempo de clases y en el cambio de estas, los estudiantes no deben permanecer en espacios comunes.

15.9 Teléfono celular institucional

Es un elemento para facilitar la comunicación con los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes y la atención en caso de emergencias.

- El celular estará en la secretaria del colegio.
- Las llamadas serán realizadas únicamente por los funcionarios de la institución o por los estudiantes previa autorización.
- El uso del celular es exclusivamente para asuntos escolares.

15.10 Biblioteca

- La Biblioteca es un espacio de encuentro y aprendizaje de la comunidad educativa, es un lugar de reflexión y participación, de discusión y cuestionamiento.
- En la Biblioteca se encuentran libros, revistas, láminas y audiovisuales, juegos de mesa, espacios de trabajo y computadores con acceso a Internet.
- La colección está organizada en estanterías abiertas y los medios dispuestos en el espacio de manera sencilla, facilitando a los lectores encontrarse con ellos y promoviendo así el acceso libre y autónomo a la lectura.
- La Biblioteca está enmarcada en el PEI promoviendo la socialización del conocimiento y la construcción simbólica en nuestra comunidad.
- El servicio de biblioteca se prestará en la sede principal los lunes, martes y jueves (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y en la sede el Socorro los miércoles (8:00 a.m. a 4:00 p.m.) y viernes (7:00 a.m. a 1:00 p.m.)

15.10.1 Ingreso y salida

- Al ingresar a la biblioteca el estudiante es responsable de la buena utilización de los muebles (mesas, sillas, computadores, ficheros,) y demás material con que cuenta la sala.
- Los usuarios de la biblioteca deben ingresar a ésta con las manos limpias y secas para hacer buen uso de los libros, juegos u otro material.
- Por el fin y materiales encontrados en la biblioteca, se prohíbe ingresar e ingerir alimentos, chicles o bebidas dentro de la sala.
- Luego de terminar la consulta, el usuario deberá dejar la silla bajo la mesa, libre de papeles y debidamente organizado.
- No está permitido ausentarse de la biblioteca dejando sus bienes sobre las mesas.
- No retirar los bienes de la biblioteca sin haber adelantado el respectivo préstamo.

15.10.2 Uso

- El usuario de la biblioteca es responsable del préstamo de los textos u otros elementos facilitados. Si los presta a terceros, su responsabilidad es la misma.
- El solicitante del libro, computador u otro medio para consulta es responsable por la pérdida o daño causado a estos. Por ser bienes públicos, su daño, pérdida o deterioro es sancionada y está consagrada en la ley. En caso de presentarse la situación será remitido a la coordinación para seguir su debido proceso.
- En los casos donde un grupo en horas de clase acuda a la biblioteca, deberá ir acompañado del respectivo docente con un plan fijo de trabajo, que debe ser informado con anterioridad al funcionario de biblioteca.
- Para buen aprovechamiento y éxito del trabajo en la biblioteca se requiere seguir las recomendaciones del funcionario de biblioteca.
- Mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida concentración en la lectura y la consulta.
- No usar celulares o equipos electrónicos que produzcan ruido. Utilizar audífonos para escuchar videos, video conferencias y audio. La biblioteca no proporciona estos accesorios.
- Cuidar los objetos personales, la biblioteca no se responsabiliza por su pérdida.
- Los equipos electrónicos son para realizar actividades académicas y de investigación.
- Los usuarios no podrán tomar prestado el computador, la duplicadora, ni demás pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.

15.10.3 Requisitos para efectuar préstamos

- Para hacer uso de la biblioteca (préstamo y consulta) los estudiantes deben presentar el carné o tarjeta de identidad. En el caso de los estudiantes extranjeros, presentarán documento que los identifique. Sin este documento no se realizará el préstamo de material para consulta.
- Los libros o cualquier material de la biblioteca en préstamo deben ser retirados y devueltos personalmente.
- La cantidad de material que se puede retirar simultáneamente por el mismo usuario es de tres (3) libros de diferentes materias.
- Se puede renovar el préstamo tantas veces sea necesario, siempre y cuando se presente previamente el material y no exista una reservación hecha por otro usuario.
- Los materiales audiovisuales, lúdicos y libros de referencia sólo se prestan para ser consultados dentro de la biblioteca.
- Los libros de literatura: cuentos, novelas, fábulas entre otros, se prestan por quince (15) días.
- Los textos de consulta se prestan por cuatro (4) días.
- Los libros de reserva se prestan de un (1) día para otro y los fines de semana.
- Si el material que se solicita está prestado, se debe reservar por el usuario en su respectivo formato. Si no se reclama en la fecha indicada, se pierde el turno.
- Un usuario (estudiante, docente o empleado) podrá tener simultáneamente en su poder hasta cuatro (4) materiales.

15.11 Sala de informática

Son aulas de informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la IE ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Todos los usuarios deben contar con la autorización del equipo administrador (docente, administrador y/o rector(a) para utilizar la sala en los horarios establecidos por la IE. Se consideran tres tipos de posibles usuarios de las aulas de informática:

- Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados.
- Docentes, directivos docentes y personales de apoyo.
- Padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

La administración de los recursos de las aulas de informática es responsabilidad de los docentes de Informática de la IE.

15.11.1 Normas a tener en cuenta por los usuarios

- El uso de las aulas de informática será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las aulas para jugar, enviar o recibir información pornográfica o con propósito netamente comercial, para realizar amenazas y/o comentarios que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios. La utilización de los recursos de las aulas de informática, en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizada por el personal administrativo de la IE.
- Para su uso, reservar los equipos o la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución; la reserva sólo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la IE.
- No se permite el ingreso de estudiantes sin la compañía de un docente.
- Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos, encender equipos cuando el docente lo autorice y al finalizar, apagarlos adecuadamente y ubicar las sillas donde se indique.
- Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aula de informática.
- Abstenerse de fumar, consumir chicle, alimentos y/o bebidas al interior del aula de informática.
- Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información, como violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas, modificar la configuración de los computadores, borrar archivos de otros usuarios, infectar de manera intencional los computadores con virus.
- No está permitido modificar las configuraciones de los equipos, instalar o eliminar programas y/o archivos almacenados en los equipos, ni acceder a internet sin autorización del docente.
- Abstenerse de abrir o destapar las carcasas, teclados, mouses u otros dispositivos de los equipos.

- Abstenerse de desconectar ninguno de los periféricos del computador como: mouse, teclado, etc.
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe informar inmediatamente sobre la situación al docente o al monitor de la sala para proceder a su reporte; la no información oportuna hace responsable de los daños al usuario que lo omite.
- Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación y/o reposición del mismo.
- El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el aula de informática sin dar aviso previo al encargado de la misma. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el aula, debe especificarlo en el momento de la reserva.
- En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
- Almacenar su información y trabajar en el aula de acuerdo con las instrucciones.
- Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del aula de informática.
- Los estudiantes que requieran salir del aula durante la clase deberán solicitar autorización al docente o monitor que esté a cargo en ese momento.
- Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados del aula de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
- Proveerse de sus propios elementos de trabajo, CD-ROOM, USB o cualquier otro medio extraíble de almacenamiento, sólo cuando el docente lo solicite como material de apoyo.
- Los usuarios de los recursos de las aulas de informática deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la Institución y a otros usuarios.
- Las clases que requieran el uso permanente de un aula de informática durante todo el año lectivo serán solicitadas directamente por el coordinador quien le hará la solicitud al equipo administrador; estas solicitudes se asignarán en el orden riguroso a la recepción de las mismas, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
- Salir sólo cuando el docente lo autorice, no desconectar y/o sacar partes de los equipos.
- No sacar ningún material propio del aula.

Parágrafo 1: Préstamo de Equipos: Los equipos de Informática (computadores, etc.) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la IE. Está completamente **PROHIBIDO EL PRÉSTAMO DE EQUIPOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES LO LLEVEN A SU RESIDENCIA.**

15.11.2 Funciones del equipo administrador de la sala de informática

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Programar las actividades relacionadas con los servicios de las salas de informática
- Gestionar la reparación de los daños e irregularidades que se presenten con ocasión del uso de las salas de informática.
- Dejar constancia del estado en que entregan y se reciben los equipos.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos y servicios puestos a disposición de los usuarios de las salas de informática.
- Reportar las faltas al presente reglamento a la rectoría.

15.12 Laboratorio

El laboratorio escolar es un espacio con instalaciones y materiales especiales, donde se realizan experimentos que facilitan el estudio de la física, la química y la biología, ya que ahí se llevan a la práctica los conocimientos teóricos.

Para las prácticas de laboratorio el estudiante debe:

- Acudir puntualmente el día y hora señalados para la realización de su práctica. La hora de entrada será la indicada en el horario respectivo.
- Por bioseguridad, presentarse siempre con delantal blanco, evitando ensuciar o dañar el uniforme.
- Portar un sacudidor para el aseo del equipo y puesto de trabajo asignado.
- Manipular el equipo con cuidado; trabajar con precaución y orden en la mesa de trabajo asignada.
- El laboratorio es un lugar de ciencia y aprendizaje, por tanto, se debe conservar el silencio y la disciplina.
- Lavar siempre el material asignado para la práctica, antes y después de usarlo.
- Utilizar sólo el equipo de laboratorio indicado por el profesor y no tomar materiales asignados a otros puestos de trabajo.
- Abstenerse de arrojar materiales sólidos a las pocetas, ni basuras al piso.
- Avisar al profesor en caso de que algún instrumento o equipo de trabajo se rompa o dañe.
- Cualquier pérdida o daño en los equipos de laboratorio serán pagados por el responsable de ello y solidariamente, por todos los del equipo si no aparece responsable directo.
- Evitar tocar y probar las sustancias o reactivos químicos sin la autorización del profesor.
- Evitar inhalar los vapores de alguna sustancia, en caso de ser necesario, ventilar suavemente hacia su nariz los vapores de la sustancia.
- No situar una llama cerca de un recipiente que contenga un material volátil o inflamable.
- Para preparar una solución acuosa de un ácido (especialmente ácido sulfúrico) verter siempre lentamente el ácido concentrado sobre el agua. Nunca verter agua sobre el ácido, pues puede producirse un accidente.
- El uso del laboratorio se autoriza únicamente a docentes y directivos de la institución.
- Abstenerse de comer o ingerir bebidas en el laboratorio.
- Evitar juegos y bromas en los momentos de realizar las prácticas de laboratorio.
- Por ningún motivo se debe dejar un mechero encendido sin prestar la debida atención.
- En caso de que alguna sustancia química salpique a un estudiante o le caiga en los ojos, es necesario lavar las partes afectadas con abundante agua y jabón, dando aviso inmediato al profesor para aplicar los primeros auxilios.
- En caso de derrame de un reactivo o de alguna mezcla, avisar inmediatamente al docente.
- Cuando una sustancia contenida en un tubo de ensayo se caliente, es necesario dirigir el extremo abierto del tubo hacia un lugar en el cual no pueda causar daño a alguno de los compañeros de trabajo.
- Cuando se trabaje con equipos de vidrio como tubos y termómetros, prestar mucha atención pues el vidrio es frágil y se rompe fácilmente; éste es un accidente que con frecuencia produce lesiones.

- Abstenerse de acercar el rostro a recipientes en los cuales se lleva a cabo una reacción química, pues el contenido podría salpicarle la cara.
- Cuidarse de frotar la cara o el cuerpo con las manos cuando se ha trabajado con sustancias en el laboratorio.
- Todos los estudiantes deben informar inmediatamente al profesor sobre cualquier accidente por insignificante que sea.
- Después de terminada la práctica, todos los estudiantes deben lavarse las manos, antes de salir del laboratorio.
- El cabello largo debe llevarse recogido.

15.13 Tienda y papelería escolar

La finalidad de las tiendas escolares es la de ofertar a la comunidad educativa diferentes opciones de alimentos y bebidas durante la jornada escolar; y la de la papelería es brindar opciones de compra de útiles escolares, fotocopias e impresiones.

Estos servicios son bienestar de toda la comunidad educativa; por lo tanto, se debe:

- Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
- Comprar sólo en las horas de receso pedagógico.
- Tratar con educación a las personas que prestan el servicio.
- Dar buen uso a los elementos que hay en ella.
- Devolver los envases y demás elementos que en la tienda se suministran y que son de carácter retornable.
- Depositar los residuos en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores así: verde (desechos orgánicos), blanca (vidrio y metal), azul (plástico).

Parágrafo 1. La administración de la tienda escolar y de la papelería escolar mantendrá en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos. El personal de la tienda escolar cuando detecte dinero falso está autorizado para destruirlo o retenerlo según el caso, según manual de contratación y tesorería aprobado cada año.

15.14 Recursos media técnica

Son los recursos de hardware, software y conectividad que la IE ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza-aprendizaje de las diferentes modalidades de media técnica a los estudiantes de 10° y 11°.

Están conformados por:

SALA / USO	UBICACIÓN	RECURSOS
SALA N°1 SALÓN 301 DISEÑO GRAFICO	SEDE PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • 33 pc todo en uno con mesa • 4 portátiles. • Proyector Video Beam • Tablero

		<ul style="list-style-type: none"> ● Cabina de sonido ● TOMY interactivo ● Smartv 49 "
<p>SALA N°2 SALÓN 201 BASE DE DATOS</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● 39 portátiles ● 15 portátil Samsung ● Proyector Video Beam ● Tablero ● Televisor SONY Plasma ● Sillas ● Impresora 3 d ● Smartv 49 "
<p>SALA N° 105 INTERNET DE LAS COSAS</p>		<ul style="list-style-type: none"> ● Sillas ● Tablero ● 39 portatiles ● Smartv 49 "

CAPÍTULO XVI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

La institución cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva y promover el libre pensamiento y expresión; ayudando a mantener informados los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Su funcionamiento debe ser formativo y respetar la moral y buenas costumbres, además deben darse su propio reglamento si se requiere.

A nivel institucional funcionan los siguientes medios de comunicación:

- **CARTELERAS INFORMATIVAS:** Se encuentran en sala de profesores, coordinación y rectoría. Contendrán información emanada de los diferentes estamentos de la comunidad educativa como: resoluciones rectorales, circulares de coordinación, acuerdos de consejos y comités, información sobre cursos de actualización y formación.
- **CARTELERAS EDUCATIVAS:** se encuentran ubicadas en zonas comunes y son utilizadas como herramienta visual y medio de expresión para informar, enseñar, movilizar, reflexionar, sensibilizar, etc., haciendo alusión a un tema o evento conmemorativo.
- **MEDIOS VIRTUALES:** Permiten la interacción audiovisual con los miembros de la comunidad de modo remoto a través de la web y redes sociales.
 - Correo: institucioneducativafundadores@gmail.com
 - Página web: www.iefundadoresm.edu.co
 - Grupo de Facebook: INSTITUCION EDUCATIVA FUNDADORES DE MEDELLÍN
- **MENSAJES INTERNOS:** Son escritos que contienen información para uno, varios o todos los docentes de la Institución y son enviados por rectoría, orientación, coordinación o el/la docente que lo necesite.

EMISORA ESCOLAR FUNDADORES ESTÉREO: Instrumento educativo, formativo y recreativo para la comunidad educativa.

AUTORIZACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES: Son entregadas en coordinación según estudio de la situación para ser presentada por el estudiante en el lugar indicado (portería o el salón), según corresponda, para ser efectiva su solicitud.

EXCUSA: Es el documento diligenciado por coordinación según solicitud del padre o acudiente justificando la inasistencia del estudiante mediante incapacidad médica u otras situaciones particulares. Debe ser presentada al director de curso para sus respectivas valoraciones.

Reglamento para el uso de los medios de comunicación internos

1. Para poner cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del colegio, se debe contar con la aprobación del rector.
2. Los medios de comunicación del colegio deben caracterizarse por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios institucionales establecidos en este manual de convivencia.

3. Los medios de comunicación y la información que por ellos se difunda debe ser exclusivamente para la formación integral.

CAPÍTULO XVII. CLEI

La educación para jóvenes y adultos es una de las alternativas que ofrece el sistema educativo colombiano para aquellas personas que por cualquier circunstancia no ingresaron al servicio educativo o desertaron prematuramente del mismo. A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos 14 años de edad, no hubieran accedido al nivel básico primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos los 15 años de edad no hayan iniciado la educación básica y personas que por su ocupación o actividad laboral no le es posible continuar con sus estudios ya sea de manera diurna o nocturna porque no pueden cumplir con los horarios establecidos en el sistema de educación por grados.

Los **Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI)** son unidades curriculares estructuradas, equivalentes a determinados grados de educación formal regular; constituidos por objetivos y contenidos pertinentes, debidamente seleccionados e integrados de manera secuencial para la consecución de los logros establecidos en el respectivo PEI.

Esta modalidad educativa está regulada por el Decreto 3011 de 1997. Los CLEI de la educación básica y la media académica corresponden a los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo, establecidos por el MEN teniendo en cuenta que dichos ciclos están organizados de tal manera que los logros académicos alcanzados tengan correspondencia con los ciclos lectivos regulares de la educación básica y media.

La educación básica y media para adultos es ofrecida los días sábados (sabatinos).

La siguiente es la correspondencia entre el sistema de educación por CLEI y el sistema de educación por grados:

- **El primer ciclo o CLEI 1** tiene correspondencia con los grados primero, segundo y tercero (1°, 2°, 3°) de educación básica primaria y se realiza en un año lectivo.
- **El segundo ciclo o CLEI 2** tiene correspondencia con los grados cuarto y quinto (4° y 5°) de educación básica primaria y se realiza en un año lectivo.
- **El tercer ciclo o CLEI 3** tiene correspondencia con los grados sexto y séptimo (6° y 7°), y se realiza en un año lectivo.
- **El cuarto ciclo o CLEI 4** tiene correspondencia con los grados octavo y noveno (8° y 9°) y se realiza en un año lectivo.
- **El quinto ciclo o CLEI 5** tiene correspondencia con el grado décimo (10°) y se realiza en veintidós semanas.
- **El sexto ciclo o CLEI 6** tiene correspondencia con el grado undécimo (11°) y se realiza en veintidós semanas.

CAPÍTULO XVIII. SOLICITUD, MATRÍCULA Y ADMISIONES

A mediados de cada año, la entidad territorial emite resoluciones de gestión de la cobertura donde dan los lineamientos que debemos tener las instituciones.

Por otra parte, la IE Fundadores, emite una resolución rectoral dando las directrices para el procedimiento de general de matrículas, admisiones y renovaciones

El padre, madre de familia y/o acudientes Son responsables de realizar y formalizar la renovación de la matrícula a los estudiantes activos, formalizar la matrícula de los estudiantes nuevos, realizar la solicitud de traslados, suministrar la información y documentos necesarios en el momento de la matrícula, mantener actualizada dicha información, cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos para el proceso de gestión de la cobertura educativa y, en caso de retiro del estudiante del establecimiento educativo oficial, firmar la cancelación de la matrícula.

18.1 Matrícula

Es el proceso que formaliza el ingreso del (la) estudiante a la institución mediante la entrega de los siguientes documentos en la secretaria.

- Firma del formato de matrícula y compromiso (por parte del acudiente) de participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, como lo dispone la ley 2025 de 2020 y otros consentimientos informados
- Copia de documento de identidad del estudiante.
- Certificados de estudio hasta el último grado aprobado.
- Copia de documentos de identidad de padres y acudiente.
- Carné de vacunas actualizado hasta los 7 años.
- Diagnóstico médico que certifique la discapacidad o trastorno.

Para efectuar la matrícula de los estudiantes nuevos que ingresan a la institución no se les exige como requisito el examen de admisión, sin embargo, se realiza examen de nivelación para clasificación sin costo alguno, en caso de que por fuerza mayor el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos.

18.2 Admisiones

- **Asignación de cupos de preescolar para niños y niñas:** Los cupos se asignan como estipula la ley, prioritariamente a los niños y niñas provenientes de los jardines de Bienestar o Buen Comienzo en coordinación con dichas entidades, teniendo como referencia su sitio de vivienda para evitarles desplazamientos largos. La sentencia No. 2005-00086 proferida por el Consejo de Estado del 27 de enero 2011 consagra otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, fija los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.
- **Asignación de cupos para estudiantes nuevos:** La asignación de cupos para los estudiantes nuevos inscritos, se realiza conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015, así: 1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales. 2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar. 3. Estudiantes víctimas del conflicto armado. 4. Estudiantes en condiciones de vulnerabilidad. 5. Estudiantes que tengan hermanos vinculados al establecimiento educativo oficial. 6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de regresar. 7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de

2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la Secretaría de Educación Municipal seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población. 8. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Parágrafo 1. Los estudiantes de nacionalidad extranjera requieren traer boletín de calificaciones, documento de identidad del acudiente y estudiante y entrevista con el rector

18.3 Renovación de matrícula

Es el proceso desarrollado al final del año lectivo y que permite establecer los estudiantes antiguos que continuaran en la institución al año lectivo siguiente. Para la renovación se requiere:

- Diligenciar la renovación de matrícula.
- Diligenciar la actualización de datos.
- Firma del libro de matrícula con el acudiente.

Los estudiantes que deseen renovar y continuar en nuestra institución deben tener en cuenta la siguiente: Datos de renovación: Diligenciar los datos básicos y de autorizaciones de manera presencial en las oficinas de secretaría del colegio, traer fotocopia del documento de identidad actualizado y fotocopia del documento del acudiente (padre, madre, abuelos, hermanos, tíos y cualquier parte interesada que haga sus veces de acudiente mayores de edad) el día señalado para tal fin. Adicionalmente un email o correo electrónico y número telefónico actualizado que utilice WhatsApp Para estudiantes extranjeros (antiguos o nuevos) Es necesario tener en cuenta que, si bien la educación se concibe como un derecho, el mismo también involucra un deber a cargo de la familia, traducido en que ésta debe adelantar con diligencia todas las gestiones necesarias tendientes a normalizar el estatus migratorio de sus hijos. Así las cosas, se informa a los padres de familia o acudientes sobre la necesidad de que el estudiante cuente con los documentos, legales en Colombia, que le permitan adelantar los estudios en el país Una vez el estudiante cuente con el documento de identidad válido en Colombia, deberá ser presentado ante la institución educativa, en la cual se encuentra matriculado, de tal forma que se pueda actualizar su información en el SIMAT y de esta manera normalizar su condición en el sistema educativo (...) Estudiantes repitentes: Si el estudiante reprobó en el año 2024, se detiene su proceso hasta tanto se defina la aprobación o no del año escolar 2025

CAPITULO XIX.POLÍTICA DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

19.1 Introducción

Vivimos un momento histórico en el que la tecnología acompaña gran parte de la vida cotidiana. El celular ya no es solamente un teléfono: también funciona como cuaderno, biblioteca, cámara, sala de juegos, red social, agenda y medio principal de comunicación. Precisamente por eso, cuando un dispositivo móvil entra en la vida de un niño, niña, adolescente o joven, también se abre una puerta al mundo digital que debe ser orientada con responsabilidad, cuidado y acompañamiento.

La Institución Educativa Fundadores, de la ciudad de Medellín, reconoce que las tecnologías pueden aportar al aprendizaje, a la creatividad y al acceso a la información. Sin embargo, también comprende que su uso sin acompañamiento puede generar riesgos para la convivencia, la salud mental, la privacidad, la concentración y la seguridad de los estudiantes. Por esta razón, la presente política busca regular el porte y uso de dispositivos móviles dentro de la institución, sin desconocer el valor pedagógico de la tecnología cuando esta se utiliza con propósito, supervisión y sentido formativo.

Esta política parte de una convicción central: educar en lo digital no significa únicamente enseñar a usar herramientas, sino formar criterios éticos para habitar los entornos tecnológicos con respeto, empatía, prudencia y responsabilidad. El respeto no termina donde empieza una pantalla; por el contrario, la dignidad, la intimidad y la imagen de cada persona deben protegerse también en los espacios digitales.

19.2 Objeto

Establecer criterios institucionales claros para regular el porte, uso pedagógico, uso restringido y prohibiciones relacionadas con dispositivos móviles, herramientas TIC, redes sociales en la Institución Educativa Fundadores, con el fin de fortalecer entornos seguros de aprendizaje, proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y promover una sana convivencia escolar.

19.3 Objetivos específicos

1. Institucionalizar una política clara, conocida y aplicable sobre el uso de dispositivos móviles en el contexto escolar.
2. Promover conciencia digital en estudiantes, familias, docentes y directivos, reconociendo tanto las posibilidades pedagógicas como los riesgos del uso inadecuado de la tecnología.
3. Prevenir situaciones asociadas al ciberacoso, grooming, sexting, exposición a contenidos inapropiados, uso no consentido de imágenes, suplantación, fraude académico y afectaciones a la salud mental.
4. Fortalecer la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado en la protección de menores de edad en entornos físicos y digitales.
5. Garantizar que las medidas adoptadas sean proporcionales, pedagógicas, incluyentes y coherentes con el Manual de Convivencia, el PEI y la normatividad vigente.

19.4 Justificación

La presencia de celulares, tabletas, relojes inteligentes, computadores portátiles, audífonos inalámbricos y otros dispositivos móviles en la vida escolar plantea un reto que no puede resolverse únicamente desde la prohibición ni desde la permisividad absoluta. La escuela tiene la responsabilidad de formar para el uso ético, seguro y responsable de la tecnología, pero también debe proteger el tiempo pedagógico, la convivencia y el derecho de los estudiantes a aprender en un ambiente tranquilo.

En la experiencia institucional, se han identificado situaciones en las que el acceso temprano, permanente o sin supervisión a dispositivos móviles ha afectado la convivencia escolar. Algunas situaciones que inician como bromas, juegos o publicaciones aparentemente inofensivas pueden transformarse en agresiones virtuales, burlas, difusión de imágenes sin autorización, grabación de conflictos, exposición pública de errores y vulneración de la intimidad. Cuando una pelea se graba antes de ser mediada, o cuando una fotografía se comparte sin consentimiento, el conflicto deja

de ser solamente escolar y se convierte en una huella digital que puede afectar emocional y socialmente a los estudiantes.

Por ello, esta política no pretende negar la importancia de la tecnología ni desconocer su potencial educativo. Lo que busca es organizar su uso para que esté al servicio de la formación y no de la distracción, la agresión o la exposición innecesaria. La educación digital debe ser técnica, pero sobre todo ética. La institución, las familias y los estudiantes deben comprender que detrás de cada pantalla hay una persona en formación, con derechos, dignidad, historia y sensibilidad.

La regulación institucional se orienta por el principio de protección integral, la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la autonomía escolar y la corresponsabilidad entre familia, institución educativa y sociedad. En ese sentido, la política establece medidas diferenciadas por edad, grado, necesidad pedagógica, situación médica, condición de discapacidad, riesgo de seguridad o responsabilidad familiar debidamente sustentada.

CONTEXTO MUNDIAL:

En 2023, en el mundo, 60 sistemas educativos aplicaban estas restricciones. A comienzos de enero de 2025, la cifra ascendía a 79, según la Unesco. El número de países que prohíben el uso de móviles en las escuelas está aumentando rápidamente y, de acuerdo con los resultados de estudios realizados en **Bélgica, España y el Reino Unido**, esa medida está dando buenos resultados.

Entre los países que han adoptado estas medidas a nivel nacional o con fuertes restricciones centralizadas destacan:

- **En América Latina:** Bolivia y Costa Rica han sumado recientemente normativas estrictas al respecto, mientras que países como Brasil han avanzado en leyes nacionales para prohibir los dispositivos en menores de 17 años.
- **En Europa:** Francia, España, Italia, Grecia, Países Bajos, Noruega, Finlandia, Dinamarca, Croacia y Malta han implementado políticas directas que prohíben su uso en las aulas..
- **A nivel global:** Nueva Zelanda aplica una prohibición total de acceso y uso durante toda la jornada escolar, y naciones como China, Estados Unidos, Georgia y las Maldivas también cuentan con regulaciones restrictivas.

Las normativas varían según la región; mientras que algunos países prohíben llevar el dispositivo al colegio, otros permiten tenerlos apagados o guardados y solo autorizan su uso con fines médicos o bajo la supervisión directa del docente.

CONTEXTO LOCAL:

En Colombia no existe una prohibición nacional absoluta por ley. Sin embargo, la medida se ha implementado en **27 colegios privados** de Bogotá y, de manera histórica, en **todos los colegios públicos de Ibagué** (la primera ciudad del país en tomar esta decisión para menores de 14 años).

¿Por qué se ha prohibido o restringido el uso?

Salud mental y física: Los estudios han alertado sobre el sedentarismo, el ciberacoso y los trastornos de ansiedad, sueño y déficit de atención asociados a las pantallas.

Rendimiento académico: Se busca evitar la alta tasa de distracciones en el aula de clases.

Convivencia: Se promueve el descanso escolar activo, el fomento del deporte, la lectura y la interacción física cara a cara.

No existe una cifra oficial de cuántos colegios públicos han prohibido los celulares, ya que en Colombia la normativa establece que cada institución debe regular su uso de manera concertada a través del Manual de Convivencia.

19.5 Marco normativo de referencia

Norma o referente	Aporte al documento
Constitución Política de Colombia	Artículos 15, 44 y 67: intimidad, protección especial de niños, niñas y adolescentes, y derecho a la educación.
Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994	Reconocen la autonomía escolar y la función formativa del Manual de Convivencia y del PEI.
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia: protección integral, custodia, cuidado personal y prevalencia de derechos.
Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013	Sistema Nacional de Convivencia Escolar y rutas de atención para situaciones que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013	Protección de datos personales, aplicable al tratamiento de imágenes, videos, datos de contacto y demás información personal.
Ley 2170 de 2021	Disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos y promoción de entornos seguros de aprendizaje.
Ley 2489 de 2025	Disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes.

Ley 2564 de 2026	Medidas de sensibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental y la violencia en entornos digitales.
Orientaciones del MEN sobre Entornos Seguros de Aprendizaje, 2026	Lineamientos para ajustar manuales de convivencia y promover uso responsable de TIC e inteligencia artificial.
Observación General No. 25 del Comité de los Derechos del Niño, 2021	Garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital.
Código Civil, artículo 2347	Responsabilidad por el hecho de quienes estén bajo cuidado, con relevancia para el deber de vigilancia institucional.

19.6 Consideraciones especiales sobre edad, salud, desarrollo y acompañamiento familiar

Las siguientes consideraciones no buscan trasladar a la escuela responsabilidades que pertenecen principalmente a la familia, sino ofrecer criterios pedagógicos y preventivos para orientar el uso de pantallas, celulares y plataformas digitales de acuerdo con la edad, el nivel de madurez y las condiciones particulares de cada estudiante. La institución reconoce que el mundo digital hace parte de la vida cotidiana; sin embargo, también comprende que el acceso temprano, ilimitado o sin acompañamiento puede afectar la concentración, el sueño, la convivencia, la salud mental y la construcción de vínculos presenciales.

Por esta razón, la política institucional asume un enfoque gradual y diferencial. No se trata de prohibir por prohibir, sino de cuidar, formar y prevenir. Entre menor sea la edad del estudiante, mayor debe ser el acompañamiento adulto y más limitada debe ser la exposición a dispositivos móviles, redes sociales, videojuegos, mensajería instantánea y contenidos digitales no supervisados.

19.7 Recomendaciones orientadoras por edad

Etapa o edad	Política institucional orientadora
Primera infancia y transición	Evitar el uso autónomo de pantallas. En esta etapa se privilegian el juego corporal, la oralidad, la exploración del entorno, la lectura acompañada y la interacción directa con adultos y pares.

Básica Primaria y secundaria hasta grado noveno y CLEI II y III	Prohibición institucional de traer dispositivos móviles, salvo autorización expresa por razones médicas, familiares, de seguridad, inclusión o fuerza mayor. El acompañamiento adulto continúa siendo indispensable.
Educación media y CLEI IV, V y VI	Permitir el porte restringido del dispositivo, con uso únicamente en los momentos autorizados y bajo criterios de responsabilidad, autocuidado, respeto por la intimidad y finalidad pedagógica.

19.8 Medidas de protección y salud digital

- Establecer en casa y en la institución momentos y espacios libres de pantallas, especialmente durante las clases, la alimentación, los descansos activos y la noche.
- Evitar que niñas, niños y adolescentes duerman con el celular en la habitación, debido a los posibles efectos sobre el sueño, la ansiedad, la concentración y el descanso.
- Promover acuerdos familiares claros sobre horarios, aplicaciones permitidas, privacidad, respeto en línea y consecuencias formativas ante el incumplimiento.
- Utilizar herramientas de control parental cuando sea necesario, sin que esto sustituya el diálogo, la confianza, el acompañamiento y la educación ética frente al mundo digital.
- Enseñar a los estudiantes que no deben compartir datos personales, fotografías, ubicaciones, contraseñas, imágenes íntimas, conversaciones privadas ni contenidos de terceros sin autorización.
- Reportar de manera oportuna a la familia, docentes, coordinación o Comité Escolar de Convivencia cualquier situación de ciberacoso, grooming, sexting, amenazas, suplantación, extorsión digital o difusión no consentida de imágenes.
- Fomentar actividades alternativas como deporte, lectura, arte, juego al aire libre, conversación familiar, participación comunitaria y encuentros presenciales con sus pares.

19.9 Referentes pedagógicos y científicos

Desde una mirada pedagógica, autores como Piaget y Vygotsky permiten recordar que el aprendizaje infantil y juvenil no depende únicamente del acceso a información, sino de la experiencia, la interacción social, el lenguaje, el juego, la mediación adulta y la construcción progresiva de autonomía. Por eso, aunque la tecnología puede apoyar ciertos procesos, no reemplaza la presencia, la palabra, el vínculo, el diálogo ni la orientación de los adultos.

Asimismo, distintos enfoques de la neurociencia y la psicología del desarrollo han insistido en la importancia de cuidar los tiempos de exposición a pantallas, especialmente cuando estas desplazan el sueño, la actividad física, la lectura, la conversación y la atención sostenida. En coherencia con ello, la institución adopta una postura preventiva: acompañar antes de corregir, formar antes de sancionar y proteger antes de que se materialice el daño.

19.10 Prevalencia de la prevención del daño

Toda persona, y especialmente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a no ser víctima de violencia en los entornos digitales. Por tanto, las acciones institucionales deben dar prioridad a la prevención, la orientación, la atención temprana y la protección de la salud mental, reconociendo que los mayores beneficios se alcanzan antes de que ocurra el daño. Esta política busca precisamente anticiparse a situaciones que puedan afectar la dignidad, la intimidad, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

19.11 Principios orientadores

- Protección integral y prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela, Estado y sociedad.
- Uso pedagógico, seguro, proporcional y supervisado de la tecnología.
- Respeto por la intimidad, la imagen, la dignidad y los datos personales.
- Prevención antes que sanción, sin renunciar a los correctivos formativos cuando sea necesario.
- Inclusión, equidad y atención diferencial para estudiantes con necesidades médicas, diagnósticos, discapacidad, amenazas o responsabilidades familiares debidamente sustentadas.
- Autonomía docente para orientar actividades pedagógicas con tecnología, dentro de criterios institucionales claros.

19.12 Conceptos básicos

Concepto	Definición institucional
Dispositivo móvil	Equipo portátil o de uso personal que permite comunicación, acceso a internet, captura de imagen, reproducción de audio/video o interacción digital. Incluye celulares, tabletas, computadores portátiles, relojes inteligentes, consolas, audífonos inalámbricos, parlantes, asistentes virtuales y dispositivos de realidad virtual.
Prohibición	Medida mediante la cual no se permite el porte o uso de dispositivos móviles en determinados grados, edades o circunstancias.
Restricción	Medida que permite el porte del dispositivo, pero limita su uso a momentos, lugares, fines o autorizaciones específicas.

Uso pedagógico autorizado	Uso orientado por el docente, previamente explicado, con propósito académico, tiempo definido y supervisión durante la actividad.
Entorno digital seguro	Espacio físico o virtual en el que se protegen los derechos, la privacidad, la salud mental y la integridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Inteligencia artificial	Herramienta tecnológica que puede apoyar procesos de consulta, escritura, organización de ideas y aprendizaje, siempre que se use con criterio, transparencia, sustentación y respeto por la autoría.

19.13 Alcance de la política

La presente política aplica a estudiantes, familias, acudientes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de apoyo y demás miembros de la comunidad educativa, durante la jornada escolar, en actividades institucionales dentro o fuera de la sede, salidas pedagógicas, eventos extracurriculares y espacios digitales asociados a la vida escolar.

La institución no regula la vida privada de las familias ni los grupos creados autónomamente por padres, acudientes o estudiantes fuera de los canales institucionales. Sin embargo, cuando las conductas digitales externas afecten la convivencia escolar, la integridad de un miembro de la comunidad educativa o el buen nombre institucional, se podrá activar la ruta correspondiente según el Manual de Convivencia y la normatividad vigente.

19.14 Medidas institucionales sobre porte y uso de dispositivos

19.14.1 Educación preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta grado noveno, CLEI II y CLEI III

Para estos niveles **se establece la prohibición** de traer dispositivos móviles al colegio, salvo autorización expresa y escrita por razones debidamente justificadas. La decisión responde a criterios de cuidado, edad, madurez, protección de la atención, seguridad digital y convivencia escolar.

Podrá autorizarse el porte del celular, siempre dentro del morral o maleta y sin uso durante la jornada, en los siguientes casos:

- Monitoreo médico o condición de salud que lo requiera.
- Diagnóstico de discapacidad o necesidad educativa que justifique el dispositivo como apoyo.
- Amenaza, proceso de restablecimiento de derechos o situación de seguridad debidamente informada.
- Responsabilidades familiares excepcionales, comprobadas y autorizadas por directivo docente.
- Otras situaciones de fuerza mayor valoradas por rectoría o coordinación.

Toda autorización debe realizarse mediante formato institucional, con firma del acudiente y visto bueno de rectoría o coordinación. La autorización de porte no implica autorización de uso libre.

19.14.2 Educación media, CLEI IV, CLEI V y CLEI VI

En grado décimo, grado undécimo y CLEI IV, V y VI, el porte del dispositivo móvil **se permite de manera restringida**. Esto significa que el estudiante puede traerlo bajo su responsabilidad y la de su familia, pero no puede usarlo durante las clases ni en espacios no autorizados. Su uso solo será permitido con fines pedagógicos, por indicación del docente o en momentos institucionalmente definidos.

Los estudiantes de educación media y CLEI IV, V y VI podrán usar el celular durante los descansos, siempre que su uso no afecte la convivencia, no vulnere derechos de otras personas, no implique grabaciones no autorizadas, no promueva agresiones, no interrumpa actividades institucionales y no genere riesgos para sí mismos o para otros.

19.14.3 Dispositivos prohibidos o restringidos

Se consideran dispositivos sujetos a prohibición o restricción, según el nivel escolar y las condiciones de autorización: teléfonos móviles, tabletas, computadores portátiles personales, relojes inteligentes, consolas de videojuegos, videoconsolas portátiles, parlantes, audífonos alámbricos o inalámbricos, asistentes virtuales, dispositivos de realidad virtual y cualquier otro artefacto que permita comunicación, captura de imágenes, reproducción de audio, acceso a internet o interacción digital no autorizada.

19.14.4 Reglas generales de uso

1. El dispositivo autorizado debe permanecer apagado o en silencio y guardado dentro del morral, salvo autorización expresa del docente o directivo.
2. No se permite tomar fotografías, grabar videos o audios, transmitir en vivo, compartir imágenes, publicar datos personales o difundir contenido de compañeros, docentes, directivos, familias o personal institucional sin autorización previa y expresa.
3. No se permite usar el celular para llamar, escribir o enviar mensajes a acudientes sobre situaciones ordinarias de la jornada escolar. Ante cualquier situación institucional, el conducto regular será docente, coordinación, rectoría o secretaría.
4. No se permite escuchar música, ver videos, jugar, chatear, revisar redes sociales, hacer descargas, ingresar a portales no educativos o usar aplicaciones ajenas al propósito pedagógico durante las clases.
5. Los estudiantes no deben intercambiar dispositivos, claves, cuentas de correo, usuarios de plataformas educativas ni accesos personales.
6. Todo mensaje, fotografía, video o contenido inapropiado recibido debe ser informado a un docente, directivo o acudiente, evitando reenviarlo o difundirlo.
7. La Institución Educativa no se hace responsable por pérdida, daño, hurto o extravío de dispositivos personales. No se suspenderán clases para su búsqueda.
8. Se recomienda no traer equipos de alto costo y proteger los dispositivos autorizados con clave de acceso conocida por los padres o acudientes.
9. La institución no decomisa artefactos, no revisa maletas, bolsos, galerías, chats, mensajes, redes sociales ni contenido digital de los celulares. Cuando sea necesario, se activará el conducto regular con acudientes y autoridades competentes.

19.15 Comunicación en caso de emergencia

En caso de emergencia, los padres, madres o acudientes deberán comunicarse con la institución a través de los canales oficiales: línea telefónica 2528045, celular n **3004132821** correo electrónico institucional, Messenger o canal oficial de Facebook de la Institución Educativa Fundadores, rectoría, coordinación, secretaría o atención presencial. La comunicación directa estudiante-acudiente durante la clase no sustituye el conducto regular institucional.

Correos institucionales de referencia: secretaria@iefundadoresm.edu.co y rectoria@iefundadoresm.edu.co. Estos canales podrán actualizarse mediante circular institucional.

19.16 Redes sociales, grupos de mensajería y canales institucionales

La institución no reglamenta, no aprueba y no otorga visto bueno a grupos virtuales creados de manera autónoma por estudiantes, padres o acudientes en redes sociales como WhatsApp, TikTok, Facebook, Instagram, X, Telegram u otras similares. Tampoco entrega datos personales para facilitar la creación de grupos no institucionales.

Cuando un grupo sea creado por un docente o directivo con fines institucionales, deberá tener un propósito informativo claro, reglas de respeto, horarios de uso, administrador responsable y protección de los datos de contacto de sus integrantes. Estos grupos no deben emplearse para discusiones personales, mensajes religiosos o políticos, contenido comercial, cadenas, discusiones ajenas al quehacer escolar ni envío permanente de tareas que sustituyan la clase.

Para grupos con estudiantes de grado décimo, undécimo o CLEI, se requiere autorización expresa de los acudientes cuando sean menores de edad. En todos los casos, los canales de comunicación deben cuidar la privacidad, evitar la exposición innecesaria de números telefónicos y respetar los límites de horario y finalidad.

Es importante precisar que las plataformas digitales y redes sociales tienen términos de servicio, condiciones de edad y reglas propias para el tratamiento de datos personales. Por ello, las familias deben acompañar y supervisar el acceso de sus hijos, especialmente cuando se trata de menores de edad.

19.17 Responsabilidades de los estudiantes

1. Cumplir las medidas de prohibición o restricción establecidas para su grado o ciclo.
2. Utilizar los dispositivos únicamente cuando exista autorización docente o directiva.
3. Cuidar su dispositivo y asumir las consecuencias derivadas de traerlo al colegio con autorización familiar.
4. Respetar la imagen, la intimidad, la dignidad, los datos personales y el buen nombre de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Abstenerse de grabar, fotografiar, publicar o reenviar contenido de otras personas sin autorización.
6. No usar dispositivos para hacer fraude, suplantar identidades, acosar, intimidar, difundir rumores, burlas, amenazas o material ofensivo.
7. Reportar a docentes, directivos o acudientes cualquier contenido digital que afecte su bienestar o el de otros.
8. Proteger sus claves y no compartir usuarios, contraseñas ni cuentas institucionales.

19.18 Responsabilidades de padres, madres y acudientes

1. Conocer, aceptar y apoyar el cumplimiento de la presente política.
2. Evitar que sus hijos lleven dispositivos móviles cuando el grado o ciclo tenga prohibición de porte.
3. Firmar el formato institucional cuando consideren indispensable el porte del dispositivo por razones de salud, seguridad, discapacidad, responsabilidad familiar o fuerza mayor.
4. Asumir la responsabilidad por pérdida, daño o extravío de dispositivos personales autorizados.
5. Establecer reglas familiares claras sobre tiempos de pantalla, contenidos, horarios, redes sociales, juegos, privacidad e interacción en línea.
6. Supervisar activamente las aplicaciones, sitios web, redes, juegos, mensajes y contactos de sus hijos menores de edad.
7. Activar controles parentales y medidas de seguridad digital acordes con la edad y madurez del estudiante.
8. Abstenerse de llamar o escribir a sus hijos durante las clases, salvo situaciones excepcionales que deben tramitarse por los canales institucionales.
9. Promover hábitos digitales sanos, descanso, actividad física, lectura, conversación familiar y vínculos presenciales.
10. Responder oportunamente cuando la institución los cite por situaciones asociadas al uso indebido de dispositivos o entornos digitales.

19.18.1 Herramientas de apoyo familiar

Las familias podrán apoyarse en herramientas como Google Family Link, controles parentales de los sistemas operativos, filtros de contenido y configuraciones de privacidad. Estas herramientas no sustituyen el diálogo familiar ni la formación ética; solamente ayudan a acompañar y limitar el acceso a contenidos o tiempos de uso.

19.19 Responsabilidades de docentes, directivos y personal administrativo

1. Conocer, socializar y aplicar esta política de manera formativa, proporcional y coherente con el Manual de Convivencia.
2. Orientar a los estudiantes sobre el uso responsable, ético y seguro de dispositivos, redes sociales, plataformas digitales e inteligencia artificial.
3. Autorizar el uso de dispositivos en clase únicamente cuando exista un propósito pedagógico claro y supervisado.
4. Informar previamente las reglas de uso tecnológico en cada actividad académica.
5. Promover el cuidado de los equipos institucionales, salas de informática, aulas móviles y plataformas educativas.
6. Evitar el intercambio de dispositivos, usuarios, claves o cuentas durante las clases.
7. Canalizar las situaciones de mal uso digital por la ruta convivencial correspondiente.
8. No revisar el contenido privado de celulares, maletas, chats, galerías o cuentas personales. Cuando una situación lo amerite, se solicitará presencia del acudiente y se activará la autoridad competente.
9. Mantener un uso prudente de grupos institucionales, respetando finalidad, horarios, protección de datos personales y buen trato.
10. Reportar a coordinación o rectoría las situaciones que afecten la convivencia, la seguridad o la integridad de estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

19.20 Proceso convivencial y medidas formativas

Toda actuación derivada del incumplimiento de esta política deberá tener enfoque pedagógico, proporcionalidad, debido proceso, escucha del estudiante, comunicación con la familia y registro institucional. La clasificación de la situación se realizará conforme al Manual de Convivencia, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Situación	Acciones formativas y ruta
Estudiante con prohibición de porte trae dispositivo sin autorización	Diálogo reflexivo, registro en anecdotario virtual y comunicación a acudiente para orientación sobre la norma y suspensión por la jornada escolar del día. En caso de reincidencia, remisión mesa de atención para correctivos de hasta 3 días
Estudiante con restricción usa el dispositivo en clase o espacio no autorizado	Llamado de atención formativo, registro institucional en el anecdotario virtual, compromiso del estudiante y si reincide puede entrar en modalidad de prohibición
Uso del dispositivo para grabar, publicar, acosar, intimidar, difundir datos o vulnerar derechos	Activación de la ruta de convivencia según tipo de situación I, II o III; citación a acudientes; medidas restaurativas o correctivas; y remisión a autoridades competentes cuando haya presunta conducta delictiva.

La institución **NO DECOMISA DISPOSITIVOS**. Si se requiere detener el uso inmediato de un celular durante la clase, se solicitará al estudiante guardarlo. Si la situación persiste, se informará a coordinación y acudiente. La revisión de contenido digital corresponde a la familia o a la autoridad competente, no a la institución educativa.

19.21 Redes sociales oficiales de la Institución Educativa

La Institución Educativa Fundadores podrá utilizar canales oficiales como página web, Facebook, Instagram, canal de WhatsApp u otros medios institucionales para divulgar información académica, convivencial, cultural, deportiva, administrativa y comunitaria.

En estos canales se podrán publicar logros académicos y extracurriculares, actividades pedagógicas, eventos institucionales, convocatorias, avisos, campañas educativas, entrevistas, historias inspiradoras y contenidos de interés escolar. La publicación de imágenes de estudiantes debe contar con autorización previa y respetar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad y protección de datos personales.

Si un estudiante, acudiente o miembro de la comunidad solicita no aparecer en una imagen publicada, la institución atenderá la solicitud y, cuando proceda, retirará o ajustará el contenido en el menor tiempo posible, sin exigir formalidades innecesarias.

19.21.1 Reglas de interacción en redes institucionales

1. No se permite lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio, obsceno, violento, amenazante o ilegal.
2. No se permite publicar datos personales, imágenes o información de terceros sin autorización.
3. No se permite contenido comercial no autorizado, spam, cadenas o propaganda ajena a la finalidad institucional.
4. Se exige trato respetuoso y constructivo en comentarios e interacciones.
5. Los administradores podrán ocultar, eliminar contenido o bloquear usuarios que incumplan las normas, dejando registro interno cuando la situación lo amerite.

19.22 Seguimiento, evaluación y actualización de la política

La política será socializada con la comunidad educativa y revisada periódicamente por rectoría, coordinación, Comité Escolar de Convivencia. Al finalizar el año escolar 2026 se recomienda evaluar su impacto mediante encuestas, reportes de convivencia, observaciones docentes, participación de familias y análisis de situaciones atendidas.

Los ajustes deberán responder a la experiencia institucional, cambios normativos, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, orientaciones de la Secretaría de Educación de Medellín y necesidades reales de la comunidad educativa.

CAPITULO XX. RESPONSABILIDADES PARA EL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES

MECANISMOS, PROTOCOLOS Y RESPONSABILIDADES PARA EL CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES AL INICIO, DURANTE Y AL FINALIZAR LA JORNADA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

20.1 Fundamento legal

Los rectores y directores de un establecimiento educativo, tienen las funciones de: i) dirigir el trabajo del equipo docente fijando el horario a través de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias y ii) realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones docentes. Adicionalmente, el rector en ejercicio de sus funciones y por necesidad del servicio, puede asignar funciones adicionales a los docentes a su cargo, siempre y cuando sean afines a la naturaleza y núcleo esencial del empleo, para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en condiciones de calidad a los educandos.

Disposiciones pertinentes al Código de Infancia y Adolescencia sobre el deber de cuidado de los niños, niñas y adolescentes. Ley 1098 de 2006

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

Responsabilidad de las instituciones educativas sobre los educandos.

El Consejo de Estado mediante sentencia 52001-23-31-000-1996-07982-01(19032) del 24 de marzo de 2011 en relación con la responsabilidad del establecimiento educativo frente a los estudiantes, expresó lo siguiente: «En relación con la responsabilidad de las entidades educativas, la Sala ha precisado el deber de protección y cuidado que existe a cargo de las autoridades escolares respecto de sus alumnos, de tal manera que se garantice su seguridad y se vigile su comportamiento para que no sea éste el causante de daños a terceros, teniendo en cuenta la tutela bajo la cual quedan comprendidos los estudiantes durante su permanencia en las instalaciones educativas o con ocasión de su participación en actividades académicas, culturales o recreativas organizadas por sus directivas dentro o fuera de las mismas

El artículo 2347 del Código Civil, establece que ‘toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado’. Así los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado, y los artesanos y empresarios, del hecho de sus aprendices o dependientes, en el mismo caso. La custodia ejercida por el establecimiento educativo debe mantenerse no sólo durante el tiempo que el alumno pasa en sus instalaciones, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas por éste, incluyendo paseos, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares.

El deber de cuidado surge de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, pues el primero, debido a la posición dominante que ostenta en razón de su autoridad, tiene no

sólo el compromiso sino la responsabilidad de impedir que el segundo actúe de una forma imprudente. Sobre este tema, la doctrina ha señalado: ‘Para encontrarse en condiciones de reprochar una falta de vigilancia al demandado, la víctima debe probar que aquél soportaba esa obligación de vigilancia en el momento preciso de la realización del daño... Este deber encuentra su fundamento en la protección que debe brindarse al alumno, no sólo respecto de los daños que éste pueda causarse a sí mismo, sino también de los que pueda ocasionar a los demás. El centro educativo se erige en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del educando que pudieran lesionar derechos propios o ajenos, es decir, que la obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima. Así lo establece el inciso final del artículo 2347 del Código Civil: ‘Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho’. Debe advertirse que el deber de vigilancia de los centros educativos por los daños que causen o puedan sufrir los alumnos, es inversamente proporcional a su edad o capacidad de discernimiento, es decir, es mayor frente a alumnos menores o con limitaciones físicas o psicológicas, pero será más moderado en relación con alumnos mayores de edad. Es decir, aunque los centros educativos mantienen el deber de seguridad y cuidado sobre todos los alumnos, es claro que entre más avanzada sea la edad de los mismos, mayor libertad de decisión deberá concedérseles y, por lo tanto, el deber de vigilancia se mantendrá para advertirlos del peligro, prohibirles el ejercicio de actividades que puedan representarles riesgos y rodearlos de todas las medidas de seguridad aconsejables.” Ahora bien, teniendo en consideración lo mencionado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se señala que cuando el niño, niña o adolescente se encuentra inmerso en el entorno educativo, la institución educativa adquiere la obligación de responder por los actos del educando que pudieran lesionar derechos propios o ajenos, contemplando como única opción para la exoneración de responsabilidad, probar absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima. En ese sentido y conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia, la obligación de cuidado se extiende, además, de quienes conviven con ellos en el ámbito familiar, a quienes permanezcan con estos social o institucionalmente. Corresponderá entonces, en cada caso, sea directivo docente, o docente asignado para el cuidado del menor, demostrar absoluta diligencia en relación con el primer acápite en el análisis de este concepto.

En cuanto a las medidas que pueden ser adoptadas por parte de las instituciones educativas en virtud del principio de autonomía escolar, se dispone que los establecimientos educativos públicos y privados podrán adoptar su propio manual de convivencia y darse su propia reglamentación estableciendo los mecanismos o rutas de atención para los eventos excepcionales en los que, una vez culminada la jornada escolar, los padres tarden en recoger a sus hijos en la institución educativa. Sin embargo, lo arriba señalado no obsta para que el establecimiento educativo en el evento de evidenciar que la conducta por parte de los padres de familia o acudientes, se da de manera reiterativa, rinda informe a las autoridades respectivas sobre el incumplimiento en la responsabilidad parental de cuidado. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 44, sobre las obligaciones complementarias de las instituciones educativas, y ante las autoridades señaladas por el artículo 99 del Código de Infancia y Adolescencia, respectivamente.

El Ministerio de educación nacional Emitió concepto con radicado 61262 del 20 de abril de 2018, cual toma como fuente normativa lo regulado en el artículo 2347 del código civil colombiano y la convención sobre derechos del menor, aclarando los siguientes conceptos:

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".

Y el artículo 3º. de la Convención sobre los derechos del niño, cuyos tres primeros numerales son del siguiente tenor:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. Las anteriores normas supranacionales colocan en cabeza del Estado una obligación ineludible en la protección de los menores a saber: los establecimientos educativos deben tener las normas de seguridad necesarias para impedir que la integridad corporal y psíquica de los niños sea vulnerada.

20.2 Consideraciones:

De toda la normatividad se puede inferir que la responsabilidad de cuidado y bienestar del menor que se encuentre en su jornada laboral, será del cuerpo docente, coordinador y rector, en el tiempo que se encuentre al interior de la Institución Educativa o en alguna salida pedagógica programada con el aval de la institución.

Por otra parte, y no menos importante es aclarar que dentro de la institución educativa, la jornada escolar se extiende aproximadamente por 12 horas, sin embargo, los directivos solo permanecen 8 horas (en ocasiones menos por reuniones externas), por lo cual, los docentes deben ser actores en el cuidado de los menores

20.3 Protocolo de cuidado de menores

Los primeros responsables del cuidado de los menores son los padres, acudientes o cuidadores que tienen el deber de llevar de manera puntual y recoger a los estudiantes todos los días de las jornadas escolares.

Cualquier negligencia en el cuidado de los menores, así como dejar de recogerlos en los horarios establecidos por la institución puede acarrear denuncia ante las entidades competentes como Policía de Infancia y Adolescencia o ICBF.

La llegada de los estudiantes a la institución es completa responsabilidad de los acudientes.

Durante la permanencia en la institución el cuidado de los menores es responsabilidad de los docentes y directivos.

20.4 Reglas generales

1. El descanso de los estudiantes hace parte de la jornada laboral de los docentes, por lo tanto, es menester y deber acompañar dicha actividad, según los lugares asignados por los directivos.
2. Ningún menor de 12 años podrá salir de la institución, **ni aun con autorización telefónica de sus acudientes.**
3. Ningún estudiante podrá salir solo de la institución cuando tenga alguno de los siguientes síntomas o condiciones médicas: Golpes severos, presuntas fracturas, mareos, fiebres, malestar general, dolor de cabeza, entre otros, que lo pueda poner en riesgo en el camino a su vivienda (rige desde transición a undécimo y menores de edad de los CLEI)
4. Ningún grupo podrá salir solo sin antes avisar por los medios institucionales a los acudientes
5. Cualquier salida de los estudiantes se hace con AUTORIZACIÓN EXPRESA de un directivo (solamente rector o coordinador en el formato correspondiente)

20.5 Terminación anticipada de jornada de un docente de transición o primaria

Cuando un docente tenga una reunión obligatoria o permiso otorgado por rectoría o coordinación, de facto se entiende que debe irse en el menor tiempo posible, para tal efecto, cuando un menor no sea recogido, puede:

1. Llamar al acudiente.
2. Si está el coordinador(a) de la sede lo puede dejar con este.
3. Si no está el directivo, se puede dejar con el docente del grupo más cercano a la edad del estudiante y avisar a coordinación y guardas de seguridad.

Parágrafo: Bajo ninguna circunstancia se debe dejar a los estudiantes solos o bajo el cuidado de los guardas, ya que es una infracción en los protocolos de seguridad y genera un reporte de alerta por violación de los protocolos de la ESU.

20.6 Entrega de estudiantes

Los alumnos de transición, 1ero, 2do y algunos de 3eros, 4tos, aceleración, brújula y 5to tienen entrega a acudientes de manera directa según los protocolos organizados por la institución y mediante los formatos establecidos. Ver formato en el SGC: sistema de gestión de calidad

20.7 Estudiantes que no son recogidos al finalizar

El docente, en lo posible y con apoyo de los directivos, debe agotar todos los recursos disponibles para que el acudiente recoja al estudiante en el menor tiempo posible.

El docente en primera instancia queda con la responsabilidad del menor hasta tanto sea recogido, independiente de la jornada (mañana o tarde). El directivo cuando se encuentre presente, puede apoyar la situación

La falta de compromiso del padre de familia o acudiente debe ser registrada en el observador y reportada a los directivos para que se activen las respectivas denuncias ante las autoridades competentes.

Solo después de 2 horas, se puede llamar a policía de infancia o adolescencia para que garantice los protocolos de recogida del menor y llevada hasta sus casas.

Si el docente abandona la institución y deja a o a los menores solos, serán las respectivas autoridades las que determinen su posible responsabilidad, después del envío del informe del rector

20.8 Primer respondiente

Ante una urgencia médica se debe llamar al acudiente para que lleve a su acudido a los servicios de urgencia.

Si existe un riesgo vital y/o el acudiente no responde a los llamados o es negligente, el primer respondiente sea docente, directivo, debe conducir al menor hasta el servicio de urgencias donde será atendido y quedará bajo el cuidado de la IPS.

Da facto se puede inferir que, si el docente se encuentra en clase con otros estudiantes, el directivo docente; rector o coordinador debe asumir la situación